



ACTA 11
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE ABRIL
15 DE ABRIL DE 2010

Buenas Tardes, Señoras y Señores Regidores y Síndicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, se les ha convocado el día de hoy 15 de abril de 2010 a las 15.00 horas a fin de celebrar la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de abril del presente año; por lo que solicito al ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento pase lista de asistencia, verifique el quórum legal y me asista en la celebración de esta sesión con fundamento a lo que señala el artículo 79, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Buenas tardes, de acuerdo a las instrucciones del C. Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia:

Ing. Mauricio Fernández Garza	Presente
<u>Síndicos:</u>	
C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez	Ausente con aviso
Lic. Hiram Luis De León Rodríguez	Presente
<u>Regidores:</u>	
Lic. Roberto Berlanga Salar	Presente
Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez	Presente
C. Francisco Javier Cantú González	Presente
C. Raúl Maldonado Tijerina	Presente
C. María Del Refugio De León Martínez	Presente
C. María Mercedes Kontos Fuentes	Ausente
C. Claudette Treviño Márquez	Presente
C. Lorena Canales Martínez	Presente
C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza	Presente
Lic. Eduardo José Cruz Salazar	Ausente
Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano	Presente
Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno	Presente

También está con nosotros el C.P. Encarnación Ramones Saldaña Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y un servidor Lic. Fernando Canales Stelzer, Secretario del R. Ayuntamiento

Existe quórum legal señor Presidente Municipal

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Republicano Ayuntamiento pongo a consideración de ustedes el

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso de las actas número 10 y 13 correspondientes a la segunda sesión ordinaria y décimo tercera extraordinaria celebradas los días 23 y 26 de marzo de 2010, respectivamente.
4. Cumplimiento de Acuerdos.
5. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambios en la integración de Comisión permanente del R. Ayuntamiento.
6. Informe de Comisiones.

SE DA POR PRESENTE AL C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

I.- Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

(Circulado y recibido el jueves 08 de abril de 2010)

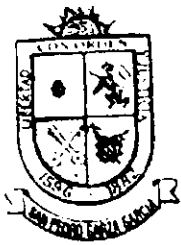
COMISIÓN DE CONTROL URBANO.

I.- Expediente Administrativo CLC 19061/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación.

II.- Expediente Administrativo CLC 19099/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación.

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS.

I.- Revocación de licencia para la Venta de Cerveza en botella cerrada para llevar, a la que corresponde el número de cuenta 1049.



II.- Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza en botella cerrada para llevar, a la que corresponde el número de cuenta 1064.

III.- Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza en botella cerrada para llevar, a la que corresponde el número de cuenta 3035.

IV.- Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en botella abierta o al copeo, a la que corresponde el número de cuenta 4346.

V.- Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en botella abierta o al copeo, a la que corresponde el número de cuenta 5009.

7. Asuntos Generales.

8. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Se somete a consideración de ustedes el orden del día, en este orden de ideas pongo a su consideración que se retire el punto número 5 relativo a:

"5. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambios en la integración de Comisión permanente del R. Ayuntamiento."

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano Quisiera añadir en el orden del día un punto, sobre la consulta pública del Reglamento de Zonificación y usos del suelo, no en asuntos generales en el orden del día

Y al mismo tiempo quiero hacer una felicitación a la comisión de Seguridad particularmente a Raúl Maldonado y al señor Alcalde, porque luego de que Guarro hizo su desplante la vez pasada finalmente se están moviendo los semáforos Bosques del Valle y Alfonso Reyes

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: De no haber más comentarios al orden del día y de conformidad con lo que establece el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. solicito a los integrantes del mismo manifiesten quiénes desean inscribirse en el punto de Asuntos Generales

C. Francisco Javier Cantú González, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno y Lic. Eduardo José Cruz Salazar

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
SE DA POR PRESENTE A LA C. MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES.

Se somete a su consideración el orden del día programado para esta primera sesión ordinaria del mes de abril de 2010, con los siguientes cambios

Se retira del orden del día para esta sesión el punto número 5 relativo a:

"5. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambios en la integración de Comisión permanente del R. Ayuntamiento."

Y se incluye como "7" séptimo el tema sobre la consulta pública del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo

Quedando como "8" octavo asuntos generales

Y "9" la clausura.

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez Tengo una observación, yo no estoy en desacuerdo que se trate el tema, pero yo no creo que es correcto en la sesión incluir de última hora un punto en el orden del día, yo creo que se está violando el Reglamento, si quieren aprobarlo se aprueba, tan poco pasa nada, pero nada más lo señalo

Ing. Mauricio Fernández Garza, presidente municipal, expresó: ¿Es algo de votación?, si no puede entrar en asuntos varios por lo que dice Hiram

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano Esa es la razón

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se somete a su consideración el orden del día propuesto. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8-ocho votos a favor y 5-cinco en contra.

Continuando con el Orden del Día de esta sesión, pasamos al punto número tres, informándoles que esta Secretaria les ha enviado las actas número 10 y 13 correspondientes a la segunda sesión ordinaria y décimo tercera extraordinaria celebradas los días 23 y 26 de marzo de 2010, respectivamente

Les informo que se realizaron adecuaciones ortográficas y de carácter gramatical.



En este punto les pregunto ¿si hay observaciones a dichos documentos?. Bien, se somete a su consideración la dispensa de la lectura de las actas número 10 y 13 correspondientes a la segunda sesión ordinaria y décimo tercera extraordinaria celebradas los días 23 y 26 de marzo de 2010, respectivamente, así como la aprobación de las mismas, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 abstención del C. Regidor Lic. Eduardo José Cruz Salazar

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Para pasar al punto cuarto del orden del día me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Republicano Ayuntamiento en dicha sesión:

SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO, DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DE PROMOCION DE OBRAS, A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCIÓN, A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION Y AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LO CORRESPONDIENTE A CADA UNA, SIENDO LO SIGUIENTE:

1- Se notificó lo relativo al Convenio de Colaboración para la integración, operación, intercambio y actualización permanente de la información geográfica y alfanumérica relacionada con la planeación urbana y regional del Estado y los Municipios de Nuevo León, entre la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León y el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

2.-Se notificó al Honorable Congreso del Estado la solicitud para la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León"

3- Se notificó lo relativo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente 115/01

4.- Asimismo se notificó los asuntos de la Comisión Control Urbano, relativos a

- 1 - Expediente Administrativo CD 18651/2009
- 2 - Expediente Administrativo CD 18655/2009.
- 3 - Expediente Administrativo CLC 19018/2010
- 4 - Expediente Administrativo CLC 19018/2010
- 5 - Expediente Administrativo PC 19076/2010.
- 6 - Expediente Administrativo CA>60 19083/2010

5- Se notificó lo relativo a la Contratación directa de los estudios relacionados con obra pública a que se refieren las Cartas de Intención celebradas por la administración pública municipal con Iberparking S.A. de C.V.; Albuérne Arquitectos Diseño y Construcción S.C. y Hernández Robles Consultoría de Negocios S.C.; y Grupo Asesores en Diseño y Arquitectura S.A. de C.V., en los términos de lo que autoriza el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

6- Se notificó lo relativo al Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

7.- Se notificó los asuntos de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, relativos a:

- 1 - Expediente Administrativo SP-08/2010.
- 2.- Expediente Administrativo SP-09/2010.

8 - Se notificó los asuntos de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, relativos a

- 1.- Abrogación al Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 2 - Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
- 3.- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 4 - Reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
- 5.- Consulta Pública relativa a la Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Pasando al punto número cinco del Orden del Día, de Informe de Comisiones, se encuentran inscritas las comisiones de Gobierno y Reglamentación, de Control Urbano y de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Por lo cual en primer término cedo la palabra al Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación Síndico Segundo Hiram Luis de León Rodríguez quien hará la presentación de un dictamen.

Se somete a su consideración la dispensar la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 26-veintiséis de enero de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

En fecha 1-primer de febrero del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 16, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 5-cinco de febrero del año 2010-dos mil diez

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía, ni por las unidades administrativas que integran la Secretaría, por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la refrenda iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

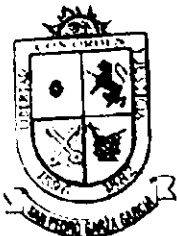
SEGUNDO Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y numerales 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Atendiendo a las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales y observando las disposiciones que se consagran en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación, ha considerado la abrogación del actual Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 16 de enero de 2002 y publicado el día 25 de enero del citado año en el Periódico Oficial del Estado No. 12, estableciendo un nuevo conjunto de normas que tienen por objeto regular la estructura administrativa de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y tiene como atribuciones la de vigilar el cumplimiento y ejecución de los programas del Plan Municipal de Desarrollo, además de ejercer las



atribuciones y funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo que, el nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de 38- treinta y ocho artículos, los cuales están distribuidos en 9-nueve Capítulos, consistentes en CAPÍTULO Primero, Disposiciones Generales, que comprende del artículo 1 al 8, Capítulo Segundo, De las Funciones y Responsabilidades, que abarca del artículo 9 al 11, Capítulo Tercero, De la Dirección de Gobierno, que abarca los artículos 12 a 17, Capítulo Cuarto De la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que comprende los artículos 18 a 21, CAPÍTULO Quinto, Dirección de Ordenamiento e Inspección, que comprenden los artículos 22 a 24, CAPÍTULO Sexto, Dirección de Jueces Calificadores que incluye del artículo 25 al 27, Capítulo Séptimo, Dirección de Participación Ciudadana que comprende de los artículos 28 a 30, CAPÍTULO Octavo, De la Oficina de Síndicos y Regidores, mismo que incluye los artículos 31 a 37, CAPÍTULO Noveno, Del Procedimiento de Revisión y Consulta, el cual abarca el artículo 38, así mismo, el presente Reglamento consta de 3-tres artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo quedó distribuido de la manera en que se precisó en el párrafo anterior; así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo de las acciones que determine la autoridad municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, numeral 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, pone a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento es la dependencia auxiliar de la Presidencia Municipal, que además de ejercer las atribuciones y funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene como atribuciones el vigilar el cumplimiento y ejecución de los programas del Plan Municipal de Desarrollo

ARTÍCULO 3.- El Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento será propuesto por el Presidente Municipal y su designación será aprobada mediante mayoría simple por el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- El Presidente Municipal, Síndicos o Regidores integrantes del Republicano Ayuntamiento, podrán solicitar que la relación entre ambos, sea establecida por conducto del Secretario del Republicano Ayuntamiento

ARTÍCULO 5.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento auxiliará al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio y vigilara que los actos del Republicano Ayuntamiento se realicen con estricto apego a Derecho.

ARTÍCULO 6.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento tiene la obligación de formular, previamente, el orden del día de cada una de las sesiones del Honorable Cabildo como cuerpo colegiado para someterlo a la aprobación del Presidente Municipal, previa citación a la sesión del Honorable Cabildo que corresponda. El Secretario deberá solicitar de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal los datos e información de los temas a incluirse en la agenda.

ARTÍCULO 7.- Para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, el Secretario del Republicano Ayuntamiento se auxiliará de Dirección de Gobierno, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Dirección de Jueces Calificadores, Dirección de Participación Ciudadana y demás unidades administrativas que resulten necesarias

ARTÍCULO 8.- Los titulares de cada una de las unidades administrativas mencionadas en el artículo anterior, rendirán informes mensuales y periódicamente de las actividades desempeñadas dentro del



ámbito de su competencia al Secretario del Republicano Ayuntamiento, además cuando el mismo lo solicite y éste, a la vez, al Presidente Municipal

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento tiene, además de las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, del Reglamento Organico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y del presente Reglamento, las siguientes funciones y responsabilidades.

- I. Acordar directamente con el Presidente Municipal,
- II. Citar oportunamente a sesiones del Honorable Cabildo de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León,
- III. Acudir a las sesiones del Honorable Cabildo, con derecho a voz, pero sin voto;
- IV. Redactar las actas de las sesiones del Honorable Cabildo, ordenando se asienten en los libros correspondientes, copia de los cuales deberá remitirse al Archivo General del Estado y al Archivo Histórico Municipal,
- V. Vigilar el pronto y legal cumplimiento de los acuerdos del Honorable Cabildo, debiendo informar al Republicano Ayuntamiento sobre el cumplimiento de dichos acuerdos y de aquellos que han excedido en su cumplimiento por más de 3-tres meses,
- VI. Informar al Presidente Municipal sobre el cumplimiento de los acuerdos y comunicar por escrito a los distintos Secretanos de la Administración Pública Municipal los acuerdos del Republicano Ayuntamiento relacionados con sus respectivas dependencias.
- VII. Auxiliar al Presidente Municipal en la atención de la audiencia pública,
- VIII. Asistir a los encuentros ciudadanos, presidiendo éstos en los casos de ausencia del Presidente Municipal,
- IX. Ejecutar los programas que le correspondan de conformidad con lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo y reglamentos aplicables,
- X. Elaborar y ejercer el presupuesto de egresos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, ajustándose a las políticas que al efecto expida éste;
- XI. Coordinar las funciones de los titulares de las distintas dependencias de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento,
- XII. Firmar los acuerdos y demás actos que emita el Presidente Municipal,
- XIII. Citar a reuniones periódicas a los Directores y Coordinadores de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- XIV. Circular, entre Síndicos, Regidores y Secretarios, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación los proyectos de consulta de reglamentos, acuerdos, resoluciones, dictámenes que deberán ser del conocimiento del Republicano Ayuntamiento en la sesión ordinaria correspondiente, tratándose de la aprobación de las iniciativas de Reglamentos municipales, el dictamen deberá circularse al menos con 7-siete días naturales de anticipación,
- XV. Presidir las reuniones de Directores y titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y
- XVI. Las demás que se desprenda de las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 10.- La Secretaria del Republicano Ayuntamiento, además de la Dirección de Gobierno, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Dirección de Jueces Calificadores, Dirección de Participación Ciudadana, contará con el personal administrativo de base, de confianza y auxiliares que permita el presupuesto de egresos

ARTÍCULO 11.- A excepción de la asistencia a las sesiones del Honorable Cabildo, las ausencias del Secretario del Republicano Ayuntamiento serán cubiertas por el Director de Gobierno y en defecto de éste por orden los titulares de las Direcciones a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, salvo la determinación que el propio Ayuntamiento tome previa propuesta del Presidente Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Gobierno tiene la competencia de auxiliar y apoyar al Secretario del Republicano Ayuntamiento en la organización para el desarrollo y funcionamiento de las sesiones del Republicano Ayuntamiento y Comisiones del Republicano Ayuntamiento, por lo que, corresponde a la Dirección de Gobierno:



- I. Formular los proyectos y archivar las actas de las sesiones del Republicano Ayuntamiento.
- II. Redactar los proyectos de las convocatorias y órdenes del día para las sesiones del Republicano Ayuntamiento;
- III. Coordinar las Comisiones del Republicano Ayuntamiento que así lo requieran;
- IV. Coordinar y promover el oportuno funcionamiento de los Consejos Consultivos Ciudadanos en apoyo a las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal
- V. Recabar y preparar la documentación necesaria para las sesiones del Republicano Ayuntamiento;
- VI. Elaborar los proyectos de los informes relacionados con los acuerdos que dicte el Republicano Ayuntamiento y vigilar su circulación;
- VII. Auxiliar y apoyar a los Síndicos y Regidores en la realización de sus funciones;
- VIII. Preparar y entregar las copias certificadas que soliciten los particulares previa razón de recibo y pago de los derechos correspondientes;
- IX. Redactar el libreto para apoyar al Secretario del Republicano Ayuntamiento en el desarrollo de las sesiones del Honorable Cabildo;
- X. Llevar los libros e índices de acuerdos de las sesiones del Republicano Ayuntamiento;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las distintas sesiones por el Republicano Ayuntamiento, así como notificar de los mismos a las dependencias que corresponda en sus respectivas áreas;
- XII. Solicitar, y en su caso recibir de los titulares de las dependencias administrativas los temas que deben integrar el Orden del Día a tratar en las Sesiones del Republicano Ayuntamiento;
- XIII. Apoyar a los Síndicos y Regidores remitiéndoles la documentación e información necesaria para las distintas sesiones del Republicano Ayuntamiento y auxiliarlos en la elaboración de reportes y presentación de dictámenes, y
- XIV. Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 13.- En materia de Mediación, corresponde a la Dirección de Gobierno, las siguientes atribuciones:

- I. Difundir, promover y orientar la mediación entre los habitantes del municipio;
- II. Ser capacitador y multiplicador de la cultura y las técnicas de los medios alternos para la solución de controversias,
- III. Determinar los casos en los que, por razón de la materia y competencia, no son susceptibles u objeto de mediación,
- IV. Destacar en la comunidad los beneficios que conlleva aplicar la mediación como método de solución alternativo;
- V. Considerar, primordialmente la voluntad de las partes, como eje principal en el cual gira la mediación,
- VI. Obtener la firma de las partes, respecto al documento de confidencialidad,
- VII. Asistir a las Juntas de Directores que convoque la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y rendir los informes correspondientes,
- VIII. Conservar una base de datos y su respectivo archivo que contenga una relación pormenorizada de todos los asuntos que se tramiten en el Centro de Mediación, y
- IX. Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos municipales.

ARTÍCULO 14.- En materia de Archivo Municipal, la Dirección de Gobierno, tiene las siguientes atribuciones

- I. Acrecentar, clasificar, catalogar y administrar el Archivo Histórico Municipal;
- II. Difundir los temas de interés para la comunidad,



- III. Conservar los diarios de mayor circulación en el municipio, teniendo debidamente actualizada la hemeroteca respectiva, así mismo organizar el archivo Periódicos Oficial del Estado, así como de la Gaceta Municipal, ambos debidamente clasificados por fechas
- IV. Formular y controlar los programas relacionados con el préstamo y conservación de documentos;
- V. Promover la capacitación del personal, impartiendo cursos y permitiendo la asistencia del personal para su capacitación;
- VI. Indagar, buscar e incrementar documentos y fotografías relacionados con el acervo del Archivo Histórico Municipal;
- VII. Recibir la documentación de trámite y en su oportunidad enviarla al Archivo Histórico Municipal, bajo su más estricta responsabilidad,
- VIII. Promover entre los servidores públicos y la comunidad el conocimiento de los servicios que presta el Archivo Histórico Municipal, y
- IX. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- En materia de Pasaportes y Reclutamiento, la Dirección de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar, vigilar y mantener en buen estado el edificio San Pedro Servicios;
- II. Conservar y fomentar la relación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y su Delegación en Nuevo León;
- III. Recibir las solicitudes que formulen los particulares para la tramitación de pasaportes, así como el pago de los derechos correspondientes;
- IV. Entregar los pasaportes conforme a la reglamentación de la Secretaría de Relaciones Exteriores,
- V. Coordinar y supervisar el buen desempeño de los servidores públicos que prestan sus servicios en la dependencia,
- VI. Cuidar y vigilar el buen uso de los bienes y equipo asignado para la adecuada prestación del servicio;
- VII. Rendir los informes que se soliciten por el Secretario del Republicano Ayuntamiento,
- VIII. Entregar al Secretario del Republicano Ayuntamiento trimestralmente o cuando sea requerido para ello, un informe pormenorizado de los servicios prestados,
- IX. Organizar y participar en el sorteo anual para los elementos del servicio militar obligatorio, incluyendo a los remisos;
- X. Apoyar a la Secretaría de la Defensa Nacional en el registro de los obligados a la prestación del servicio militar obligatorio,
- XI. Recibir y conservar bajo su responsabilidad las cartillas de identidad militar;
- XII. Recabar la firma y sello del Presidente Municipal en la precartillas,
- XIII. Llevar el control de las cartillas entregadas;
- XIV. Proporcionar informe mensual de los listados a la Séptima Zona Militar;
- XV. Rendir los informes que soliciten el Presidente Municipal o el Secretario del Republicano Ayuntamiento o la Secretaría de la Defensa Nacional ;
- XVI. Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

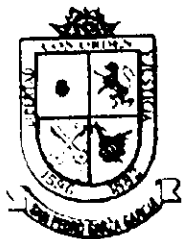
ARTÍCULO 16.- Para el desarrollo de las funciones de la Dirección de Gobierno, contará con la Coordinación Técnica, Coordinación de Mediación, Coordinación de Pasaportes y Reclutamiento, la Jefatura del Archivo Municipal y demás personal necesario.

ARTÍCULO 17.- Las ausencias del Director de Gobierno serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:



- I. Redactar los proyectos de acuerdo del Presidente Municipal;
- II. Redactar proyectos de reglamentos y demás disposiciones generales de aplicación en el municipio, en coordinación con los titulares de las diferentes Secretarías de la Administración Pública Municipal;
- III. Preparar la documentación necesaria que sirva de respaldo a los asuntos a tratar en las sesiones del Republicano Ayuntamiento, cuando corresponda al área de este órgano colegiado.
- IV. Redactar los contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de las diversas determinaciones del Republicano Ayuntamiento, del Presidente Municipal y de las distintas Secretarías de la Administración Pública Municipal.
- V. Acudir como representante legal a los asuntos en que sea designado para asistir con tal carácter;
- VI. Redactar los informes previos y con justificación que deben rendir las distintas autoridades municipales en los juicios de amparo en los que sean señalados como parte por el quejoso y en su caso redactar la promoción correspondiente cuando se tenga el carácter de tercero perjudicado, así como redactar las controversias constitucionales, asistir a las audiencias constitucionales e incidentales, personalmente o por escrito, ofreciendo pruebas, formulando alegatos, además de interponer, en una u otra de las etapas procesales los recursos que establezca la ley,
- VII. Redactar y presentar los escritos de contestación, o de demanda en su caso, ofreciendo pruebas, alegando y formulando recursos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en defensa de los intereses del municipio,
- VIII. Redactar los escritos de contestación, ofrecimiento de pruebas, alegatos y medio de defensa, ante el Tribunal de Arbitraje en asuntos Laborales Burocrático Municipal ya sea de carácter individual o colectivo,
- IX. Redactar los convenios con motivo del cese de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos del municipio, o pago de prestaciones devengadas de la ley, de convenios individuales o del contrato colectivo de trabajo y demás disposiciones de carácter laboral burocrático;
- X. Compilar y mantener actualizados los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas del municipio;
- XI. Substanciar los recursos administrativos que deban ser del conocimiento y competencia del Presidente Municipal o del Republicano Ayuntamiento, hasta ponerlos en estado de resolución, formulando los proyectos correspondientes;
- XII. Atender, vigilar y formular los acuerdos correspondientes en los distintos fideicomisos en los cuales el municipio sea parte,
- XIII. Asistir en unión del servidor público municipal que sea citado, a las reuniones o audiencias correspondientes;
- XIV. Asesorar a los distintos titulares de la Administración Pública Municipal,
- XV. Acudir a las reuniones de las Comisiones del Republicano Ayuntamiento, cuando sea requerido, para formular opiniones o proyectos de acuerdos o dictámenes a presentar al cuerpo colegiado de Gobierno Municipal;
- XVI. Atender, gestionar y formular proyectos de denuncias y querellas en los casos en los que resulte perjuicio al patrimonio municipal;
- XVII. Atender, gestionar y formular proyectos de denuncias y querellas en los casos en los que resulte a los intereses personales de servidores públicos municipales
- XVIII. Asistir, cuando sea convocado a las reuniones de los titulares de las Direcciones y Coordinaciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- XIX. Redactar la documentación necesaria para la publicación de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones del Republicano Ayuntamiento o dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XX. Brindar asesoría gratuita a personas de escasos recursos con domicilio en el Municipio;
- XXI. Atender los requerimientos de la Dirección de Patrimonio Municipal para la defensa o rescate de bienes muebles o inmuebles del municipio.



- XXII. Auxiliar a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en la elaboración de los dictámenes correspondientes.
- XXIII. Rendir los informes al Presidente Municipal o al Secretario del Republicano Ayuntamiento, que le sean solicitados, y.
- XXIV Las demás que se desprendan de la ley, reglamentos, disposiciones del Republicano Ayuntamiento o del Presidente Municipal

ARTÍCULO 19.- Los servidores públicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos informarán directamente al titular, por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 20.- Todo escrito, promoción, acuerdo y demás actos que suscriban el Presidente Municipal u otros titulares de la Administración Pública Municipal, relacionados con juicios de amparo, juicios contenciosos administrativos, recursos administrativos, resoluciones, y demás actos que trascienden hacia los particulares contarán con el visto bueno del Director General de Asuntos Jurídicos

ARTÍCULO 21.- Las ausencias del Director General de Asuntos Jurídicos serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO QUINTO DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 22.- A la Dirección de Ordenamiento e Inspección le compete

- I. Analizar, ordenar y regular los asentamientos humanos en el municipio,
- II Administrar los panteones municipales y otorgar los servicios de inhumación y exhumación;
- III. Expedir autorizaciones para mercados rodantes, comerciantes ambulantes, fijos, semifijos y móviles, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- IV. Auxiliar a la comisión competente para la formulación de los dictámenes que deban someterse al acuerdo del Republicano Ayuntamiento de solicitudes para espectáculos públicos, observando las disposiciones del Reglamento de Espectáculo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León,
- V Auxiliar a la comisión competente de los dictámenes para obtención de licencia para venta y consumo de bebidas alcohólicas que deban someterse al acuerdo del Republicano Ayuntamiento;
- VI. Tramitar, substanciar hasta formular proyecto de resolución los recursos administrativos que correspondan conocer al Republicano Ayuntamiento, sometiéndolos a consideración de la Comisión competente;
- VII. Expedir, firmar y archivar los mandamientos para practicar inspecciones a comercios, espectáculos y establecimientos en que se consuman o expendan bebidas alcohólicas;
- VIII. Revisar y archivar las actas de los inspectores para calificarlas e imponer las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo con los reglamentos, e informar de lo anterior al Secretario del Republicano Ayuntamiento debiendo conformar un archivo de todo lo anterior;
- IX Imponer en el ámbito de su competencia sanciones administrativas a los infractores a las disposiciones de los reglamentos y leyes que le corresponda aplicar;
- X. Remitir a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, copia certificada del instructivo notificado que contenga el acuerdo o resolución donde se impongan sanciones por violaciones a la normativa que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas; lo anterior para los efectos de que se siga el procedimiento administrativo de ejecución debiendo presentar informe a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal,
- XI. Asistir a las reuniones a las que convoque el Secretario del Republicano Ayuntamiento y rendir los informes correspondientes a las actividades realizadas o a realizar,
- XII Administrar los panteones municipales y otorgar los contratos para asignación de lotes del servicio de inhumación;
- XIII. Coordinar las funciones que realizan los inspectores de comercio, espectáculos y alcoholes;
- XIV Calificar las actas que levanten los inspectores de comercio, espectáculos y alcoholes.
- XV. Aplicar y hacer cumplir el Reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como, el Reglamento de Espectáculos ambos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;



XVI. Presentar un informe a la Comisión de Alcoholes y Espectáculos, cuando le sea requerido, de todas las actividades que ha realizado, así como del status e integración de los archivos y expedientes y

XVII. Las demás que se desprendan de la ley y otros reglamentos municipales.

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección contará con un Director, un Coordinador General y los Coordinadores de Asentamientos Humanos, de Comercio Informal y Panteones; de Alcoholes y Espectáculos; Capturista, Auxiliar de Oficina, Secretana, Intendente, Recepcionista, Panteoneros e Inspectores, con las atribuciones que se les asignen

ARTÍCULO 24.- La ausencia del Director de Ordenamiento e Inspección será cubierta por el servidor público que designe el Secretario del Republicano Ayuntamiento

CAPÍTULO SEXTO

DIRECCIÓN DE JUECES CALIFICADORES

ARTÍCULO 25.- Al Director de Jueces Calificadores corresponde supervisar el trabajo de cada uno de los Jueces Calificadores para determinar que el desempeño de su cargo se lleve a cabo de acuerdo con los programas y lineamientos marcados por las leyes y reglamentos que se encuentran relacionados con dicha función, además de contar con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los Jueces Calificadores cumplan con los preceptos establecidos en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en lo que corresponde al procedimiento administrativo de calificación, determinación, liquidación y aplicación de sanciones a las personas que incurren en faltas administrativas por violación al referido reglamento, al de Tránsito y demás que se encuentran vigentes en el municipio;
- II. Aplicar el Reglamento Interno del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García, Nuevo León,
- III. Llevar el control diario de los reportes de ingresos por concepto de multas a los reglamentos municipales que les corresponde aplicar, así como conservar una base de datos de los mismos,
- IV. Enviar diariamente informes a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal respecto a los ingresos obtenidos, detallando su causa generadora y monto
- V. Rendir los informes diarios y mensuales a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en relación a las personas que tuvieron el carácter de detenidas por elementos de policía o tránsito, así como de las demás actividades propias del servicio que presta la Dirección de Jueces Calificadores;
- VI. Fijar jornada, horarios, turnos y periodos vacacionales de los Jueces Calificadores, previo acuerdo con la Dirección de Recursos Humanos,
- VII. Recibir, tramitar y resolver las quejas que los particulares presenten en contra del desempeño del personal adscrito a la Dirección de Jueces Calificadores,
- VIII. Remitir de inmediato las notificaciones de juicios de amparo e incidentes de suspensión, a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos con el fin de que se elaboren los informes previo y justificado; proporcionando la información indispensable para su atención,
- IX. Coordinarse con la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y Policías Ministeriales para poner a disposición de estas autoridades a las personas que hayan incurrido en posibles ilícitos penales,
- X. Expedir, por escrito las órdenes de salida de vehículos que hayan sido retirados de la circulación, por determinaciones judiciales o administrativas,
- XI. Asistir a las reuniones que cite el Secretario del Republicano Ayuntamiento, y
- XII. Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 26.- La Dirección de Jueces Calificadores contará con un Director, el número de Jueces Calificadores y demás servidores públicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones señaladas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 27.- Las ausencias del Director de Jueces Calificadores, serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la participación



intensa y organizada de la ciudadanía en las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Municipio, así como las del desarrollo comunitario,

- II. Promover y facilitar la organización de los vecinos a través de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, que son Órganos de Participación Ciudadana y Auxiliares de la Administración Pública Municipal;
- III. Llevar la comunicación institucional de la Administración Pública Municipal con las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos de las diferentes colonias del Municipio, Organismos no Gubernamentales, Comisiones o Comités de ciudadanos, y coordinar la comunicación entre éstas y las distintas Autoridades Municipales,
- IV. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para la recepción oportuna de las solicitudes de los ciudadanos, implementando el seguimiento necesario para que los mismos reciban respuesta oportuna de las Dependencias de la Administración Pública Municipal,
- V. Diseñar y promover acciones que tiendan a elevar la calidad de la atención al ciudadano que proporcionen los Servidores Públicos Municipales;
- VI. Organizar programas para promover el acercamiento y comunicación directa entre la ciudadanía y los Servidores Públicos Municipales, con objeto de atender las solicitudes de los ciudadanos.
- VII. Administrar, coordinar, promover y apoyar la función de los Jueces Auxiliares en los términos de la normatividad correspondiente,
- VIII. Acercar a los ciudadanos los servicios y funciones públicas Municipales, por medio de procesos y programas implementados en oficinas administrativas, localizadas en diversas áreas del Municipio;
- IX. Diseñar e implementar programas específicos para orientar y gestionar la solución de los asuntos de los ciudadanos relacionados con las atribuciones de las Autoridades Municipales, Estatales o Federales, y,
- X. Elaborar y coordinar programas tendientes a promover la comunicación efectiva entre ciudadanos y Autoridades Municipales para la solución de problemáticas de competencia Municipal.

ARTÍCULO 29.- La Dirección de Participación Ciudadana contará con un Director y demás servidores públicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones señaladas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 30.- Las ausencias del Director de Participación Ciudadana serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del Republicano Ayuntamiento

CAPÍTULO OCTAVO DE LA OFICINA DE SINDICOS Y REGIDORES

ARTÍCULO 31.- La oficina de los Síndicos y Regidores, tiene como objeto el organizar, administrar, apoyar y todas las demás necesidades que con motivo de sus funciones, realizan los miembros que integran el Republicano Ayuntamiento

ARTÍCULO 32.- La oficina de los Síndicos y Regidores, contará con una Coordinación Administrativa, una Coordinación Jurídica, Secretarías, Auxiliares y Servidores Públicos que de acuerdo con las partidas presupuestales sean necesarios para el debido desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 33.- La Coordinación Administrativa, tiene por objeto controlar los procesos de integración administrativa de la Oficina de Síndicos y Regidores. La Coordinación Administrativa tendrá como atribuciones las que con motivo de sus funciones le sean señaladas

ARTÍCULO 34.- La Coordinación Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y apoyar jurídicamente a los Síndicos y Regidores del Republicano Ayuntamiento para el correcto desempeño de sus atribuciones,
- II. Apoyar cuando para ello sea requerido, a las distintas Comisiones del Republicano Ayuntamiento para formular opiniones o proyectos de acuerdos o dictámenes a presentar al cuerpo colegiado de Gobierno Municipal,
- III. Integrar la documentación que le sea requerida por los Síndicos o Regidores del Republicano Ayuntamiento, para los distintos asuntos que se tratarán en las sesiones de este órgano colegiado, así como en las sesiones que realicen cada una de las Comisiones,
- IV. Servir de enlace entre los miembros del Republicano Ayuntamiento y los titulares de las distintas dependencias municipales, con el fin de informar a éstos del cumplimiento y



seguimiento que se le esté dando a los acuerdos tomados en las sesiones de éste órgano colegiado.

- V. Redactar los escritos que le sean requeridos por los miembros del Republicano Ayuntamiento,
- VI. Auxiliar a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en la redacción de los dictámenes correspondientes,
- VII. Compilar y mantener actualizados los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas del municipio;
- VIII. Comunicar al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de todos los asuntos que los miembros del Republicano Ayuntamiento desean tratar en las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IX. Asistir en apoyo del Síndico Segundo en los asuntos judiciales o administrativos que requieran su intervención;
- X. Redactar una relación de todos los escritos y documentos turnados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos para firma de los Síndicos o Regidores en los asuntos de carácter judicial en que éstos intervengan;
- XI. Informarse con la secretaria de la oficina de Síndicos y Regidores, de las fechas y horas en que se llevarán a cabo las juntas de comisión a las que sea requerido;
- XII. Atender las solicitudes y sugerencias que los ciudadanos hagan del conocimiento de los Síndicos y Regidores; y
- XIII. Las demás que se desprendan de la ley, reglamentos, disposiciones del Republicano Ayuntamiento y del Presidente Municipal

ARTÍCULO 35.- Los servidores públicos de la Coordinación Jurídica de la oficina de Síndicos y Regidores, reportarán directamente al titular de la Dirección de Gobierno, por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 36.- Las ausencias del Coordinador Jurídico de la oficina de Síndicos y Regidores, serán cubiertas por el servidor público que para tal efecto designe el Director de Gobierno.

ARTÍCULO 37.- La secretaria o secretarías designadas para los Síndicos y Regidores, desempeñará sus funciones conforme al manual de operaciones correspondiente

CAPÍTULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 38.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 16 de enero de 2002 y publicado el día 25 de enero del citado año en el Periódico Oficial del Estado No 12

Artículo Segundo. Se Aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que se expone en el contenido del presente escrito

Artículo Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN en los términos antes indicados, bajo el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal



TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

San Pedro Garza García, N. L., 24 de Marzo del 2010. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR); C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR); C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez. Quiero hacer una aclaración por una pregunta que me han realizado varios de los Regidores, para evitar que eso entre a discusión, de una vez lo preciso.

Me preguntaban algunos de los Regidores, que el abogado de la Contraloría, ¿de quién iba a depender?, porque no puede depender ni de la Dirección Jurídica, ni del Cabildo, precisamente por la naturaleza de la Contraloría, entonces si nos fijamos en los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Contraloría es muy claro que depende del Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, así es que en ese aspecto no hay ningún problema, nada más para evitar cualquier discusión; lo mismo, no sé, por alguna confusión que se haya podido producir, en el artículo 35, la Comisión nos está proponiendo otra cosa, que el abogado o los abogados del Cabildo dependan de la Dirección de Gobierno, aquí de ninguna forma dice que yo sea el que presida eso, entonces ustedes ahí lo tienen y con tiempo recibieron eso, yo no sé de donde salió la otra información, ni sé si hay variantes en la votación, pero de aquí del documento en ninguna parte dice que yo me esté queriendo adjudicar alguna facultad, ni tampoco me interesa a mi cargarme trabajo, será cuestión de decisión, no sé que artículos vayan a observar, pero todos los artículos están puestos a discusión y en su oportunidad los pondrá el Secretario.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: De conformidad a lo establecido por los Artículos 47, 48, 49, 52, 53 fracción II, 73, 74 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, vamos a poner a su consideración la aprobación del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Con fundamento en el artículo 53, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la votación será de manera nominal por lo que solicitaré a cada miembro dar en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto, sin embargo la votación nominal podrá realizarse de manera económica, en los casos que así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la Sesión, asentándose en el acta el sentido y número de los votos discordantes y enunciar quienes los emitieron

Se somete a su consideración la votación del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, Nuevo León sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad.

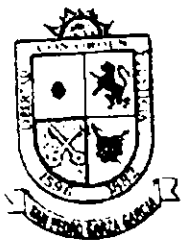
Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Una vez hecho lo anterior y con fundamento en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que establece que cuando un reglamento, dictamen, moción o proposición constare de más de un artículo se discutirá primero en lo general y una vez agotado el debate, se consultará a los integrantes del Republicano Ayuntamiento si desean reservar algún artículo en lo particular

Por lo que en este punto les pregunto si existe algún comentario en lo general sobre el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Una vez puesto a consideración en lo general, ahora pasaremos a la consulta de los integrantes del Republicano Ayuntamiento si desean reservar algún artículo en lo particular

En caso de que no se reserve alguno, se votará íntegro en un solo acto el Reglamento, dictamen, moción o proposición.

En el supuesto de que se hayan hecho reservas, se votará en lo general el dictamen, salvo los artículos reservados en lo particular.



¿Algún integrante de este Republicano Ayuntamiento desea reservar algún artículo en lo particular?, regidor Roberto Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salar El artículo 35

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Toda vez que no hay reservas y al no haber más comentarios, pasamos a la votación

Se somete a su consideración en lo general el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenido en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, considerando que ha quedado bajo reserva el artículo 35, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Una vez aprobado en lo general se redactará el texto del artículo o artículos que se reservaron, mismo que será leído por un servidor y se someterá a consideración de los integrantes del pleno del Republicano del Ayuntamiento, entonces empezamos con el artículo 35, voy a dar lectura al artículo 35, el cual el Regidor Roberto Berlanga reservó.

ARTÍCULO 35.- Los servidores públicos de la Coordinación Jurídica de la oficina de Síndicos y Regidores, reportarán directamente al titular de la Dirección de Gobierno, por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salar. Yo propongo que diga. Los servidores públicos de la Coordinación Jurídica de la oficina de Síndicos y Regidores, reportarán y dependerán directamente del Síndico Segundo, por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: ¿Alguien tiene algún comentario sobre el artículo en mención?

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Yo creo que es un trabajo colegiado en donde están bien recibidas las aportaciones de todo mundo, lo único que no tengo muy claro es si no se está violentando en este artículo la Coordinación Jurídica, no puede el Municipio tener para unos temas un Jurídico y para otros temas otro Jurídico, eso no se puede, se requiere un solo cuerpo jurídico; si al final de cuentas se desprende del mismo la jerarquía final, bueno, yo no veo ningún problema, pero si no, yo si veo un serio problema, no puedes tener en ninguna área para eso hay Direcciones o Secretarías, es mi comentario nada más en ese sentido, a mi, no es tanto por donde o no, que tiene que haber una cabeza jurídica porque sino esto es un camote, yo no puedo tener dos jurídicos, si en este caso tu propuesta Roberto es que el jurídico de este trabajo fuera Hiram y el jurídico del Ayuntamiento es el Director Jurídico, pues cómo, yo no estoy de acuerdo

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. La autoridad máxima jurídica en el Municipio es el Síndico Segundo, no es el Director Jurídico

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Si, pero como te digo, el Síndico, no todos los asuntos, todos los asuntos jurídicos del Ayuntamiento los atiende la Dirección Jurídica, lo que estoy aclarando es que no puedo tener dos Jurídicos.

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Corrigiendo lo que dice Fernando no pasa eso, la autoridad jurídica máxima es el Síndico Segundo obviamente junto con el Alcalde, yo no le veo ningún problema

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Pero en termino escritos al final de cuentas en el organigrama no dependerían de la Dirección Jurídica, dependerían del Síndico, si tendríamos dos cuerpos de abogados, unos abogados que le reportan a la Dirección Jurídica y otros abogados que el reportan al Síndico Segundo, aunque al final de cuentas la responsabilidad como bien lo mencionas Regidor la firma al final la tiene el Alcalde y el Síndico Segundo pero orgánicamente en una estructura organizacional si tendríamos dos cuerpos de abogados

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Yo no lo veo personal, no lo vayan a mal interpretar yo no tengo ni la más mínima duda de la capacidad de Hiram, yo estoy viendo porque esto es una cosa que estamos haciendo por ley e institucional y es para muchos años después, entonces yo veo como un riesgo simplemente es un comentario



con la propuesta de Roberto al tratar de separar, porque al final de cuentas de la Dirección Jurídica, lo que firme y acuerde la Dirección Jurídica pasa por el Síndico, acuérdate de ese punto, pero el trabajo de talacha lo hace la Dirección Jurídica y a final de cuentas el Síndico lo avala, todos los casos los tiene que firmar Hiram, pero hay una sólo origen y a final de cuentas el Síndico dice esta bien o esta mal o lo discutimos, el tiene que firmar, entonces con lo que decía ahorita Guarro yo no estoy tan de acuerdo con tu comentario porque él tiene que firmar todo, pero no hace la talacha, o sea, la talacha hay una dependencia operativa jurídica que es la que la hace, que al final de cuentas el Síndico Segundo la firma, pero hay un solo cuerpo jurídico en el cual tiene que contar con la sanción del Síndico para firmar los documentos, pero se origina en un cuerpo legal, no en dos cuerpos legales, porque sobres esas bases el Síndico le estas dando facultades que tenga como más el que autoriza, entonces nadie lo revisa porque el departamento Jurídico ya te lo brincaste, entonces lo que quiere el Síndico como abogado él lo firma y además él es el que tiene facultades, ya caminamos, yo no estoy de acuerdo.

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. No, realmente lo que yo digo es que el Síndico Segundo esta por arriba en jerarquía del Director de Gobierno que es el que ve la cuestión jurídica, el Director de Gobierno se debe de coordinar con el Síndico Segundo que es el que va a firmar, eso es en la cuestión legal, ya en la forma operativa como funciona ya es otra cosa.

Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Dominguez. Sólo para hacer una aclaración, la Dirección de Gobierno no es la Dirección Jurídica, son dos direcciones distintas, entonces la propuesta que se circuló es, que sea la Dirección de Gobierno que depende del Secretario del Ayuntamiento y la propuesta de Roberto es que sea del Síndico Segundo, en ningún momento se está tocando que siga en la Dirección Jurídica, nada más para hacer esa aclaración, son dos direcciones distintas.
Las dos dependen de la Secretaria del Ayuntamiento si no estoy equivocada, pero son dos direcciones distintas

Regidora, C. Maria Mercedes Kontos Fuentes. Entonces estamos hablando de que, esto sería que la Lic. Ana Morcos vea lo que son los asuntos del Ayuntamiento ¿o tenga ella directamente lo que es este punto?

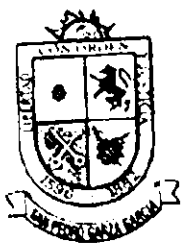
El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Esta propuesta la hizo la Comisión correspondiente, desde el punto de vista de la administración, nuestra propuesta es que dependiera de la Dirección General Jurídica, la Comisión de Reglamentación fue la que propuso este artículo

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Ustedes son el Cabildo y voten al final de cuentas, que así será cada quien como piense, yo insisto en que dado que hay un origen que es revisado yo considero que la dirección jurídica debe de tener el origen de todo lo que tenga que ver con el departamento legal y entonces yo también en este caso, el 35 no es a la Dirección de Gobierno es a la Dirección Jurídica, es el otra brazo del Secretario del Ayuntamiento, que al final de cuentas el Síndico va a tener que firmar cualquier cosa que salga de esa dirección, lo que estoy diciendo es, el síndico para este caso es un filtro, pero en el otro caso le estas dando rienda suelta a que ni si quiera la Dirección Jurídica revise nada, yo no estoy de acuerdo, para eso tenemos el ordenamiento operativo y para eso está la parte corporativa que es el Cabildo o los Síndicos o los que tengamos que ver en este asunto, entonces yo, mi propuesta sería, que la Coordinación Jurídica de la oficina de Regidores reportará directamente al titular de la Dirección General Jurídica, que es el brazo jurídico del Secretario del Ayuntamiento y no la Dirección de Gobierno que es el otro brazo de la Secretaria del Ayuntamiento, entonces para que queremos el Jurídico

Regidor, Lic. Hernán Javier Garcia-Corral Ferrigno. Si se llegara a necesitar yo secundo la moción del Regidor Roberto Berlanga

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salar. Mi idea es enriquecer las propuestas, enriquecer la visión y tener un verdadero contra peso que nos dé finalmente una respuesta al ciudadano de una mejor administración.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Eso es precisamente por lo cual estoy haciendo mi observación, en la medida que tú le sumes, es en la medida que uno lo haga y el otro la revise y estamos o no de acuerdo, entonces estas diciendo lo contrario Roberto, yo estoy diciendo que se origine un papel en la Dirección Jurídica porque



al final de cuentas el Síndico lo revisa y lo firma, pero tienes quien lo revise y quien le agregue, le aporte y le incluya, si lo estas separando me estas precisamente lo contrario a lo que tú estas diciendo, que al final de cuentas, yo vuelvo a insistir estas no son cosas personales, porque estamos haciendo un documento que se va a quedar aquí en San Pedro Garza García, a mí me da lo mismo ahorita quien sea el responsable, pero creo que si quieres enriquecer una iniciativa, pues que la genere alguien y la revise otro, la genera el operativo y la revisa el corporativo que es el Cabildo, que al final de cuentas tienes que contar con su aprobación para aprobarlo o no aprobarlo o enriquecerla o modificarla, pero si le das rienda suelta a una parte del Cabildo a la parte legal del Ayuntamiento a que ni si quiera lo revise el Jurídico del Ayuntamiento, pues vamos a tener dos jurídicos con un riesgo enorme que no se va a aportar, no se va a revisar y no se va a enriquecer, es sólo, esa precisamente mi inquietud de lo que estoy viendo.

Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez. Para acotar un poquito de los documentos de los cuales estamos hablando de la Coordinación Jurídica de la oficina de Síndicos y Regidores, se estaría hablando solamente de los dictámenes, de los dictámenes tengo entendido, los demás documentos jurídicos si tienes que salir de la Dirección Jurídica y si los firma el Síndico Segundo. Entonces los dictámenes no los firma el Síndico Segundo, la intención es que en este caso él si los revise, o si dependan de ellos, según entiendo la propuesta del Regidor Berlanga.

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Es que estamos hablando solamente de los abogados de la oficina de Síndicos y Regidores, nada más, no de ninguna Secretaría, de ninguna dependencia o de ningún otro órgano, solamente la ofician que representamos nosotros, no de otra cosa.

Regidora, C. María Mercedes Kontos Fuentes. Yo creí que esta discusión era solamente para ver que si los cuatro jurídicos que tenemos dentro en nuestras oficinas los podemos asignar nosotros, que vayan recomendados por nosotros porque nosotros somos quienes estamos en las Comisiones y a lo mejor quisiéramos tener a alguien de confianza o ya conocido, no sé, yo creo que eso es, en la práctica lo que se está discutiendo y si podemos tener a las cuatro personas signadas por nosotros recomendadas en este caso por Hiram, digo no es así como para ya involucrarnos mucho, en la práctica es eso, si los cuatro jurídicos que tenemos nos los puede recomendar nuestro Síndico y es lo que ha pasado los cuatro que tenemos están recomendados por nuestro Síndico.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: A mí, me da lo mismo quien lo recomiende, es la visión jurídica de la institución que es el Municipio, a mí me da lo mismo quién se los recomendó, a mí me importa quién se los haya recomendado, ¿es quién coordina la visión jurídica del Ayuntamiento?, el completo, la visión de todo San Pedro Garza García, bueno, es que en este caso la están separando de la Dirección Legal, la Dirección de Gobierno.

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Solamente la oficina de Regidores y Síndicos, únicamente, no es ninguna otra oficina, todas las demás las maneja el Director Jurídico, pero las actas que tenemos que firmar nosotros y las actas que se acuerdan en las juntas de Comisiones las tiene que ver una persona que tiene que estar coordinado con el Síndico, que es el que vemos todos los días en la oficina, únicamente, solamente.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Yo no estoy diciendo que no las coordine el Síndico, ni que las proponga quien quiera, es la responsabilidad jurídica al final de cuentas en quién cae, en la Dirección de Gobierno o en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Al final cae en el Síndico es el que firma.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Lee lo que dice ahí por favor.

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Esa es la coordinación, el que firma todo.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: reportarán directamente al titular de la Dirección de Gobierno, reportarán directamente, yo digo deben de reportar a la Dirección Jurídica que las coordine el Síndico, que las proponga quien sea a mí me da igual, pero no pueden reportar a dos Direcciones.



Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Vamos a votar, si no vamos a salir a las 9 de la noche

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodriguez. Lo que está proponiendo el Presidente, es que se cambie eso, lo que están proponiendo ellos es que sea el Síndico no lo que dice ahí, ahí hay una confusión, no están diciendo de que dependa de uno o de otro

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se está proponiendo que dependa del Sindico Segundo, que no dependa de la Dirección Jurídica que es la propuesta del Presidente Municipal.

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodriguez. Yo no veo ningún problema de coordinación en esos aspectos, o sea, no tiene por qué, siempre ha visto la Dirección Jurídica y otro abogado todos los dictámenes porque así fue desde la primera administración de Mauricio hasta la última que ha habido, por eso los dictámenes eran revisados por 3 personas, actualmente entiendo que las revisa una, ¿verdad?, entonces lo que se está proponiendo es que al menos dos la revisen y si el otro quiere opinar va a tener copia de eso, desde luego de todo documento que entra al Municipio, ahora más por si sirve de alguna aportación, hoy en la mañana en una reunión privada en donde estuvieron personas conocidas Ex presidentes, Abogados uno de ellos, opinan que eso es lo correcto, porque no hay que confundirnos, una cosa es el Cabildo y otra la administración, entonces bajo esa premisa, seis ex - Presidentes estuvieron de acuerdo que debe de ser así.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Hay dos propuestas, nada más para tener claro, una propuesta del Regidor Roberto Berlanga donde diga. ARTÍCULO 35.- Los servidores públicos de la Coordinación Jurídica de la oficina de Síndicos y Regidores, reportarán directamente y dependerán al Sindico Segundo, por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

La propuesta del Presidente Municipal es: ARTÍCULO 35 - Los servidores públicos de la Coordinación Jurídica de la oficina de Síndicos y Regidores, reportarán directamente y al titula de la Dirección General Jurídica, por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Eso está como te digo limitado, yo nada más quiero mencionar la responsabilidad, no la coordinación, si el Sindico los quiere coordinar yo no tengo ningún problema, lo que no quiero quitarle es la responsabilidad a la Dirección Jurídica, ese es mi tema, yo por eso digo, reportarán, si quieren puede reportar al Sindico pero al final de cuentas la responsabilidad será de la Dirección Jurídica

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Está tan claro redactarlo de esa manera, dependerán y le reportarán directamente al Sindico Segundo y la responsabilidad final será del Director Jurídico.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Eso no es, porque la responsabilidad recae en el Presidente Municipal y el Síndico Segundo Aquí es una cuestión operativa al final de cuentas, precisamente es una cuestión operativa

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Mira aquí hay muchos abogados en la mesa, yo no quisiera intentar una discusión larga en este punto, si quieren votarla como están los cambios, si quieren, o vamos a buscarle una redacción que se cumplan las dos partes y dejar esto pendiente, porque yo no quiero tampoco que se malentenda que la parte que quiere trabajar del Ayuntamiento, la parte de aquí corporativa que la hagan, pero lo que quiero dejar muy claro es que la responsabilidad tiene que haber una coordinación jurídica o una visión total del Municipio, sino es una contraposición, estamos haciendo dos Departamentos Jurídicos, esa era mi inquietud, si quieren que se vote pues que se vote, yo propondría que se trate de hacer una redacción en cuanto a no quitar la parte que aquí tiene una inquietud de la coordinación interna, que yo no tengo ningún inconveniente pero no quitarle la responsabilidad, creo que ya lo dije no, la responsabilidad jurídica la parte de la visión de un sólo total del jurídico del Municipio es toda mi inquietud

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodriguez. Técnicamente tiene que votarse, ahora desde el otro punto de vista, la responsabilidad independientemente de quien sea, la sigue teniendo el Director Jurídico, porque tiene sus obligaciones dentro de sus coordinaciones, entonces cualquier papel, lo vea o no lo vea, al final de cuentas sigue teniendo responsabilidad, pero aquí tienes que votar una proposición u otra



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Al final de cuentas se tiene que votar algo y básicamente la diferencia es, que ahí diga Síndico Segundo o que diga Dirección General Jurídica, ahora

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez Dice Dirección de Gobierno.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: No, no hay dos propuestas; una, es la propuesta del Regidor Roberto Berlanga que ya la dijo, ya la mencionó que le reporten al Síndico Segundo, otra es la propuesta del Presidente Municipal que en vez de Dirección de Gobierno sea Dirección General Jurídica.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: A ver, si esto aclara, no sé si sirva, dice Los servidores públicos de la Coordinación Jurídica de la oficina de Síndicos y Regidores, reportarán directamente al titular de la Dirección Jurídica, coordinado por el Síndico Segundo, esa sería mi propuesta, "reportarán al titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, coordinado por el Síndico Segundo por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal".

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Yo te propongo que diga reportarán de manera conjunta tanto al Síndico Segundo como al Director Jurídico que serán nombrados por el Síndico Segundo

Bueno, que reporten al Director Jurídico y serán nombrados por el Síndico Segundo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Bueno, propongo a consideración de ustedes la propuesta del Presidente Municipal, Mauricio Fernández en el sentido que el artículo 35 quede como sigue: Artículo 35 Los servidores públicos de la Coordinación Jurídica de la oficina de Síndicos y Regidores, reportarán directamente al titular de la Dirección General Jurídica y serán coordinados por el Síndico Segundo, por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Permíteme tantito, te voy a aclarar una cosa, la propuesta que se hizo, el punto que solicitó el Regidor Roberto Berlanga, con la redacción que él propone, ¿en dónde queda está?, debemos de votar primero una.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Regidor Roberto Berlanga ¿usted quiere que se presente su propuesta?

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. En su momento cuando que si alguien se reservaba fue él único que se reservo el artículo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Y aquí en la discusión se hizo otra propuesta

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez. Ya técnicamente, si no lo reservó no lo puede incorporar, si nada más reservó Roberto como lo están señalando, nadie más puede proponer.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Regidor Roberto Berlanga usted ha escuchado la propuesta del Presidente Municipal.

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez. Pero no se puede Fernando

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:
El puede proponer lo que él quiera

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez. El sí, pero nadie se reservo el artículo

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Le estoy preguntando a Roberto Berlanga, si consideraría la propuesta del Presidente Municipal Mauricio Fernández Garza, que dijo, para que sea propuesta por usted Regidor, en el sentido que le reporte a la Dirección General Jurídica y que sean coordinados por el Síndico Segundo, esa es una propuesta.



Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Nada más preguntándole a Hiram, al reservarse un artículo se abre la discusión del mismo y al abrirse la discusión del mismo no es que se vote o no se vote como está se puede cambiar, entonces estoy haciendo una propuesta de cambio al artículo y no entiendo Hiram, porque me dices que no lo puedo presentar

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez. Porque no lo reservarse

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Él ya lo reservó y se está discutiendo, esta en discusión un artículo reservado y al estar en discusión un artículo reservado, cualquiera de nosotros podemos hacerle cambios porque esta reservado precisamente

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez No, le puedes pedir como lo esta diciendo Fernando a Roberto que si él quisiera cambiar su proposición, pero no puedes hacer una proposición propia, en ningún reglamento en el Congreso, ni en el Senado se puede si no reservó; si yo hice la proposición, digo estoy de acuerdo y la cambio de esta manera, muy bien, pero si no reservaste no puede ser una proposición completa, si él no acepta cambiar su proposición, no se puede votar lo otro

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Regidor, usted ha escuchado la propuesta, yo creo que sería lo conducente preguntarle a usted, como usted tiene el uso de la palabra desde el punto de vista del Síndico, pues creo que debería de escuchar al resto de la mesa.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Como aquí Hiram le entiende muy bien a esto y yo no, si así fuera la discusión, entonces yo propondría que se dejara como esta, o sea, que obviamente la Dirección de Gobierno que está en la Secretaría del Ayuntamiento tendría vela en el entierro y al final de cuentas el Síndico la revisaría que es lo que yo estoy insistiendo, pero en el redacción de Roberto sacas la parte operativa lo cual para mí es preocupante, yo creo que la deben de ver las dos partes, la parte operativa y la parte corporativa que es el Cabildo para que queramos nada más una, que estén las dos. Entonces si como dice Hiram que así fuere, yo propondría que se quedará como esta

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salar. Yo quiero que se vote tal y como yo la dicté, no como aparece aquí.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Entonces la propuesta se somete a su consideración es Artículo 35. Los servidores públicos de la Coordinación Jurídica de la oficina de Síndicos y Regidores, reportarán directamente y dependerán del Síndico Segundo, por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal, quienes estén a favor de dicha propuesta, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada

Se somete a su consideración la propuesta hecha por el C. Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salar referente al Artículo 35: Los servidores públicos de la Coordinación Jurídica de la oficina de Síndicos y Regidores, reportarán directamente y dependerán del Síndico Segundo, por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal. Lo cual fue aprobado por mayoría con 9-nueve votos a favor 1-un voto en contra y 3-tres abstenciones.

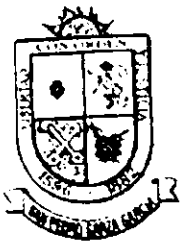
Se somete a su consideración el Reglamento Interior de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León contenido en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 11-once votos a favor y 2-dos en abstenciones.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Para continuar con el punto de informe de comisiones, cedo la palabra a la Presidenta de la Comisión de Control Urbano, C. Maria Mercedes Kontos Fuentes quien hará la presentación de dos dictámenes

Se somete a su consideración la dispensa de la lectura de los dictámenes, lo cual fue aprobado por unanimidad.

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.

385

**PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada en fecha 19 de febrero de 2010, la solicitud presentada por el C. JUAN LUIS ALFIERO CABALLERO, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-538-047, radicado ante la Secretaría de Control Urbano, bajo el expediente administrativo número CLC 19099/2010; por lo que, se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDO:

PRIMERO. El solicitante con fundamento en el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, presento ante la Secretaría de Control Urbano, solicitud referente a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-538-047, radicado ante la Secretaría de Control Urbano, bajo el expediente administrativo número CLC 19099/2010

SEGUNDO. El promovente acompañó a su solicitud la siguiente documentación:

1. Copia de Escritura Pública número 4,560-cuatro mil quinientos sesenta, pasada ante la fe del C. Licenciado Francisco Lozano Medina, Titular de la Notaria Pública número 19-diecinueve- con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Transmisión de Propiedad de Bien Inmueble en Ejecución Parcial del Fideicomiso número 61066-sesenta y un mil sesenta y seis, a favor del C. JUAN LUIS ALFIERO CABALLERO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1753, volumen 104, libro 71, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 16 de octubre de 2008
2. Copia simple de la identificación oficial de la solicitante
3. Copia simple del estado de cuenta del impuesto predial a nombre del C. Juan Luis Alfiero Caballero, en el que se desprende que el predio con expediente catastral 11-538-047, registra 0.00 metros cuadrados de construcción
4. Copia simple del constancia de no adeudo del Impuesto Predial
5. Fotografías del predio.
6. Escrito de solicitud firmado por el C. Juan Luis Alfiero Caballero, en la cual solicita la autorización de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-538-047
7. Planos de descripción de la obra motivo de la solicitud
8. Constancia firmada por quien dentro de los registros de la Dirección de Catastro de este municipio, aparece como propietarios de los predios identificados con expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.
9. Identificación de los propietarios de los predios identificados con los números de expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la modificación solicitada

TERCERO. La Secretaría de Control Urbano en fecha 16-dieciséis de febrero de 2010-dos mil diez, con fundamento en el artículo 196 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió el dictamen técnico en relación al caso que nos convoca.



CUARTO. La Secretaría de Control Urbano en fecha 18-dieciocho de febrero de 2010-dos mil diez y en observancia al artículo 196 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó al Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano toda la documentación respecto al caso que hoy nos ocupa, a fin de que emitiera su opinión

QUINTO. Por lo anterior, una vez obtenida la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, en términos del artículo 196 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Control Urbano turnó a esta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud del promovente, a fin de que emitiera un dictamen y presentarlo a la consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61, fracción VIII números 1 y 5 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es la autoridad competente para resolver o rechazar el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano de este órgano colegiado referente a la solicitud presentada en el preámbulo de este documento, de conformidad con el artículo 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, habida cuenta que se trata de una vanación superior al 30% respecto a la norma señalada en el Reglamento.

TERCERO. Establecida la competencia de esta Comisión para proponer el presente dictamen al Republicano Ayuntamiento, se procede analizar las constancias que obran en el expediente administrativo número CLC 19099/2010, en los siguientes términos:

1.- Para acreditar la propiedad del lote identificado con el número de expediente catastral 11-538-047 y con ello el interés que le asiste para solicitar la modificación de lineamientos de conformidad con el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el interesado allego, lo siguiente.

- Copia de Escritura Pública número 4,560-cuatro mil quinientos sesenta, pasada ante la fe del C. Licenciado Francisco Lozano Medina, Titular de la Notaría Pública número 19-diecinueve- con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Transmisión de Propiedad de Bien Inmueble en Ejecución Parcial del Fideicomiso número 61066-sesenta y un mil sesenta y seis, a favor del C. JUAN LUIS ALFIERO CABALLERO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1753, volumen 104, libro 71, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 16 de octubre de 2008
- Copia simple del estado de cuenta del impuesto predial a nombre del C. Juan Luis Alfiero Caballero, en el que se desprende que el predio con expediente catastral 11-538-047, registra 0 00 metros cuadrados de construcción

2 - Además de la documentación antes señalada, acompaño a su solicitud.

- Copia simple de la identificación oficial de la solicitante
- Copia simple del estado de cuenta del impuesto predial a nombre del C. Juan Luis Alfiero Caballero, en el que se desprende que el predio con expediente catastral 11-538-047, registra 0 00 metros cuadrados de construcción
- Copia simple del constancia de no adeudo del Impuesto Predial
- Fotografías del predio
- Escrito de solicitud firmado por el C. Juan Luis Alfiero Caballero, en la cual solicita la autorización de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4 50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6 40 metros en el punto más alto del lote o 13 55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-538-047.
- Planos de descripción de la obra motivo de la solicitud.



- Constancia firmada por quien dentro de los registros de la Dirección de Catastro de este municipio, aparece como propietarios de los predios identificados con expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.
- Identificación de los propietarios de los predios identificados con los números de expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.

3.- A fin de acreditar la consulta de los propietarios de los lotes colindantes a los que se refiere el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó, los siguientes documentos:

- Constancia firmada por quien dentro de los registros de la Dirección de Catastro de este municipio, aparece como propietarios de los predios identificados con expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.

En lo que respecta al predio identificado con número de expediente catastral 01-538-048, la Secretaría de Control Urbano realizó la consulta al propietario del predio identificado con expediente catastral 01-538-048, la cual no se pudo notificar por tener el propietario su domicilio en otro municipio y no localizar la finca con el número indicado en el acuerdo, lo que se corrobora con lo indicado por el notificador: *"al constituirme en el municipio de Zuazua N. L. en la calle Hidalgo no encontré el número señalado en el cuerdo y no conocen al C. Roberto Montemayor Rodríguez y Cop. a quien va dirigida la consulta, familiar o vecino por tal motivo no se pudo realizar la consulta"*

4.- Del dictamen técnico realizado por la Secretaría de Control Urbano, se desprende lo siguiente.

a.- Visita de Inspección

En atención a la solicitud presentada y de conformidad en el artículo 239 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en fecha 17-diecisiete- de febrero de 2010-dos mil diez, la Secretaría de Control Urbano ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa, con el objetivo de verificar las condiciones en que actualmente se encuentra el lote, por lo que, en fecha antes mencionada, el Inspector adscrito a esta Secretaría se constituyó en el domicilio ubicado en la calle Vista Señorial Lote 47, en este Municipio, desprendiéndose del Acta lo siguiente: *"Obra gris el área pegada al límite de propiedad"*

b.- Zonificación del lote

De conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024, el lote en cuestión, se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-6 (150.00 metros cuadrados de terreno por vivienda)

c.- Características físicas del lote

Superficie del terreno:	430.00 m2
M2 por construir:	703.51 m2

d.- Colindancias

El predio colinda al norte con lote baldío, al sur con lote baldío, al oriente con la calle Vista Real y al poniente con la calle Vista Señorial

e.- Antecedentes

Pago del impuesto predial al corriente.

f.- Descripción de la solicitud:

Lo solicitado consiste en una modificación lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4 75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, en el predio se encuentra actualmente baldío, dentro de un fraccionamiento autorizado y el cual cuenta con pendientes promedio entre 30% y 45 % Con el fin de construir una casa habitación unifamiliar y debido a que las dimensiones



irregulares del predio con un frente de 10.33 metros y pendiente promedio de 30 %, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación.

Es importante destacar que por las dimensiones del predio el cual tiene de frente 10.33 metros y un desnivel promedio del 30 %, pudieran considerarse como argumentos para no poder adecuar los cajones necesarios y tener que modificar la altura.

La modificación solicitada presenta el siguiente porcentaje de variaciones en relación al Reglamento Sobre Usos de Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Modificación solicitada	Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, N. L.	Proyecto	% de variación
Número de cajones de estacionamiento	7 cajones	3 cajones	42 %
Altura de bardas y muros de contención	4 metros	4.75 metros	18 %
Altura Máxima de la Construcción	4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación	6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación	42 % / 12 %

g - Opinión Ciudadana

El interesado presentó la firma de los propietarios de los predios colindantes identificados con expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.

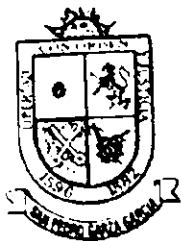
La Secretaría realizó la consulta al propietario del predio identificado con expediente catastral 01-538-048, la cual no se pudo notificar por ser el predio en otro municipio, lo que se corrobora con lo indicado por el notificador. *"al constituirme en el municipio de Zuazua N. L. en la calle Hidalgo no encontré el número señalado en el acuerdo y no conocen al C. Roberto Montemayor Rodríguez y Cop. a quien va dirigida la consulta, familiar o vecino por tal motivo no se pudo realizar la consulta."*

h.- Consejo Consultivo

En fecha 18 de febrero de 2010, se turnó la solicitud al Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, quien al conocer de la presente solicitud, opinó en sentido positivo por unanimidad, según se desprende de las constancias que integran el expediente administrativo número CLC 19099/2010.

CUARTO. La Comisión de Control Urbano de este órgano colegiado en cumplimiento al artículo 196 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, determina que una vez analizadas cada una de las constancias que integran el expediente administrativo número CLC 19099/2010, advierte que lo solicitado consiste en una modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, esto con la finalidad de obtener la autorización de la construcción de una casa habitación unifamiliar y dado a que las dimensiones irregulares del predio con un frente de 10.3 metros y pendiente promedio de 30%, para lo cual, el peticionario, en términos de lo que establece la fracción I del numeral en cita (196 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León), allego, entre otras cosas, la anuencia de los propietarios de los predios colindantes identificados con expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada, así mismo, la Secretaría de Control Urbano, realizó la consulta al propietario del predio identificado con expediente catastral 01-538-048, la cual no se pudo notificar por tener el propietario su domicilio en otro municipio y no localizar la finca con el número indicado en el acuerdo, lo que se advierte de las constancias que integran el expediente administrativo en comento, por lo que, es claro que el peticionario cumple con lo establecido en los artículos 195 y 196 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En tales circunstancias, por las razones y fundamentos antes expuestos y tomando en consideración las opiniones emitidas por la Secretaría de Control Urbano y el Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, planos y documentos que obran dentro del expediente administrativo, esta Comisión de Control Urbano, resuelve en SENTIDO POSITIVO, lo solicitado por el C. JUAN LUIS ALFIERO CABALLERO



QUINTO. En virtud, de lo asentado en los resultandos y consideraciones de este dictamen y de acuerdo a lo establecido por el artículo 196 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO.

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1 fracciones I, II, IV y IX, 3, 5 fracciones I, XVI, XXI, XXVIII, LXII, LXIII y LXIX, 6 fracción IV y 10 fracciones I, II, XIII, XIX y XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 88, 89, 94, 96 primer párrafo, 123, fracción I, inciso a), 191, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, 192, 196, 226, fracción I, 227, fracción I, 228, 241, 281, 286, 290, 360, y 361, párrafos tercero y cuarto del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y de conformidad con el Considerando Cuarto de este acuerdo, SE APRUEBA la solicitud presentada por el C. JUAN LUIS ALFIERO CABALLERO, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-538-047, radicado ante la Secretaría de Control Urbano, bajo el expediente administrativo número CLC 19099/2010.

SEGUNDO. La presente solicitud no comprende la licencia de construcción, ni la licencia de uso de edificación, sino únicamente un cambio de lineamiento de construcción que servirá para que la Secretaría de Control Urbano continúe con el análisis del proyecto que se le presentó para su autorización y en su caso, si no encuentra motivo diverso proceda conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes lo establezcan

TERCERO. En virtud de lo establecido en los considerandos tercero y cuarto, gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Control Urbano, para lo efectos de que inicie los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación de las sanciones que procedan.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Control Urbano para los efectos de su legal y debido cumplimiento y notificar a la solicitante como lo dispone la fracción VII del artículo 196 del Reglamento antes citado.

QUINTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Control Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 19 de Febrero de 2010. H. COMISIÓN DE CONTROL URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES, PRESIDENTE (A favor); ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO SECRETARIO (Ausente con aviso); LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR Vocal (A favor), LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA-CORRAL VOCAL (Ausente con aviso), LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS VOCAL (A favor), C. MARIA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ VOCAL (A favor), C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ VOCAL (Ausente con aviso)

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19099/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado mayoría con 8 votos a favor, 2 en contra y 2 ausentes.

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada en fecha 19 de febrero de 2010, la solicitud presentada por los C.C. CONSUELO MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA GÁMEZ, ENRIQUE RAÚL GARCÍA FERNÁNDEZ y MARIA CONSUELO DE LA LUZ ISABEL GÁMEZ VIEZCA, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2.32 metros a 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros para el lote ubicado en la Calle Privada López Mateos No. 400 letra J, en este Municipio, al cual corresponde los números de expedientes catastrales 07-080-002 y 07-080-003, radicado bajo el expediente administrativo número CLC 19061/2010; por lo que, se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDO:

PRIMERO. Los solicitantes con fundamento en el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, presentaron ante la Secretaría de Control Urbano, solicitud referente al cambio de lineamientos de construcción en



una casa habitación referente a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2.32 metros a 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros para el lote ubicado en la Calle Privada López Mateos No 400 letra J, en este Municipio, al cual corresponde los números de expedientes catastrales 07-080-002 y 07-080-003, radicado bajo el expediente administrativo número CLC 19061/2010.

SEGUNDO. Los promoventes acompañaron a su solicitud la siguiente documentación:

1. Copia de Contrato de Donación Pura celebrada por el Sr. Enrique Raúl García Fernández y María del Consuelo de la Luz Isabel Gámez Biesca a favor de la C. Consuelo María de Fátima García Gámez, ratificado ante el C. Lic. Marín Chavarría Silva, Titular de la Notaría Pública No. 65, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, respecto del predio con superficie de 162 metros cuadrados, cuyas colindancias son 5-cinco metros lineales en su lado sur por donde colinda con la calle privada de los copropietarios; 5.07 metros lineales en su lado norte, y 32.14 metros lineales en su lado oriente por donde colinda con la propiedad de la señora Consuelo María de Fátima García Gámez y 32.38 metros lineales en su lado poniente y que en dicho inmueble le corresponde el expediente catastral 07-008-002, mismo que resulta de la subdivisión en copropiedad que consta en escritura pública número 11,143, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Páez, según consta de los antecedentes del contrato en comento.
2. Copia de la Escritura Pública número 13,273 -doce mil doscientos setenta y tres- pasada ante la fe del C. Licenciado Daniel Elizondo Páez, Notario Pública No. 47, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa al CONVENIO SOBRE SUBDIVISIÓN DE COPROPIEDAD a favor de los C. ENRIQUE E. GARCÍA FERNÁNDEZ, CONSUELO GÁMEZ DE GARCÍA, ENRIQUE GARCÍA GÁMEZ, ALEJANDRO GARCÍA GAMEZ Y DANIELA GARCÍA GÁMEZ, de la que se desprende que el predio rústico ubicado en este municipio, con una superficie total de 15,398.00, al Lote 2, ubicado en el municipio de Garza García, Nuevo León, le corresponde a la C. CONSUELO GÁMEZ DE GARCÍA, la propiedad exclusiva de la porción de terreno que aparece marcada en el plano como lote número 3-tres ubicado en el Municipio de Garza García, Nuevo León, con superficie de 2,231.62.42 debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 76, Volumen 38, Libro II, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 29 de enero de 1974.
3. Copia simple de Licencia de ampliación de la construcción para casa habitación con un total de 826.00 m², con fecha de 8 de septiembre del 2009, con expediente administrativo CA>60 18365 2009.
4. Copia simple de la Aprobación de proyecto de parcelación de un terreno ubicado colindante al Oriente del Fraccionamiento Sierra Madre, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., cuyo proyecto contiene las siguientes distribución de áreas, área total 15,398.00 metros cuadrados; área de acceso a los lotes más el área para la ampliación del Camino, 1,667.45 metros cuadrados, área de conjunto de las seis porciones en que se dividirá el terreno, 13,730.55 metros cuadrados, expedido por el Arq. Urb. Carlos A. Martínez Serna, Director de Urbanismo y Planeación de la Secretaría de Fomento Económico y Obras del Estado, contenida en el oficio número 404/75, expediente número F-75-69.
5. Copia simple de aviso de enajenación, expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en fecha 11 de agosto de 1975 a favor del C. Alejandro García Gámez, del que se desprende que el inmueble identificado con el lote 1 ubicado en el Municipio de Garza García, Nuevo León, con superficie de 2,041.5 m², y las siguientes medidas y colindancias, 56.85 metros al norte, colindando con calle Privada, propiedad de los co-propietarios, 55.88 metros, en su lado sur, por donde colinda con propiedad del señor Humberto Uribe, 37.23 metros, al oriente, colindante con propiedad del señor Enrique R. García Fernández y su esposa Consuelo Gámez de García y 35.02 metros al poniente colindante con Camino Vecinal, le corresponde al C. Alejandro García Gámez.
6. Copia simple de la identificación oficial de la solicitante.
7. Copia simple del constancia de no adeudo del Impuesto Predial.
8. Fotografías del predio.
9. Copia simple del croquis de ubicación del predio.
10. Escrito de solicitud dirigido al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, firmado por la C. Consuelo María García Gamez y Cop., en la cual solicita la autorización de cambio de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de



2.32 metros a 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros para el lote ubicado en la Calle Privada López Mateos No. 400 letra J, en este Municipio

11. Planos de descripción de la obra motivo de la solicitud.
12. Constancia firmada por quien dentro de los registros de la Dirección de Catastro de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral número 07-062-035, ubicado en Privada Paso de la Sierra No. 400 en la Colonia del Valle en este municipio y cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quién está de acuerdo con la modificación solicitada.

TERCERO. La Secretaría de Control Urbano en fecha 16-dieciséis de febrero de 2010-dos mil diez, con fundamento en el artículo 196 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió el dictamen técnico en relación al caso que nos convoca

CUARTO. La Secretaría de Control Urbano en fecha 18-dieciocho de febrero de 2010-dos mil diez y en observancia al artículo 196 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó al Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano toda la documentación respecto al caso que hoy nos ocupa, a fin de que emitiera su opinión.

QUINTO. Por lo anterior, una vez obtenida la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, en términos del artículo 196 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Control Urbano turnó a esta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud del promovente, a fin de que emitiera un dictamen y presentarlo a la consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento y

CONSIDERANDO:

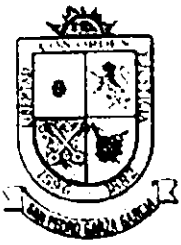
PRIMERO. La Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61, fracción VIII números 1 y 5 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es la autoridad competente para resolver o rechazar el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano de este órgano colegiado referente a la solicitud presentada en el preámbulo de este documento, de conformidad con el artículo 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, habida cuenta que se trata de una variación superior al 30% respecto a la norma señalada en el Reglamento

TERCERO. Establecida la competencia de esta Comisión para proponer el presente dictamen al Republicano Ayuntamiento, se procede analizar las constancias que obran en el expediente administrativo número CLC 19061/2010, en los siguientes términos

1.- Para acreditar la propiedad del lote identificado con los números de expedientes catastrales 07-080-002 y 07-080-003 y con ello el interés que le asiste para solicitar la modificación de lineamientos de conformidad con el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los interesados allegaron, lo siguiente:

- Copia de Contrato de Donación Pura celebrada por el Sr. Enrique Raúl García Fernández y María del Consuelo de la Luz Isabel Gámez Biesca a favor de la C. Consuelo María de Fátima García Gámez, ratificado ante el C. Lic. Marín Chavarría Silva, Titular de la Notaría Pública No. 65, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, respecto del predio con superficie de 162 metros cuadrados, cuyas colindancias son 5-cinco metros lineales en su lado sur por donde colinda con la calle privada de los copropietarios; 5.07 metros lineales en su lado norte; y 32.14 metros lineales en su lado oriente por donde colinda con la propiedad de la señora Consuelo María de Fátima García Gámez y 32.38 metros lineales en su lado poniente y que en dicho inmueble le corresponde el expediente catastral 07-008-002, mismo que resulta de la subdivisión en copropiedad que consta en escritura pública número 11,143, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Páez, según consta de los antecedentes del contrato en comento.
- Copia de la Escritura Pública número 13,273 -doce mil doscientos setenta y tres- pasada ante la fe del C. Licenciado Daniel Elizondo Páez, Notario Pública No. 47, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa al CONVENIO SOBRE SUBDIVISIÓN DE COPROPIEDAD a favor de los C. ENRIQUE E. GARCÍA FERNÁNDEZ, CONSUELO GÁMEZ DE GARCÍA, ENRIQUE GARCÍA GÁMEZ, ALEJANDRO GARCÍA GAMEZ Y DANIELA GARCÍA GÁMEZ, de la que se desprende que el predio rústico ubicado en este municipio, con una superficie total de 15,398.00, al Lote 2, ubicado en el municipio de Garza García, Nuevo León, le corresponde a la C. CONSUELO GÁMEZ DE GARCÍA, la propiedad exclusiva de la



porción de terreno que aparece marcada en el plano como lote número 3-tres ubicado en el Municipio de Garza García, Nuevo León, con superficie de 2,231 62.42 debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 76, Volumen 38, Libro II, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 29 de enero de 1974

- Copia simple de la Aprobación de proyecto de parcelación de un terreno ubicado colindante al Oriente del Fraccionamiento Sierra Madre, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., cuyo proyecto contiene las siguientes distribución de áreas, área total 15,398.00 metros cuadrados; área de acceso a los lotes más el área para la ampliación del Camino, 1,667 45 metros cuadrados; área de conjunto de las seis porciones en que se dividirá el terreno, 13,730 55 metros cuadrados, expedido por el Arq. Urb. Carlos A. Martínez Serna, Director de Urbanismo y Planeación de la Secretaría de Fomento Económico y Obras del Estado, contenida en el oficio número 404/75, expediente número F-75-69
- Copia simple de aviso de enajenación, expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en fecha 11 de agosto de 1975 a favor del C. Alejandro García Gámez, del que se desprende que el inmueble identificado con el lote 1 ubicado en el Municipio de Garza García, Nuevo León, con superficie de 2,041.5 m², y las siguientes medidas y colindancias: 56 85 metros al norte, colindando con calle Privada, propiedad de los co-propietarios, 55 88 metros, en su lado sur, por donde colinda con propiedad del señor Humberto Uribe, 37.23 metros, al oriente, colindante con propiedad del señor Enrique R. García Fernández y su esposa Consuelo Gámez de García y 35 02 metros al poniente colindante con Camino Vecinal, le corresponde al C. Alejandro García Gámez.

2.- Además de la documentación antes señalada, acompañaron a su solicitud:

- Copia simple de Licencia de ampliación de la construcción para casa habitación con un total de 826 00 m², con fecha de 8 de septiembre del 2009, con expediente administrativo CA>60 18365 2009
- Copia simple de la identificación oficial del propietario del predio colindante al inmueble objeto de la solicitud.
- Copia simple del constancia de no adeudo del Impuesto Predial.
- Fotografías del predio.
- Copia simple del croquis de ubicación del predio.
- Escrito de solicitud dirigido al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, firmado por los C.C. CONSUELO MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA GÁMEZ, ENRIQUE RAÚL GARCÍA FERNÁNDEZ y MARIA CONSUELO DE LA LUZ ISABEL GÁMEZ VIEZCA, en la cual solicitan la autorización de cambio de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remolimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2 32 metros a 1 73 metros en un tramo de 0.99 metros para el lote ubicado en la Calle Privada López Mateos No 400 letra J, en este Municipio
- Planos de descripción de la obra motivo de la solicitud

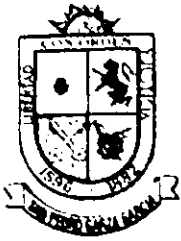
3.- A fin de acreditar la consulta de los propietarios de los lotes colindantes a los que se refiere el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó, los siguientes documentos

- Constancia firmada por quien dentro de los registros de la Dirección de Catastro de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral número 07-062-035, ubicado en Privada Paso de la Sierra No 400 en la Colonia del Valle en este municipio y cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quién está de acuerdo con la modificación solicitada.

4.- Del dictamen técnico realizado por la Secretaría de Control Urbano, se desprende lo siguiente

a.- Visita de Inspección

En atención a la solicitud presentada y de conformidad en el artículo 239 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en fecha 05-cinco de febrero de 2010-dos mil diez, la Secretaría de Control Urbano ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa, con el objetivo de verificar las condiciones en que actualmente se encuentra el lote, por lo que, en fecha antes mencionada, el Inspector adscrito a esta Secretaría se constituyó en el domicilio ubicado en la calle Privada López Mateos No 400



letra J, en este Municipio, desprendiéndose del Acta lo siguiente. "Obra gris el área pegada al límite de propiedad."

b.- Zonificación del lote

De conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024, el lote en cuestión, se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12 (600 00 metros cuadrados de terreno por vivienda).

c.- Características físicas del lote

Superficie del terreno:	2393 62 m2
M2 de construcción autorizada:	826.00 m2
M2 por ampliar:	44.00 m2
M2 de construcción total:	870.00 m2

d.- Colindancias

El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Colima y cruzando esta con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con lote mismo propietario.

e.- Antecedentes

Licencia de ampliación de la construcción para casa habitación con un total de 826 00 m2, con fecha de 8 de septiembre del 2009, con expediente administrativo CA>60 18365 2009.

f.- Descripción de la solicitud:

Lo solicitado consiste en una modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, en el predio se encuentra existente una casa habitación con el fin de construir un baño vestidor y bodega parte lateral norte, se está solicitando la modificación lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral norte de de 2 32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2 32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2 32 metros a 1 73 metros en un tramo de 0.99 metros.

Es importante destacar que se cuenta con la opinión favorable del vecino colindante y que se trata solo de un tramo de 18 metros de toda la colindancia que mide 28.00 metros, por lo que las condiciones de ventilación e iluminación se cumplen para este predio y los colindantes

La modificación solicitada presenta el siguiente porcentaje de variaciones en relación al Reglamento Sobre Usos de Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Modificación solicitada	Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, N. L.	Proyecto	% de variación
Remetimiento Lateral Norte	3 % (2.32 m2)	0 metros en un tramo de 18 metros	100 %
		1 64 metros en un tramo de 0 61 metros	
		1 73 metros en un tramo de 0.99 metros	

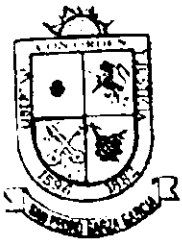
g - Opinión Ciudadana

El interesado presentó la firma de propietario colindante directamente afectado identificado con expediente catastral numero 07-062-035 quien está de acuerdo con el cambio solicitado.

h.- Consejo Consultivo

En fecha 18 de febrero de 2010, se turnó la solicitud al Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, quien al conocer de la presente solicitud, opinó en sentido positivo por unanimidad, según se desprende de las constancias que integran el expediente administrativo número CLC 19061/2010.

CUARTO. La Comisión de Control Urbano de éste órgano colegiado en cumplimiento al artículo 196 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, determina que una vez analizadas cada una de las constancias que integran el expediente administrativo número CLC 19061/2010, advierte que lo solicitado consiste en una modificación de lineamiento de remetimiento de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2 32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2 32 metros a 1 73 metros en un tramo de 0.99 metros para el lote ubicado en la Calle Privada López Mateos No. 400 letra J, en este Municipio, al cual corresponde los números de expedientes catastrales 07-080-002 y 07-080-003, con la finalidad de obtener y



tramitar la licencia de construcción de un baño, vestidor y bodega en la parte lateral, para lo cual, los peticionarios, en términos de lo que establece la fracción I del numeral en cita (196 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León), allegaron, entre otras cosas, la anuencia del vecino que directamente se vería afectado, quien manifiesta su conformidad con los lineamientos solicitados, por lo que, se puede observar que no se afectaría la calidad de vida de quienes habitan en los alrededores, no pasa desapercibido para esta Comisión que las modificaciones de lineamientos fueron realizadas sin contar con la autorización respectiva, por consecuencia, gírense las instrucciones a la Secretaría de Control Urbano a fin de que proceda conforme lo establece el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En tales circunstancias, por las razones y fundamentos antes expuestos y tomando en consideración las opiniones emitidas por la Secretaría de Control Urbano y el Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, planos y documentos que obran dentro del expediente administrativo, esta Comisión de Control Urbano, resuelve en SENTIDO POSITIVO, lo solicitado por los C.C. CONSUELO MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA GÁMEZ, ENRIQUE RAÚL GARCÍA FERNANDEZ y MARIA CONSUELO DE LA LUZ ISABEL GÁMEZ VIEZCA.

QUINTO. En virtud de lo asentado en los resultandos y consideraciones de este dictamen y de acuerdo a lo establecido por el artículo 196 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1 fracciones I, II, IV y IX, 3, 5 fracciones I, XVI, XXI, XXVIII, LXII, LXIII y LXIX, 6 fracción IV y 10 fracciones I, II, XIII, XIX y XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 88, 89, 94, 96 primer párrafo, 123, fracción I, inciso a), 191, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, 192, 196, 226, fracción I, 227, fracción I, 228, 241, 281, 286, 290, 360, y 361, párrafos tercero y cuarto del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y de conformidad con el Considerando Cuarto, SE APRUEBA la solicitud presentada por los C. CONSUELO MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA GÁMEZ, ENRIQUE RAÚL GARCÍA FERNÁNDEZ y MARIA CONSUELO DE LA LUZ ISABEL GÁMEZ VIEZCA, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2.32 metros a 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros para el lote ubicado en la Calle Privada López Mateos No 400 letra J, en este Municipio, al cual corresponde los números de expedientes catastrales 07-080-002 y 07-080-003, radicado bajo el expediente administrativo número CLC 19061/2010.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en los Considerandos Tercero y Cuarto, gírense las instrucciones necesarias a la Secretaría de Control Urbano, para lo efectos de que inicie los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación de las sanciones que procedan.

TERCERO. La presente solicitud no comprende la licencia de construcción, ni la licencia de uso de edificación, sino únicamente un cambio de lineamiento de construcción, por lo que de autorizarse el interesado deberá realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Control Urbano, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias vigentes al momento de ingreso de la solicitud.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Control Urbano para los efectos de su legal y debido cumplimiento y notificar a la solicitante como lo dispone la fracción VII del artículo 196 del Reglamento antes citado.

QUINTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Control Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 19 de Febrero de 2010. H. COMISIÓN DE CONTROL URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES PRESIDENTE (A favor); ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO SECRETARIO (A favor); LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR VOCAL (A favor), LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA-CORRAL VOCAL (Ausente con aviso); LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS VOCAL (A favor) C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ VOCAL (A favor); C. CLAUDETTE TREVIÑO MARQUEZ VOCAL (Ausente con aviso).

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19061/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Para continuar con el punto de informe de comisiones cedo el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas Regidor Roberto Berlanga Salas, quien hará la presentación de cinco dictámenes.



En los términos expuestos por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas "se somete a votación el siguiente.

Se somete a su consideración la dispensa de lectura de todos los dictámenes, lo cual fue aprobado por unanimidad.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 19-diecinueve de marzo de 2010-dos mil diez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente sin número, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la REVOCACIÓN de la licencia para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgada a la C. AURORA TREVIÑO SALDAÑA, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Presidente Plutarco Elias Calles Número 121 Colonia Tampiquito de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1049, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha 24-veinticuatro de Marzo de 1980-mil novecientos ochenta se otorgó licencia y se autorizó el expediente administrativo sin número, de un negocio para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgado a la C. AURORA TREVIÑO SALDAÑA, para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble de la Calle Presidente Plutarco Elias Calles Número 121 Colonia Tampiquito de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1049

SEGUNDO Que es el caso que la C. AURORA TREVIÑO SALDAÑA falleció de acuerdo a Acta de Defunción de fecha 05-cinco de Febrero de 2010-dos mil diez, en consecuencia con el fallecimiento del titular de la licencia le compete al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de la licencia al titular; siendo dicha licencia personal, intransferible debiendo ser ejercida solo por su titular y en el domicilio autorizado con el giro respectivo; en consecuencia no puede ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato, permuta, garantía, prenda, hipoteca o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero; siendo los derechos que se generen con motivo de la operación de la citada licencia intransmisibles a través de herencia, en consecuencia legal surte efecto su revocación, todo lo anterior de acuerdo con lo prescrito en artículo 16 y en la fracción III del artículo 77 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen para la Revocación de la Licencia, de conformidad con los dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 3, 63, 64, 66 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción III, 16, 23, 51, 52, 53, 55, 77 fracción III y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

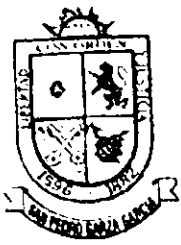
SEGUNDO: Que de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que la C. AURORA TREVIÑO SALDAÑA, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Presidente Plutarco Elias Calles Número 121 Colonia Tampiquito de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1049, falleció según Acta de Defunción de fecha 05-cinco de Febrero de 2010-dos mil diez por lo que es procedente la revocación de la Licencia, en virtud de que se actualiza lo prescrito en la fracción III del artículo 77 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León

TERCERO: La revocación de la Licencia no implica, la liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o de sanciones por infracciones cometidas al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se REVOCA la LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, otorgada a la C. AURORA TREVIÑO SALDAÑA, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Presidente Plutarco Elias Calles Número 121 Colonia



Tampiquito de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1049 La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o sanciones por las infracciones cometidas a la reglamentación Municipal.

SEGUNDO.- Dese vista del presente acuerdo a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que se practiquen las anotaciones correspondientes en los registros administrativos

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Marzo de 2010 H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS PRESIDENTE (A favor), LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ SECRETARIO (A favor). C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL (A favor); C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO VOCAL (A favor).

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Traigo dos comentarios, todo está bien en cuanto a la ley de los permisos.

Uno es el comentario que hace el Regidor Eduardo flores, si los deudos son los que adquieren la deuda, por lo tanto también deben de adquirir los derechos, no sólo se adquieren las obligaciones al momento de recibir una herencia, si no adquieren la deuda no pueden adquirir obligaciones, eso me lo puede decir claramente el Lic. Hiram, el Regidor Hernán García-Corral, ¿esta correcto o esta mal?

Lo segundo es, si son negocios establecidos más allá de la licencia que se les haya dado hace 10 ó 15 años cuando haya sido, es gente que es su negocio, es gente que de eso viven, que tiene una inversión hecha en el negocio por más pequeño que sea, yo creo que es correcto que se analice a fondo la ley y que la podamos corregir y que esa gente si el negocio ha venido funcionando de manera correcta y no ha tenido ningún problema, ni multas, que se le pueda dar la licencia a quien lo siga operando, porque no podemos cerrar un negocio por que la persona murió.

Regidor, Roberto Berlanga Salas Solicito se le de la palabra a la Lic. Laura Patricia Martínez Sánchez

Se somete a su consideración dar el uso de la palabra a la C. Lic. Laura Patricia Martínez Sánchez, Abogada de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Comentarios vertidos que se encuentran en video, que se reproduce en todas y cada una de sus partes en la presente sesión y se localiza en la liga "Sesiones de Ayuntamiento", en el portal de la página del municipio de San Pedro Garza García, N.L. www.sanpedro.gob.mx.

Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Dominguez. El reglamento establece que las licencias son intransferibles y son personales, el hecho que se le este revocando en este caso por fallecimiento, no implica que el hijo, el vecino, el esposo pueda solicitar una nueva licencia, yo creo que no hay necesidad de una preferencia ni de que se heredable ni nada por el estilo si no simple y sencillamente, solicita nuevamente la licencia, el establecimiento ya está, ya está el antecedente que ese mismo negocio lo tenía, pero tiene que ser intransferible, es intransferible

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar Eso es correcto lo que yo digo. es que no sea el mismo trámite como volver a empezar de nuevo

Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Dominguez. En si el trámite no se tarda, a lo mejor puede ser una propuesta para revisarla en la Comisión de Gobierno y ya vemos si procede

Comentarios vertidos que se encuentran en video, que se reproduce en todas y cada una de sus partes en la presente sesión y se localiza en la liga "Sesiones de Ayuntamiento", en el portal de la página del municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Definitivamente, el sentido que se estaba usando había un error, se estaba diciendo se murió y ahora le voy a cobrar al familiar, pero no es así, no puede ser simple y llanamente porque si ellos tramitarán su juicio sucesorio no lo pueden listar en el inventario, no pasarla la deuda a la herencia, porque si se le puede cobrar a un muerto, se le puede cobrar en su herencia; entonces en este caso no es, lo que están diciendo es, lo que señala el Licenciado que estos permisos son personalísimos, entonces se agota este y el que venga nuevo tendrá que cumplir con "x"



reglamentos o disposiciones que haya y por ese motivo es por lo que se hace la revocación, entonces, que en realidad viene siendo una extinción por causa de muerte

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Bueno, mi comentario no quiero que se malentienda, yo estoy de acuerdo, si la persona muere hay que revocar la licencia porque así esta la Ley, no me opongo a eso, yo lo que digo es que trabajemos y esto es para la Comisión de Alcoholes en conjunto con la Comisión de Reglamentación, en cambiar el método de que cuando una persona muere inmediatamente se le revoque la licencia, ahorita hay que revocarlo me queda muy claro, eso no tiene vuelta de hoja, lo que no se le debe de decir a una persona oye, ya no puedes vender a partir de mañana porque ya te revocamos, porque ya se murió esta persona, debe de haber una manera que el negocio no se frene, es un negocio al final de cuentas, ese es mi comentario.

Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez. El hecho que se este revocando no significa que no siga operando el establecimiento y si efectivamente se puede sacar un permiso provisional, digo murió el 5 de febrero perfectamente puede sacar el número de permisos provisionales mientras tramita la licencia, pero el negocio sigue operando.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de licencia para la Venta de Cerveza en botella cerrada para llevar, a la que corresponde el número de cuenta 1049, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 3-tres ausencias.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Para la presentación del segundo dictamen tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 19-diecinueve de marzo de 2010-dos mil diez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente sin numero, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la REVOCACIÓN de la licencia para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgada al C. ROBERTO RECIO MASCORRO, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Potasio Número 1301 Colonia San Pedro 400 de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1064; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente.

RESULTANDO

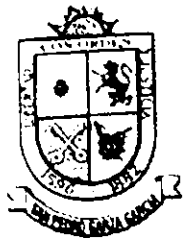
PRIMERO: Que con fecha 10-diez de Junio de 1992-mil novecientos noventa dos se otorgó licencia y se autorizó el expediente administrativo sin numero, de un negocio para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgado al C. ROBERTO RECIO MASCORRO, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Potasio Número 1301 Colonia San Pedro 400 de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1064.

SEGUNDO: Que es el caso que al C. ROBERTO RECIO MASCORRO, falleció de acuerdo a Acta de Defunción de fecha 10-diez de Julio de 1993-mil novecientos noventa y tres, en consecuencia con el fallecimiento del titular de la licencia le compete al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de la licencia al titular; siendo dicha licencia personal, intransferible debiendo ser ejercida solo por su titular y en el domicilio autorizado con el giro respectivo; en consecuencia no puede ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato, permuta, garantía, prenda, hipoteca o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero; siendo los derechos que se generen con motivo de la operación de la citada licencia intransmisibles a través de herencia, en consecuencia legal surte efecto su revocación, todo lo anterior de acuerdo con lo prescrito en artículo 16 y en la fracción III del artículo 77 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen para la Revocación de la Licencia, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas, artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 3, 63, 64, 66 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción III, 16, 23, 51, 52, 53, 55, 77 fracción III y demás relativos del



Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que al **C. ROBERTO RECIO MASCORRO**, a quien se le autorizó licencia para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Potasio Número 1301 Colonia San Pedro 400 de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1064, falleció según Acta de Defunción de fecha 10-diez de Julio de 1993-mil novecientos noventa y tres por lo que es procedente la revocación de la Licencia, en virtud de que se actualiza lo prescrito en la fracción III del artículo 77 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: La revocación de la Licencia no implica, la liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o de sanciones por infracciones cometidas al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **REVOCA** la **LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR**, otorgada al **C. ROBERTO RECIO MASCORRO**, a quien se le autorizó licencia para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Potasio Número 1301 Colonia San Pedro 400 de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1064. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o sanciones por las infracciones cometidas a la reglamentación Municipal.

SEGUNDO.- Dese vista del presente acuerdo a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que se practiquen las anotaciones correspondientes en los registros administrativos.

TERCERO.- Por conducto del **C. Secretano del Republicano Ayuntamiento** dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Marzo de 2010 H **COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO** **C. LIC ROBERTO BERLANGA SALAS PRESIDENTE (A favor); LIC ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ SECRETARIO (A favor); C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL (A favor), C. LIC HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO VOCAL (A favor)**

El **C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer**, expresó: Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza en botella cerrada para llevar, a la que corresponde el número de cuenta 1064, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad con 1-una ausencia.

Continuando con el uso de la palabra el **C. Secretario del R. Ayuntamiento**, expresó: Para la presentación del tercer dictamen tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 19diecinueve de Marzo de 2010-dos mil diez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente número 123/84, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgada al **C. ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS**, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento de distribución y venta de cerveza en botella cerrada y mobiliario y artículos promocionales de la Cervecería Cuauhtemoc, ubicado en el inmueble identificado con el número 150 poniente Local 37 de la Avenida José Vasconcelos de San Pedro Garza García, Nuevo León en un área de 49-cuarenta y nueve metros cuadrados y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 3035, expediente respecto al cual se emite el siguiente **DICTAMEN**, tomándose en cuenta lo siguiente.

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha 23-veintitrés de abril de 1984-mil novecientos ochenta y cuatro, se autorizó el expediente administrativo número 123/84, para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgada al **C. ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS**, con **R F C. SIC-610429-002**, a quien



se le autorizó para ejercerla en un establecimiento de distribución y venta de cerveza en botella cerrada y mobiliario y artículos promocionales de la Cervecería Cuauhtemoc, ubicado en el inmueble identificado con el número 150 poniente Local 37 de la Avenida José Vasconcelos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Tal es el caso que el titular de dicha licencia desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve y hasta la fecha no ha pagado el referendo de su licencia, y mediante inspección física realizada por personal adscrito a esta Dirección de Ordenamiento e Inspección del local ubicado en el inmueble identificado con el número 150 poniente Local 37 de la Avenida José Vasconcelos de San Pedro Garza García, Nuevo León, se detectó que actualmente en ese establecimiento se encuentra una tienda Don Colchón, en este orden de ideas, las licencias de los establecimientos que dejen de operar por más de 1-año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie, analice, dictamine y lo presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente, en tal virtud, es procedente la revocación de la licencia otorgada.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen para la Revocación de la Licencia, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 3, 63, 64, 66 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción III, 16, 23, 51, 52, 53, 55 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que el C. ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, titular de la licencia refrendada a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento de distribución y venta de cerveza en botella cerrada y mobiliario y artículos promocionales de la Cervecería Cuauhtemoc, ubicado en el inmueble identificado con el número 150 poniente Local 37 de la Avenida José Vasconcelos de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene más de 1-año de no operar, detectándose que en el establecimiento mencionado actualmente se encuentra una tienda Don Colchón; es de tomarse en cuenta que, en el caso, se realiza el supuesto contenido en el artículo 52 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, por lo que no existe obstáculo para la revocación de la Licencia

TERCERO: La revocación de la Licencia no implica, la liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o de sanciones por infracciones cometidas al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, por lo que deberán iniciarse los procedimientos legales para tal efecto

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:

ACUERDO

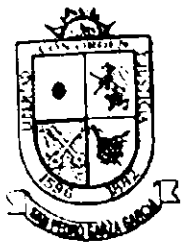
PRIMERO.- Se **REVOCA** la LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, otorgada al C. ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento de distribución y venta de cerveza en botella cerrada y mobiliario y artículos promocionales de la Cervecería Cuauhtemoc, ubicado en el inmueble identificado con el número 150 poniente Local 37 de la Avenida José Vasconcelos de San Pedro Garza García, Nuevo León en un área de 49-cuarenta y nueve metros cuadrados y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 3035 La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o sanciones por las infracciones cometidas a la reglamentación Municipal

SEGUNDO.- Dese vista del presente acuerdo a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que se practiquen las anotaciones correspondientes en los registros administrativos.

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C. ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Marzo de 2010. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS PRESIDENTE (A favor), LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ SECRETARIO (A favor), C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL (A favor); C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO VOCAL (A favor).

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Nada más una corrección, ahí está diciendo que está muerto y dice notifíquese personalmente, yo digo que se notifique en el domicilio, ¿al que le están revocando está muerto?



Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salar. No, en este caso que es el tercero, ahora existe una tienda de Don Colchón.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza en botella cerrada para llevar, a la que corresponde el número de cuenta 3035, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2-dos ausencia.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Para la presentación del cuarto dictamen tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 19-diecinueve de Marzo de 2010-dos mil diez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente sin número, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la REVOCACIÓN de la licencia para la venta de cerveza vinos y licores en botella abierta o al copeo, otorgada a la persona moral GRUPO CALABRESE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. JOSE MIGUEL MONROY PALAFOX, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, con el nombre comercial de LA VAGONETA, ubicado en el inmueble identificado con el número 234 oriente de la Calle Río Amazonas de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 4346, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha 11-once de enero de 2006-dos mil seis, se autorizó el expediente administrativo sin número, para la venta de cerveza vinos y licores en botella abierta o al copeo, otorgada a la persona moral GRUPO CALABRESE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. JOSE MIGUEL MONROY PALAFOX, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, ubicado en el inmueble identificado con el número 234 oriente de la Calle Río Amazonas de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 4346

SEGUNDO: Que con fecha 15-quince de enero de 2010-dos mil diez se procedió a la clausura del establecimiento con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, ubicado en el inmueble identificado con el número 234 oriente de la Calle Río Amazonas de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León.

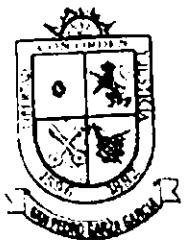
TERCERO: Que con fecha 26-veintiséis de Febrero de 2010-dos mil diez, el representante legal de la persona moral denominada GRUPO CALABRESE, S.A. DE C.V., el C. JOSE MIGUEL MONROY PALAFOX, solicitó la baja voluntaria de la Licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el domicilio antes mencionado; probando su personalidad jurídica con la Escritura Pública número 42.460-cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta de fecha 27-veintisiete de febrero de 2007-dos mil siete, expedida por el Lic. Cruz Cantú Garza, Notario Público número 64-sesenta y cuatro con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, misma que fue ratificada en fecha 03-tres de marzo de 2010-dos mil diez

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen para la Revocación de la Licencia, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 3, 63, 64, 66 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción III, 16, 23, 51, 52, 53, 55 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEGUNDO: Que de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que la persona moral GRUPO CALABRESE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. JOSE MIGUEL MONROY PALAFOX, a quien se le autorizó Licencia para ejercerla en un establecimiento con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, ubicado en el inmueble identificado con el número 234 oriente de la Calle Río Amazonas de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 4346, solicitó la baja voluntaria de dicha licencia, lo cual es de tomarse en cuenta en



virtud de que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 53 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, al manifestar la terminación de actividades del establecimiento desde el 15-quince de enero de 2010-dos mil diez, por lo que no existe obstáculo para la revocación de la Licencia, habida cuenta de que la manifestación de su voluntad fue ratificada ante esta autoridad y que no existe duda respecto a la renuncia de su derecho

TERCERO: La revocación de la Licencia no implica, la liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o de sanciones por infracciones cometidas al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, por lo que deberán iniciarse los procedimientos legales para tal efecto

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **REVOCA** la **LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO**, otorgada a la persona moral **GRUPO CALABRESE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. JOSE MIGUEL MONROY PALAFOX**, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, con el nombre comercial de **LA VAGONETA**, ubicado en el inmueble identificado con el número 234 oriente de la Calle Río Amazonas de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 4346 La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o sanciones por las infracciones cometidas a la reglamentación Municipal

SEGUNDO.- Dese vista del presente acuerdo a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que se practiquen las anotaciones correspondientes en los registros administrativos

TERCERO.- Por conducto del **C. Secretario del Republicano Ayuntamiento** dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifiquesele personalmente a la persona moral **GRUPO CALABRESE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. JOSE MIGUEL MONROY PALAFOX**

San Pedro Garza García, N.L., a 03 de febrero de 2010 H. **COMISIÓN DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO** C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS PRESIDENTE (A favor); LIC ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ SECRETARIO (A favor). C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL (A favor), C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO VOCAL (A favor)

El **C. Secretario del R. Ayuntamiento**, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en botella abierta o al copeo, a la que corresponde el número de cuenta 4346, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2 ausencias.

Continuando con el uso de la palabra el **C. Secretario del R. Ayuntamiento**, expresó: Para la presentación del quinto dictamen tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 19-diecnueve de marzo de 2010-dos mil diez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente sin número, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta de cerveza vinos y licores en botella abierta o al copeo, otorgada al **C. SERGIO RODRIGUEZ GARZA**, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de cantina o bar, denominado comercialmente **SERGIO'S BAR** ubicado en un inmueble en la Calle Reforma Número 501 poniente en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 5009, expediente respecto al cual se emite el siguiente **DICTAMEN**, tomándose en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en el mes de Agosto de 1955-mil novecientos cincuenta y cinco inició operaciones y se autorizó el expediente administrativo sin numero, de un negocio para la venta de cerveza vinos y licores en botella abierta o al copeo, otorgado al **C. SERGIO RODRIGUEZ GARZA**, para ejercerla en un establecimiento con el giro de cantina o bar, con nombre comercial **SERGIO'S BAR**, ubicado en un inmueble de la Calle Juárez Numero 235 norte poniente en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.



SEGUNDO Que con fecha 13-trece de Enero de 1986-mil novecientos ochenta y seis el negocio para la venta de cerveza vinos y licores en botella abierta o al copeo, otorgado al C. SERGIO RODRIGUEZ GARZA, para ejercerla en un establecimiento con el giro de cantina o bar con el nombre comercial SERGIO'S BAR, cambió de domicilio y se ubicó en un inmueble de la Calle Reforma Número 501 poniente en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: Que es el caso que el C. SERGIO RODRIGUEZ GARZA falleció de acuerdo a Acta de Defunción de fecha 17-dieciséis de Abril de 1990-mil novecientos noventa, en consecuencia con el fallecimiento del titular de la licencia le compete al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de la licencia al titular, siendo dicha licencia personal, intransferible debiendo ser ejercida solo por su titular y en el domicilio autorizado con el giro respectivo; en consecuencia no puede ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato, permuta, garantía, prenda, hipoteca o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero, siendo los derechos que se generen con motivo de la operación de la citada licencia intransferibles a través de herencia, en consecuencia legal surte efecto su revocación, todo lo anterior de acuerdo con lo prescrito en artículo 16 y en la fracción III del artículo 77 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen para la Revocación de la Licencia, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 3, 63, 64, 66 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción III, 16, 23, 51, 52, 53, 55, 77 fracción III y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEGUNDO: Que de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que el C. SERGIO RODRIGUEZ GARZA, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de cantina o bar, denominado comercialmente SERGIO'S BAR ubicado en un inmueble en la Calle Reforma Número 501 poniente en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 5009, falleció según Acta de Defunción de fecha 17-dieciséis de Abril de 1990-mil novecientos noventa por lo que es procedente la revocación de la Licencia, en virtud de que se actualiza lo prescrito en la fracción III del artículo 77 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: La revocación de la Licencia no implica, la liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o de sanciones por infracciones cometidas al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **REVOCA** la LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO, otorgada al C. SERGIO RODRIGUEZ GARZA, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de cantina o bar, denominado comercialmente SERGIO'S BAR ubicado en un inmueble en la Calle Reforma Número 501 poniente en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 5009. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o sanciones por las infracciones cometidas a la reglamentación Municipal.

SEGUNDO.- Dese vista del presente acuerdo a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que se practiquen las anotaciones correspondientes en los registros administrativos.

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Marzo de 2010 H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS PRESIDENTE (A favor); LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ SECRETARIO (A favor); C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL (A favor); C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO VOCAL (A favor).

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en botella abierta o al copeo, a la que corresponde el



número de cuenta 5009, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2-dos ausencias.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el punto número seis del Orden del Día, que se refiere a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, cedo el uso de la palabra a quien propuso dicho tema, al Arq. Eduardo Flores

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Muy brevemente, nos citaron a una junta extraordinaria el 26 de marzo, para sacar a consulta pública este Reglamento, entiendo y he sido testigo de lo que han trabajado en el IMPLAN, en la Secretaría de Control Urbano, en los Jurídicos en este documento, siento y ahí se expresó en esa junta, que tenía muchas fallas este escrito y se pidió que si se sacaba a consulta que ya se estuviese por lo menos internamente filtrado y me doy cuenta que no, para nada.

La primera semana de esta junta extraordinaria me encontré errores múltiples en el índice, los pudo nombrar, los puedo cansar ya se los reporte a la señora Lic. Vicky, títulos donde dice dos, debe de decir tres, Capítulos donde dice cinco debe de decir seis, se brincaron muchas cosas, aquí lo tengo en tricolor, entonces me doy cuenta que teníamos razón en ese momento de que la prórroga de la consulta fuera extendida, vuelvo a solicitarle a esta mesa que considere que por lo menos de aquí a fin de mes de abril, se extienda la consulta aunque nos salgamos de los tiempos y nos quedemos con las formas y que en la primera sesión de Cabildo de mayo votemos por ese reglamento y se publique en el Diario Oficial al día siguiente y cumplamos con el estatuto oficial que está en forma

Si quieren, da risa, ver la cantidad de errores que yo encontré y no soy un experto en el tema.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Entonces arquitecto para entenderle bien su propuesta, precisamente para aclarar vendría siendo ampliar la consulta ¿hasta cuándo?

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Hasta el fin de mes de abril

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: 30 de abril es la propuesta.

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Y que en la sesión ordinaria del mes de mayo en la primera, creo que es el 4 o 5 no lo tengo aquí presente, que sea la sesión ordinaria aquí de Cabildo, se vote el Reglamento y se publique en el Diario Oficial, nosotros ya publicamos la consulta con más errores que el jardín de mi casa

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. No tengo ningún interés en que se amplien los términos, nada más quiero dejar establecido varias cosas

Primer lugar, durante las vacaciones nos dedicamos a revisar, yo creo que han de ser el 90% de los errores que puede decir el Arquitecto, quedaron corregidos; con la programación que se había hecho el día 12 hubo una reunión de trabajo con la Secretaría de Control Urbano y con el IMPLAN y el representante del Jurídico que es el Lic. Sánchez, entonces esas están video grabadas y cada persona dictó directamente lo que proponía, posteriormente al día siguiente tuvimos una junta de trabajo con los vecinos, donde vinieron expertos en la materia como son el Ing. Leal, el Lic. Núñez, la señora Ameli, etc., entonces ellos lo que expresaron y me interesa nada más por este punto, que ellos pensaban que obviamente como todo documento era perfectible, sugirieron añadir dos definiciones, ahí está también video grabado y si nos dijeron que les daba mucho gusto que tratáramos de ser el Municipio que cumplía dentro de los términos, ¿verdad?

Entonces, después de estas reuniones están programadas y creo que ya los convocaron si mal no recuerdo para el viernes precisamente a la Comisión de Control Urbano donde pueden hacer todas las aportaciones que deseen, posteriormente hay una reunión con la administración, creo que ya lo había comentado Licenciado y a la Directora de Gobierno para ver sus puntos de vista y sobre todo eso analizar estos documentos y poder llegar al día 27 para poderlo circular, en cuanto que hay un término los 7 días para circularlo con anticipación a cualquier junta, por eso le habíamos solicitado el 5 de mayo y quedamos pendientes con el Alcalde para ver si podía o no para ese efecto, ahora si se quiere ampliar, los vecinos dicen que así están contentos, o sea, las Secretarías se sienten conformes con lo que se habló con ellos, queda uno de ellos quedó pendiente de pasarnos, de otorgarnos una definición y todo está video grabado, no hay ninguna duda de que se dijo y que no se dijo, por aquí vino el Arquitecto también, por aquí estuvo

Entonces, yo no tengo objeción, nada más, estemos conscientes que vamos a votar contra Ley, vamos a votar contra Ley, ¿verdad? y si bien no nos va a pasar nada, porque no creo



que ningún municipio lo vaya tener, yo creo que como impresión es mala, San Pedro siempre ha publicado sus Reglamentos dentro del término, ahora también los vecinos lo dijeron, seguramente en el transcurso del tiempo va a haber necesidad de hacer ajustes, cambios etc., nos preguntaron que si había disposición para eso y les dijimos que absolutamente, pero si se quiere ampliar, yo nada más digo, capto lo que quiera el Cabildo, nada más estar concientes que si contra una disposición legal. Aquí está el cronograma si lo quieren ver.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Yo le pregunto a Hiram un poco con la misma inquietud, que se consulte hasta donde se pueda, mi pregunta es, si nos pasamos de término hay dos opciones; una es, si lo aprobamos ahorita para cumplir con la ley aunque luego le hagamos modificaciones, pero mi pregunta esta más orientada si lo diferimos, si nos brincamos a lo que marca la Ley, otra vez la cosa es que alguien se ampare, que no lo hicieron a tiempo, es pregunta

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Abres una posibilidad, porque es una obligación que nos impuso el Congreso.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Sobre esas bases yo nada más pregunto, por tu inquietud, de que si ya se le ha avanzado mucho a los errores o que puedan quedar algunos de simplemente para cumplir con la Ley y aprobarlo y luego lo modificamos todo lo que quieran, pero vaya vamos cumpliendo con la Ley, yo no le veo tanta diferencia, es pregunta tu propuesta, yo no veo tanta diferencia, si lo aprobamos ahorita y luego le hacemos las modificaciones a todos los errores que nos encontremos o cambios que creamos pertinentes, pero vamos de acuerdo a la Ley, y si ahorita no lo aprobamos ya no vamos de acuerdo a la Ley, como dice Hiram, nada más abres una puerta que dicen, no lo hicieron a tiempo, me amparo, por eso estoy haciendo una pregunta y aquí hay varios abogados

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Yo no soy intransigente en ningún sentido y si las modificaciones que hay que hacer que no es una, son muchas se pueden hacer, esto lo acepto, nada más aclaro al Licenciado Hiram, esas juntas de vecino las tuvo esta semana el 11, 12, 13 las ha tenido con los vecinos y con esa gente, pero el documento que nosotros publicamos en el Diario Oficial a consulta pública está para los leones y así se fue.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Te vuelvo a hacer la pregunta, no, si ya Hiram, si quieren revísenlo si ya le avanzamos mucho a los errores pues yo personalmente pediría que lo publicáramos y luego le adecuamos lo que sea, a quedarnos en el limbo de que no lo aprobamos por tratarlo de hacer perfecto, es inquietud, bueno porque no se le da una revisada de todos estos errores a ver si ya se pudieron corregirlo, básicamente dice Hiram, que mínimo el 90% están corregidos y si así fuera entonces no ampliar la consulta, más por la parte legal, yo no tengo ninguna otra bronca más que por la parte legal de no andar chuecos en los tiempos

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Yo estoy de acuerdo, nada más en Control Urbano que es vamos a decir organismo interno nuestro están hablando de densidades, están hablando de alturas, están hablando de inclinaciones, están hablando de muchos temas, falta aparte que todavía nos den unas aportaciones el Colegio de Arquitectos, la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces, son bastantes cosas, pero estoy de acuerdo si las modificaciones son fácil de implementar estoy de acuerdo que observemos los tiempos

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: ¿Quieres ayudarnos a hacer una revisada?

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. He estado con el IMPLAN, he estado con Control Urbano, lleve la carta a Propietarios de Bienes Raíces, en todas partes, he estado muy activo en esto

Regidora, C. Maria Mercedes Kontos Fuentes. Yo creo que este tipo de ampliaciones, son a favor finalmente son a favor de que las cosas queden mejor, digo la sanción a la que podamos ser observados, digo no sería grave, porque realmente estamos haciendo las cosas a favor de dejar las cosas mejor.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Meche no me explique bien, por supuesto que cada vez que lo mejoremos es con la intención de hacerlo mejor, te



insisto mi bronca es, si no cumplimos con los tiempos legales yo prefiero hacer modificaciones que el no haber cumplido con la presentación del trabajo

Regidora, C. María Mercedes Kontos Fuentes. Ok, entonces pensamos como lo que estas diciendo que lo hagamos ahorita y las modificaciones que den.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Todas las hay que hacer las hacemos, pero vamos con los tiempos y nadie se nos puede amparar que no cumplimos, esa es un poco mi inquietud.

Regidora, Lic. Roberto Berlanga Salar. En abono a lo que dice Mauricio, el día que lo vayamos aquí a votar también le vamos a hacer cambios

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Entonces Regidor quisiera retirar el punto

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Sí, correcto

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Continuando con el punto número siete del Orden del Día, que es Asuntos Generales, se encuentra inscrito primeramente.

Regidor, C. Francisco Javier Cantú González. Por cuestiones de tiempo quisiera dejarlo para la próxima Sesión.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: El Regidor Hernán García-Corral

Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno. Que bueno, porque yo traigo dos puntos

El primer punto es, hacer un llamado de nuevo. No de nuevo, está mal planteado, hacer una convocatoria a nuestro Presidente Municipal para que nos represente a todo el Municipio, convocando a una sesión de reflexión, de análisis, propuestas y acciones a tomar a toda la ciudadanía del Municipio en virtud de los hechos tan violentos que estamos sufriendo en nuestra ciudad y concretamente lo que nos ha venido a cimbrar a todos, ha sido la muerte de los dos estudiantes de una manera accidental en el Tecnológico de Monterrey al ser confundidos con maleantes; se está haciendo una propuesta a través del Tecnológico de Monterrey en donde la sociedad se debería de estar cuestionando precisamente su fundamento, yo quisiera que tomáramos la palabra y que fuera el Municipio de San Pedro el primer municipio, tal vez olvidándonos un poco de que, el Tecnológico lo está proponiendo y que seamos el primer Municipio que efectivamente haga una sesión con todas la ciudadanía, todas las personas que componen al Municipio sin importar zona en la que vivas, sin importar ingresos económicos, educación, edad y tal vez hacer una sesión de reflexión en el Auditorio San Pedro en donde tu la dirijas Mauricio, en la que las personas hagan las propuestas, que es lo que podemos hacer nosotros los ciudadanos y no dejarle la bronca completamente al gobierno, el gobierno yo creo que, digo, aquí esta Roy, que fue Secretario de Seguridad y no está el Secretario nuestro actual, pero a veces la autoridad se siente un poco sola, se siente como que todo el paquete se le esta enviando a ellos y además la ciudadanía esta acostumbrada a siempre culpar al papá gobierno y no nos hemos dado cuenta, no nos hemos percatado que nosotros somos también forjadores de nuestro propio destino y entonces la idea sería precisamente que todos los ciudadanos en San Pedro Garza García convocar a las universidades que están representadas aquí, tengo entendido que es la Universidad de monterrey, el Tecnológico, la Universidad de Nuevo León que esta allá por San Pedro 400, para que ellos, nosotros, los estudiantes, las amas de casas, todos hagamos una sesión de reflexión Mauricio para ver que podemos proponer nosotros y como podemos cambiar el ambiente, desde nuestra casa, desde lo que nosotros como ciudadanos, Juan Cuerda, Tito Pérez qué podemos hacer, porque la ciudadanía esta en este momento propensa, está abierta a las iniciativas que nosotros presentemos, en cuanto a la convocatoria que podamos hacer para que se reflexiones sobre esta situación tan lastimosa que está viviendo nuestro País, ese es un punto, y yo quisiera, pues digo, que se pusiera a discusión si es posible, pero que también me respetaran el segundo punto.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Se me hace buenísima la idea, te la secundo con mucho gusto y la programaremos, no sé ahorita si hubiera alguna propuesta de los aquí presentes en formar alguna Comisión o algo y te lo comento por lo siguiente, hace dos años y medio, yo fui pionero de este tema, hice un congreso nacional de seguridad, narcotráfico y delincuencia organizada enorme, nunca se había hecho un evento



de esa naturaleza, digo, la realidad es que los temas son los mismos, te lo comento porque no fue municipal, fue abierto, pero vinieron gente con experiencia mucho muy valiosa a nivel mundial, montonales de países y luego hubo muchas mesas redondas, vaya te comento porque todo esto está grabado, esas cosas que es un esfuerzo bárbaro y luego nadie, si se hiciera una Comisión de algún tipo, creo que primero valdría la pena revisar todos estos trabajos porque un esfuerzo enorme que se hizo exactamente lo que estoy diciendo, se hacían las ponencias vinieron exponentes de nivel mundial, con experiencias de éxito a nivel mundial y luego se hicieron las mesas redondeas con la población que estaban conducidas por los de los medios de comunicación, se invitaron a María Julia, Gilberto Marcos, vaya toda la gente que tenía una presencia en los medios y eran los coordinadores en las mesas y todo eso está, te repito está filmado y grabado, yo creo que valdría la pena aprovechar tu comentario que se me hace muy bueno, yo creo que también valdría la pena estos esfuerzos son tan grandes y luego como se tiran a la basura, lo comento porque valdría la pena que alguien los revisara y si se hace uno nuevo, pues tengamos estos antecedentes, deberás que salieron cosas muy, muy valiosas, vaya por eso lo pongo

Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno. Bueno, o sea, podemos construir sobre eso, peor lo que yo estoy comentando es tal vez hagamos una iniciativa en cuanto a la cultura de la legalidad, en cuanto a lo que nosotros los pequeños ciudadanos, las personas que no tenemos autoridad o que no tiene influencias sobre otras personas más, ¿qué podemos hacer?

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Te parece como propuesta que tenemos a Hamblet que está como Prevención del Delito si nos hace una propuesta y luego se las enseño para ver que piensas.

Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno. Me parece muy bien El segundo punto, quisiera que también se considerará la posibilidad, ahora que ya está próximo el desfile de pascua, ¿cuándo es? Ya se nos vino otra vez el tiempo encima, porque yo lo que había propuesto anteriormente era hacer una invitación a unos niños de primaria de municipios que fueran tejanos al área metropolitana y que tuvieran condiciones económicas deprimidas, invitarlos como un premio para que vinieran a presenciar este desfile, se me hace hasta cierto punto algo que no hemos podido exponer, algo que no hemos podido explotar, para ser también solidarios con otros pobladores de nuestro Estado, que pudieran venir a disfrutar de las cosas que los ciudadanos de San Pedro recibimos hasta cierto punto incluido en nuestro impuestos que estamos pagando y yo quisiera que alguien tomara la batuta de esto porque podríamos organizar un evento cada 6 meses que son los desfiles para que se les premie a los niños o porque son excelentes ciudadanos, porque son de escuelas, x, o alguna razón por la cual se les pueda premiar, estoy seguro que es como si se hubieran ido a otro País

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Bueno, dos cosas, la idea se me hace muy buena con una salvedad, en el caso de nuestros desfiles los produce San Pedro pero los vendemos, es un poco para recuperar gastos, creo que en el invierno ganamos medio millón de pesos, peor lo mandamos a Linares, García, a Guadalupe a un montón de lados, entonces la realidad, si hay una presencia de nuestra producción a nivel del Estado con el desfile, lo ve mucha gente, todo el Estado, pero por eso te digo, que en el esfuerzo del desfile si hay una cobertura importante en Nuevo León, pero eso no hace a un lado tu inquietud que es buscar que cosa hacemos con los niños sobresalientes, sea el desfile o no, la verdad que el desfile de la zona metropolitana lo ven en un montón de lados, porque lo vendemos, pero tomando tu idea pues valdría la pena echar una pensada, llámele desfile o cualquier otra que pudiéramos hacer una listita de cosas para premiar a los niños sobresalientes mandarlos a México, mandarlos a conocer Nuevo León, mandarlos a donde sea

Pero en si, yo veo muy buena la idea, más ojalá nos pudieran ayudar, luego le decimos a Mercedes de Desarrollo Social que nos haga unas ideas, propuestas de que le podemos dar de iniciativa a niños de diferente edades por su buen desempeño académico

Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno. Si, pero también es que el Municipio de San Pedro reconozca a los niños de otros municipios de zonas deprimidas como no sé, Mier y Noriega, que sé yo, China Nuevo León, alguno de esos municipios para que vinieran acá a presenciarlos, pero ese es el punto y que bueno que tu lo secundas

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salar. Quiero hacer le una aclaración a Hernán, en los desfiles que tiene el Municipio, un día van a San Pedro 400 y al día siguiente es en la Del Valle



Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno. Bueno, el último punto es sobre, un tema menos amigable, es el punto de la licencia de uso de construcción que el Municipio otorgó a Wal Mart, en donde tengo entendido que el Secretario de Control Urbano incluyó un párrafo que donde dice. "que el Municipio se reserva la posibilidad de establecer una demanda de lesividad por el otorgamiento de la licencia de zonificación y uso de suelo". Entonces mi pregunta muy concreta es, ¿ya se presentó esa demanda de lesividad?

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: No, ya está lista, la vamos a presentar a más tardar el viernes o lunes estábamos precisamente para terminarlo y poderlo ver

Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno. Tengo entendido que se contrató un despacho externo para que asesorará al Municipio ¿no es así?

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: No, no es así

Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno. Ok, por otro lado si nos gustaría a nosotros estar informados acerca del contenido de esa demanda para ver que efectivamente venga con toda la posibilidad que sea exitosa

Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno. Tengo entendido que no hay un término preventorio ¿verdad?

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: No, pero como quiera lo queremos poner o más rápido posible.

Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, expresó: Si quieren mañana los que estén interesados, a través de Fernando que les de una copia de este y a más tardar el lunes yo ya la firma o la presente, estamos ahorita en proceso de revisión, pero cualquiera que lo quiera leer con mucho gusto.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: En el siguiente orden esta inscrito el Regidor Eduardo Cruz

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar. Gracias, bueno, yo voy a ser muy breve, quiero felicitar al Alcalde y a Lorena por la conclusión que ya se formó el Instituto de la Juventud y de igual forma los invitó a que formemos el Instituto del Deporte. Al Municipio no sé si les interese la idea es una muy buena propuesta, no tenemos el Instituto del Deporte y al igual que en el Instituto de la Juventud existen muchos fondos a nivel federal que apoyan al Instituto del Deporte pero hay que tenerlo ya hecho el instituto y gestionar los fondos al igual que Instituto de la Juventud
Te felicitó yo sé que hiciste una gran labor

Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno. Me quedó un punto discúlpame, no sé si pueda retomarlo.

Partiendo de la base de la propuesta del Presidente Municipal respecto al censo de gente del Municipio, hay una propuesta de parte de un corredor de bienes raíces que está y desgraciadamente se me olvidó en mi oficina, está proponiendo hacer un registro de corredores de bienes raíces en el Municipio, de tal manera que tenga la obligación de estar registrados aparte en el Municipio para que su actividad este de una manera monitorizada, pero por otro lado para que puedan reportarle al Municipio los arrendamientos, quién está rentando una casa, quién está vendiendo, quién está comprando y que sea hasta cierto punto de una manera de regular también este tipo de actividad sobre todo porque muchos de los arrendadores tiene mucho miedo acerca de la extinción de dominio, de la Ley de Extinción de Dominio y eso sería una manera en que el Municipio también podría ser pionero en el País y facilitar las cosas, al menos tener una especie de defensa en caso de que se quiera aplicar la extinción de dominio, el hecho que se cumplió con una serie mínima de revisiones o investigación

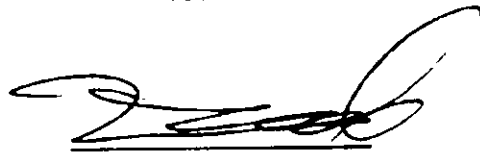
El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Por último, en el punto número ocho Clausura de la Sesión, y habiendo sido agotados los puntos de la Orden del Día para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de abril de 2010 y siendo las 17:15 diecisiete horas con quince minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Gracias.

LISTA DE ASISTENCIA
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE ABRIL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

15 de Abril de 2010

15:00 horas

Presidente Municipal.
Ing. Mauricio Fernández Garza.

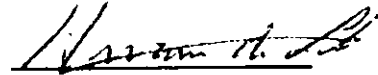


Sindicos:

C. P. Ramiro Contreras Gutiérrez

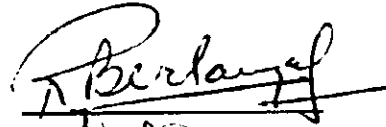
Ausente con aviso

Lic. Hiram L. de León Rodríguez

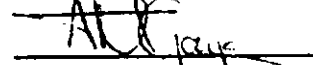


Regidores:

Lic. Roberto Berlanga Salas



Lic. Alejandra M. Garza Domínguez



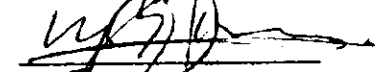
C. Francisco J. Cantú González



C. Raúl Maldonado Tijerina



C. Ma. Del Refugio de León Martínez



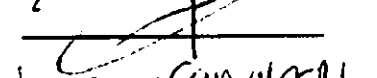
C. María Mercedes Kontos Fuentes



C. Claudette Treviño Márquez



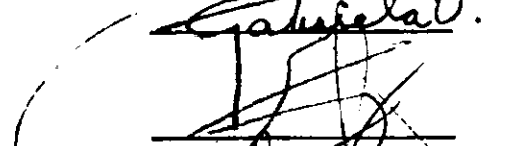
C. Lorena Canales Martínez



C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza



Lic. Eduardo J. Cruz Salazar



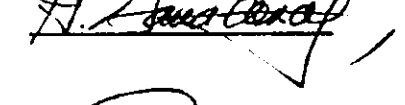
Arq. Dagoberto E. Flores Lozano



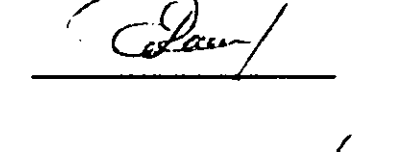
Lic. Hernán J. García-Corral Ferrigno



Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
C. P. Encarnación P. Ramones Saldaña



Secretario del Republicano Ayuntamiento.
Lic. Fernando Canales Stelzer





**INDICE No.- 11
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE ABRIL
15 DE ABRIL DE 2010**

ACUERDO

PÁGINA

1. Orden del día propuesto. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 5 en contra.....02

2. Solicitud de dispensar de la lectura de las actas número 10 y 13 correspondientes a la segunda sesión ordinaria y décimo tercera extraordinaria celebradas los días 23 y 26 de marzo de 2010, respectivamente, así como la aprobación de las mismas, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 abstención del C. Regidor Lic. Eduardo José Cruz Salazar.....03

3. Solicitud de dispensar la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad.....04

4. Votación del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, Nuevo León sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad.....14

5. Votación en lo general el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenido en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, considerando que ha quedado bajo reserva el artículo 35, lo cual fue aprobado por unanimidad.....15

6. Propuesta hecha por el C. Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salar referente al Artículo 35: Los servidores públicos de la Coordinación Jurídica de la oficina de Síndicos y Regidores, reportarán directamente y dependerán del Síndico Segundo, por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal. Lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor 1 voto en contra y 3 abstenciones.....20

7. Aprobación del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León contenido en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor y 2 en abstenciones.....20

8. Solicitud de dispensar de la lectura de los dictámenes, lo cual fue aprobado por unanimidad.....20

9. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19099/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado mayoría con 8 votos a favor, 2 en contra y 2 ausentes.....25

10. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19061/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.....30

11. Solicitud de dispensar de lectura de todos los dictámenes, lo cual fue aprobado por unanimidad.....31

12. Solicitud de darle uso de la palabra a la C. Lic. Laura Patricia Martínez Sánchez, Abogada de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, lo cual fue aprobado por unanimidad.....32

13. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de licencia para la Venta de Cerveza en botella cerrada para llevar, a la que corresponde el número de cuenta 1049, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 3 ausencias.....33

14. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza en botella cerrada para llevar, a



la que corresponde el número de cuenta 1064, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad con 1 ausencia.....34

15. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza en botella cerrada para llevar, a la que corresponde el número de cuenta 3035, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2 ausencias.....36

16. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en botella abierta o al copeo, a la que corresponde el número de cuenta 4346, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2 ausencias.....37

17. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en botella abierta o al copeo, a la que corresponde el número de cuenta 5009, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2 ausencias.....38



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 26-veintiséis de enero de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En fecha 1-primer de febrero del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 16, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 5-cinco de febrero del año 2010-dos mil diez.

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía, ni por las unidades administrativas que integran la Secretaría, por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página 1 de 20
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN



SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y numerales 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Atendiendo a las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales y observando las disposiciones que se consagran en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación, ha considerado la abrogación del actual Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 16 de enero de 2002 y publicado el día 25 de enero del citado año en el Periódico Oficial del Estado No. 12, estableciendo un nuevo conjunto de normas que tienen por objeto regular la estructura administrativa de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y tiene como atribuciones la de vigilar el cumplimiento y ejecución de los programas del Plan Municipal de Desarrollo, además de ejercer las atribuciones y funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo que, el nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de 38-treinta y ocho artículos, los cuales están distribuidos en 9-nueve Capítulos, consistentes en: Capítulo Primero, Disposiciones Generales, que comprende del artículo 1 al 8, Capítulo Segundo, De las Funciones y



Responsabilidades, que abarca del artículo 9 al 11, Capítulo Tercero, De la Dirección de Gobierno, que abarca los artículos 12 a 17, Capítulo Cuarto De la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que comprende los artículos 18 a 21, Capítulo Quinto, Dirección de Ordenamiento e Inspección, que comprenden los artículos 22 a 24, Capítulo Sexto, Dirección de Jueces Calificadores que incluye del artículo 25 al 27, Capítulo Séptimo, Dirección de Participación Ciudadana, que comprende de los artículos 28 a 30, Capítulo Octavo, De la Oficina de Síndicos y Regidores, mismo que incluye los artículos 31 a 37, Capítulo Noveno, Del Procedimiento de Revisión y Consulta, el cual abarca el artículo 38, así mismo, el presente Reglamento consta de 3-tres artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo quedó distribuido de la manera en que se precisó en el párrafo anterior; así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo de las acciones que determine la autoridad municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, numeral 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, pone a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.



ARTÍCULO 2.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento es la dependencia auxiliar de la Presidencia Municipal, que además de ejercer las atribuciones y funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene como atribuciones el vigilar el cumplimiento y ejecución de los programas del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 3.- El Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento será propuesto por el Presidente Municipal y su designación será aprobada mediante mayoría simple por el Republicano Ayuntamiento

ARTÍCULO 4.- El Presidente Municipal, Síndicos o Regidores integrantes del Republicano Ayuntamiento, podrán solicitar que la relación entre ambos, sea establecida por conducto del Secretario del Republicano Ayuntamiento

ARTÍCULO 5.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento auxiliará al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio y vigilará que los actos del Republicano Ayuntamiento se realicen con estricto apego a Derecho.

ARTÍCULO 6.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento tiene la obligación de formular, previamente, el orden del día de cada una de las sesiones del Honorable Cabildo como cuerpo colegiado para someterlo a la aprobación del Presidente Municipal, previa citación a la sesión del Honorable Cabildo que corresponda. El Secretario deberá solicitar de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal los datos e información de los temas a incluirse en la agenda.

ARTÍCULO 7.- Para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, el Secretario del Republicano Ayuntamiento se auxiliará de: Dirección de Gobierno, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Dirección de Jueces Calificadores, Dirección de Participación Ciudadana y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 8.- Los titulares de cada una de las unidades administrativas mencionadas en el artículo anterior, rendirán informes mensuales y periódicamente de las actividades desempeñadas dentro del ámbito de su competencia al Secretario del Republicano Ayuntamiento, además cuando el mismo lo solicite y éste, a la vez, al Presidente Municipal

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES



ARTÍCULO 9.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento tiene, además de las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y del presente Reglamento, las siguientes funciones y responsabilidades.

- I. Acordar directamente con el Presidente Municipal;
- II. Citar oportunamente a sesiones del Honorable Cabildo de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León;
- III. Acudir a las sesiones del Honorable Cabildo, con derecho a voz, pero sin voto;
- IV. Redactar las actas de las sesiones del Honorable Cabildo, ordenando se asienten en los libros correspondientes, copia de los cuales deberá remitirse al Archivo General del Estado y al Archivo Histórico Municipal;
- V. Vigilar el pronto y legal cumplimiento de los acuerdos del Honorable Cabildo, debiendo informar al Republicano Ayuntamiento sobre el cumplimiento de dichos acuerdos y de aquellos que han excedido en su cumplimiento por más de 3-tres meses;
- VI. Informar al Presidente Municipal sobre el cumplimiento de los acuerdos y comunicar por escrito a los distintos Secretarios de la Administración Pública Municipal los acuerdos del Republicano Ayuntamiento relacionados con sus respectivas dependencias.
- VII. Auxiliar al Presidente Municipal en la atención de la audiencia pública,
- VIII. Asistir a los encuentros ciudadanos, presidiendo éstos en los casos de ausencia del Presidente Municipal;
- IX. Ejecutar los programas que le correspondan de conformidad con lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo y reglamentos aplicables,
- X. Elaborar y ejercer el presupuesto de egresos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, ajustándose a las políticas que al efecto expida éste;
- XI. Coordinar las funciones de los titulares de las distintas dependencias de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- XII. Firmar los acuerdos y demás actos que emita el Presidente Municipal;



XIII. Citar a reuniones periódicas a los Directores y Coordinadores de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;

XIV. Circular, entre Síndicos, Regidores y Secretarios, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación los proyectos de consulta de reglamentos, acuerdos, resoluciones, dictámenes que deberán ser del conocimiento del Republicano Ayuntamiento en la sesión ordinaria correspondiente, tratándose de la aprobación de las iniciativas de Reglamentos municipales, el dictamen deberá circularse al menos con 7-siete días naturales de anticipación;

XV. Presidir las reuniones de Directores y titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento; y

XVI. Las demás que se desprenda de las leyes y reglamentos aplicables

ARTÍCULO 10.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento, además de la Dirección de Gobierno, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Dirección de Jueces Calificadores, Dirección de Participación Ciudadana, contará con el personal administrativo de base, de confianza y auxiliares que permita el presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 11.- A excepción de la asistencia a las sesiones del Honorable Cabildo, las ausencias del Secretario del Republicano Ayuntamiento serán cubiertas por el Director de Gobierno y en defecto de éste por orden los titulares de las Direcciones a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, salvo la determinación que el propio Ayuntamiento tome previa propuesta del Presidente Municipal

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Gobierno tiene la competencia de auxiliar y apoyar al Secretario del Republicano Ayuntamiento en la organización para el desarrollo y funcionamiento de las sesiones del Republicano Ayuntamiento y Comisiones del Republicano Ayuntamiento, por lo que, corresponde a la Dirección de Gobierno:

- I. Formular los proyectos y archivar las actas de las sesiones del Republicano Ayuntamiento;
- II. Redactar los proyectos de las convocatorias y órdenes del día para las sesiones del Republicano Ayuntamiento,
- III. Coordinar las Comisiones del Republicano Ayuntamiento que así lo requieran,



- IV. Coordinar y promover el oportuno funcionamiento de los Consejos Consultivos Ciudadanos en apoyo a las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal
- V. Recabar y preparar la documentación necesaria para las sesiones del Republicano Ayuntamiento;
- VI. Elaborar los proyectos de los informes relacionados con los acuerdos que dicte el Republicano Ayuntamiento y vigilar su circulación,
- VII. Auxiliar y apoyar a los Síndicos y Regidores en la realización de sus funciones;
- VIII. Preparar y entregar las copias certificadas que soliciten los particulares previa razón de recibo y pago de los derechos correspondientes;
- IX. Redactar el libreto para apoyar al Secretario del Republicano Ayuntamiento en el desarrollo de las sesiones del Honorable Cabildo,
- X. Llevar los libros e índices de acuerdos de las sesiones del Republicano Ayuntamiento;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las distintas sesiones por el Republicano Ayuntamiento, así como notificar de los mismos a las dependencias que corresponda en sus respectivas áreas;
- XII. Solicitar, y en su caso recibir de los titulares de las dependencias administrativas los temas que deben integrar el Orden del Día a tratar en las Sesiones del Republicano Ayuntamiento;
- XIII. Apoyar a los Síndicos y Regidores remitiéndoles la documentación e información necesaria para las distintas sesiones del Republicano Ayuntamiento y auxiliarlos en la elaboración de reportes y presentación de dictámenes; y
- XIV. Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 13.- En materia de Mediación, corresponde a la Dirección de Gobierno, las siguientes atribuciones:

- I. Difundir, promover y orientar la mediación entre los habitantes del municipio;
- II. Ser capacitador y multiplicador de la cultura y las técnicas de los medios alternos para la solución de controversias;



- III. Determinar los casos en los que, por razón de la materia y competencia, no son susceptibles u objeto de mediación;
- IV. Destacar en la comunidad los beneficios que conlleva aplicar la mediación como método de solución alterno.
- V. Considerar, primordialmente la voluntad de las partes, como eje principal en el cual gira la mediación;
- VI. Obtener la firma de las partes, respecto al documento de confidencialidad;
- VII. Asistir a las Juntas de Directores que convoque la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y rendir los informes correspondientes;
- VIII. Conservar una base de datos y su respectivo archivo que contenga una relación pormenorizada de todos los asuntos que se tramiten en el Centro de Mediación; y
- IX. Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos municipales.

ARTÍCULO 14.- En materia de Archivo Municipal, la Dirección de Gobierno, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Acrecentar, clasificar, catalogar y administrar el Archivo Histórico Municipal;
- II. Difundir los temas de interés para la comunidad;
- III. Conservar los diarios de mayor circulación en el municipio, teniendo debidamente actualizada la hemeroteca respectiva; así mismo organizar el archivo Periódicos Oficial del Estado, así como de la Gaceta Municipal, ambos debidamente clasificados por fechas
- IV. Formular y controlar los programas relacionados con el préstamo y conservación de documentos;
- V. Promover la capacitación del personal, impartiendo cursos y permitiendo la asistencia del personal para su capacitación;
- VI. Indagar, buscar e incrementar documentos y fotografías relacionados con el acervo del Archivo Histórico Municipal;
- VII. Recibir la documentación de trámite y en su oportunidad enviarla al Archivo Histórico Municipal, bajo su más estricta responsabilidad;



VIII. Promover entre los servidores públicos y la comunidad el conocimiento de los servicios que presta el Archivo Histórico Municipal; y

IX. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- En materia de Pasaportes y Reclutamiento, la Dirección de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

- I Administrar, vigilar y mantener en buen estado el edificio San Pedro Servicios;
- II Conservar y fomentar la relación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y su Delegación en Nuevo León;
- III. Recibir las solicitudes que formulen los particulares para la tramitación de pasaportes, así como el pago de los derechos correspondientes;
- IV Entregar los pasaportes conforme a la reglamentación de la Secretaría de Relaciones Exteriores,
- V. Coordinar y supervisar el buen desempeño de los servidores públicos que prestan sus servicios en la dependencia;
- VI Cuidar y vigilar el buen uso de los bienes y equipo asignado para la adecuada prestación del servicio;
- VII Rendir los informes que se soliciten por el Secretario del Republicano Ayuntamiento;
- VIII Entregar al Secretario del Republicano Ayuntamiento trimestralmente o cuando sea requiendo para ello, un informe pormenorizado de los servicios prestados;
- IX. Organizar y participar en el sorteo anual para los elementos del servicio militar obligatorio, incluyendo a los remisos,
- X. Apoyar a la Secretaría de la Defensa Nacional en el registro de los obligados a la prestación del servicio militar obligatorio;
- XI. Recibir y conservar bajo su responsabilidad las cartillas de identidad militar;
- XII. Recabar la firma y sello del Presidente Municipal en la precartillas,
- XIII Llevar el control de las cartillas entregadas;



- XIV. Proporcionar informe mensual de los listados a la Séptima Zona Militar;
- XV. Rendir los informes que soliciten el Presidente Municipal o el Secretario del Republicano Ayuntamiento o la Secretaria de la Defensa Nacional ;
- XVI. Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables

ARTÍCULO 16.- Para el desarrollo de las funciones de la Dirección de Gobierno, contará con la Coordinación Técnica, Coordinación de Mediación, Coordinación de Pasaportes y Reclutamiento, la Jefatura del Archivo Municipal y demás personal necesario.

ARTÍCULO 17.- Las ausencias del Director de Gobierno serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

- I. Redactar los proyectos de acuerdo del Presidente Municipal.
- II. Redactar proyectos de reglamentos y demás disposiciones generales de aplicación en el municipio, en coordinación con los titulares de las diferentes Secretarías de la Administración Pública Municipal;
- III. Preparar la documentación necesaria que sirva de respaldo a los asuntos a tratar en las sesiones del Republicano Ayuntamiento, cuando corresponda al área de este órgano colegiado;
- IV. Redactar los contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de las diversas determinaciones del Republicano Ayuntamiento, del Presidente Municipal y de las distintas Secretarías de la Administración Pública Municipal;
- V. Acudir como representante legal a los asuntos en que sea designado para asistir con tal carácter;
- VI. Redactar los informes previos y con justificación que deben rendir las distintas autoridades municipales en los juicios de amparo en los que sean señalados como parte por el quejoso y en su caso redactar la promoción correspondiente cuando se tenga el carácter de tercero perjudicado, así como redactar las controversias constitucionales, asistir a las audiencias constitucionales e incidentales,



personalmente o por escrito, ofreciendo pruebas, formulando alegatos, además de interponer, en una u otra de las etapas procesales los recursos que establezca la ley;

- VII. Redactar y presentar los escritos de contestación, o de demanda en su caso, ofreciendo pruebas, alegando y formulando recursos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en defensa de los intereses del municipio;
- VIII Redactar los escritos de contestación, ofrecimiento de pruebas, alegatos y medio de defensa, ante el Tribunal de Arbitraje en asuntos Laborales Burocrático Municipal ya sea de carácter individual o colectivo,
- IX. Redactar los convenios con motivo del cese de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos del municipio, o pago de prestaciones derivadas de la ley, de convenios individuales o del contrato colectivo de trabajo y demás disposiciones de carácter laboral burocrático,
- X. Compilar y mantener actualizados los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas del municipio;
- XI. Substanciar los recursos administrativos que deban ser del conocimiento y competencia del Presidente Municipal o del Republicano Ayuntamiento, hasta ponerlos en estado de resolución, formulando los proyectos correspondientes;
- XII. Atender, vigilar y formular los acuerdos correspondientes en los distintos fideicomisos en los cuáles el municipio sea parte;
- XIII Asistir en unión del servidor público municipal que sea citado, a las reuniones o audiencias correspondientes;
- XIV Asesorar a los distintos titulares de la Administración Pública Municipal;
- XV Acudir a las reuniones de las Comisiones del Republicano Ayuntamiento, cuando sea requerido, para formular opiniones o proyectos de acuerdos o dictámenes a presentar al cuerpo colegiado de Gobierno Municipal;
- XVI. Atender, gestionar y formular proyectos de denuncias y querellas en los casos en los que resulte perjuicio al patrimonio municipal;
- XVII. Atender, gestionar y formular proyectos de denuncias y querellas en los casos en los que resulte a los intereses personales de servidores públicos municipales
- XVIII Asistir, cuando sea convocado a las reuniones de los titulares de las Direcciones y Coordinaciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento,



- XIX Redactar la documentación necesaria para la publicación de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones del Republicano Ayuntamiento o dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XX. Brindar asesoría gratuita a personas de escasos recursos con domicilio en el Municipio.
- XXI. Atender los requerimientos de la Dirección de Patrimonio Municipal para la defensa o rescate de bienes muebles o inmuebles del municipio:
- XXII. Auxiliar a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en la elaboración de los dictámenes correspondientes;
- XXIII. Rendir los informes al Presidente Municipal o al Secretario del Republicano Ayuntamiento, que le sean solicitados, y,
- XXIV. Las demás que se desprendan de la ley, reglamentos, disposiciones del Republicano Ayuntamiento o del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 19.- Los servidores públicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos informarán directamente al titular, por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 20.- Todo escrito, promoción, acuerdo y demás actos que suscriban el Presidente Municipal u otros titulares de la Administración Pública Municipal, relacionados con juicios de amparo, juicios contenciosos administrativos, recursos administrativos, resoluciones, y demás actos que trascienden hacia los particulares contarán con el visto bueno del Director General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 21.- Las ausencias del Director General de Asuntos Jurídicos serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO QUINTO DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 22.- A la Dirección de Ordenamiento e Inspección le compete:

- I. Analizar, ordenar y regular los asentamientos humanos en el municipio:



- II. Administrar los panteones municipales y otorgar los servicios de inhumación y exhumación;
- III. Expedir autorizaciones para mercados rodantes, comerciantes ambulantes, fijos, semifijos y móviles, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Auxiliar a la comisión competente para la formulación de los dictámenes que deban someterse al acuerdo del Republicano Ayuntamiento de solicitudes para espectáculos públicos, observando las disposiciones del Reglamento de Espectáculo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- V. Auxiliar a la comisión competente de los dictámenes para obtención de licencia para venta y consumo de bebidas alcohólicas que deban someterse al acuerdo del Republicano Ayuntamiento;
- VI. Tramitar, substanciar hasta formular proyecto de resolución los recursos administrativos que correspondan conocer al Republicano Ayuntamiento, sometiéndolos a consideración de la Comisión competente;
- VII. Expedir, firmar y archivar los mandamientos para practicar inspecciones a comercios, espectáculos y establecimientos en que se consuman o expendan bebidas alcohólicas;
- VIII. Revisar y archivar las actas de los inspectores para calificarlas e imponer las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo con los reglamentos, e informar de lo anterior al Secretario del Republicano Ayuntamiento debiendo conformar un archivo de todo lo anterior.
- IX. Imponer en el ámbito de su competencia sanciones administrativas a los infractores a las disposiciones de los reglamentos y leyes que le corresponda aplicar;
- X. Remitir a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, copia certificada del instructivo notificado que contenga el acuerdo o resolución donde se impongan sanciones por violaciones a la normativa que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas; lo anterior para los efectos de que se siga el procedimiento administrativo de ejecución debiendo presentar informe a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- XI. Asistir a las reuniones a las que convoque el Secretario del Republicano Ayuntamiento y rendir los informes correspondientes a las actividades realizadas o a realizar,



- XII. Administrar los panteones municipales y otorgar los contratos para asignación de lotes del servicio de inhumación;
- XIII. Coordinar las funciones que realizan los inspectores de comercio, espectáculos y alcoholes;
- XIV. Calificar las actas que levanten los inspectores de comercio, espectáculos y alcoholes;
- XV. Aplicar y hacer cumplir el Reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como, el Reglamento de Espectáculos ambos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XVI. Presentar un informe a la Comisión de Alcoholes y Espectáculos, cuando le sea requerido, de todas las actividades que ha realizado, así como del status e integración de los archivos y expedientes y
- XVII. Las demás que se desprendan de la ley y otros reglamentos municipales.

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección contará con un Director; un Coordinador General y los Coordinadores de Asentamientos Humanos; de Comercio Informal y Panteones; de Alcoholes y Espectáculos, Capturista, Auxiliar de Oficina, Secretaria, Intendente, Recepcionista, Panteoneros e Inspectores, con las atribuciones que se les asignen.

ARTÍCULO 24.- La ausencia del Director de Ordenamiento e Inspección será cubierta por el servidor público que designe el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEXTO DIRECCIÓN DE JUECES CALIFICADORES

ARTÍCULO 25.- Al Director de Jueces Calificadores corresponde supervisar el trabajo de cada uno de los Jueces Calificadores para determinar que el desempeño de su cargo se lleve a cabo de acuerdo con los programas y lineamientos marcados por las leyes y reglamentos que se encuentran relacionados con dicha función, además de contar con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los Jueces Calificadores cumplan con los preceptos establecidos en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en lo que corresponde al procedimiento administrativo de calificación, determinación, liquidación y aplicación de sanciones a las personas que incurrir en faltas administrativas por violación al referido reglamento, al de Tránsito y demás que se encuentran vigentes en el municipio,



- II. Aplicar el Reglamento Interno del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- III. Llevar el control diario de los reportes de ingresos por concepto de multas a los reglamentos municipales que les corresponde aplicar, así como conservar una base de datos de los mismos;
- IV. Enviar diariamente informes a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal respecto a los ingresos obtenidos; detallando su causa generadora y monto
- V. Rendir los informes diarios y mensuales a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en relación a las personas que tuvieran el carácter de detenidas por elementos de policía o tránsito, así como de las demás actividades propias del servicio que presta la Dirección de Jueces Calificadores;
- VI. Fijar jornada, horarios, turnos y períodos vacacionales de los Jueces Calificadores, previo acuerdo con la Dirección de Recursos Humanos;
- VII. Recibir, tramitar y resolver las quejas que los particulares presenten en contra del desempeño del personal adscrito a la Dirección de Jueces Calificadores;
- VIII. Remitir de inmediato las notificaciones de juicios de amparo e incidentes de suspensión, a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos con el fin de que se elaboren los informes previo y justificado; proporcionando la información indispensable para su atención;
- IX. Coordinarse con la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y Policías Ministeriales para poner a disposición de estas autoridades a las personas que hayan incurrido en posibles ilícitos penales;
- X. Expedir, por escrito las órdenes de salida de vehículos que hayan sido retirados de la circulación, por determinaciones judiciales o administrativas;
- XI. Asistir a las reuniones que cite el Secretario del Republicano Ayuntamiento; y
- XII. Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 26.- La Dirección de Jueces Calificadores contará con un Director, el número de Jueces Calificadores y demás servidores públicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones señaladas en el artículo que antecede



ARTÍCULO 27.- Las ausencias del Director de Jueces Calificadores, serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del Republicano Ayuntamiento

CAPITULO SÉPTIMO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la participación intensa y organizada de la ciudadanía en las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Municipio, así como las del desarrollo comunitario;
- II. Promover y facilitar la organización de los vecinos a través de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, que son Órganos de Participación Ciudadana y Auxiliares de la Administración Pública Municipal;
- III. Llevar la comunicación institucional de la Administración Pública Municipal con las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos de las diferentes colonias del Municipio, Organismos no Gubernamentales, Comisiones o Comités de ciudadanos, y coordinar la comunicación entre éstas y las distintas Autoridades Municipales;
- IV. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para la recepción oportuna de las solicitudes de los ciudadanos, implementando el seguimiento necesario para que los mismos reciban respuesta oportuna de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- V. Diseñar y promover acciones que tiendan a elevar la calidad de la atención al ciudadano que proporcionen los Servidores Públicos Municipales,
- VI. Organizar programas para promover el acercamiento y comunicación directa entre la ciudadanía y los Servidores Públicos Municipales, con objeto de atender las solicitudes de los ciudadanos,
- VII. Administrar, coordinar, promover y apoyar la función de los Jueces Auxiliares en los términos de la normatividad correspondiente;
- VIII. Acercar a los ciudadanos los servicios y funciones públicas Municipales, por medio de procesos y programas implementados en oficinas administrativas, localizadas en diversas áreas del Municipio;



- IX. Diseñar e implementar programas específicos para orientar y gestionar la solución de los asuntos de los ciudadanos relacionados con las atribuciones de las Autoridades Municipales, Estatales o Federales; y,
- X. Elaborar y coordinar programas tendientes a promover la comunicación efectiva entre ciudadanos y Autoridades Municipales para la solución de problemáticas de competencia Municipal.

ARTÍCULO 29.- La Dirección de Participación Ciudadana contará con un Director y demás servidores públicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones señaladas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 30.- Las ausencias del Director de Participación Ciudadana serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA OFICINA DE SINDICOS Y REGIDORES

ARTÍCULO 31.- La oficina de los Síndicos y Regidores, tiene como objeto el organizar, administrar, apoyar y todas las demás necesidades que con motivo de sus funciones, realizan los miembros que integran el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- La oficina de los Síndicos y Regidores, contará con una Coordinación Administrativa, una Coordinación Jurídica, Secretarías, Auxiliares y Servidores Públicos que de acuerdo con las partidas presupuestales sean necesarios para el debido desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 33.- La Coordinación Administrativa, tiene por objeto controlar los procesos de integración administrativa de la Oficina de Síndicos y Regidores. La Coordinación Administrativa tendrá como atribuciones las que con motivo de sus funciones le sean señaladas

ARTÍCULO 34.- La Coordinación Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y apoyar jurídicamente a los Síndicos y Regidores del Republicano Ayuntamiento para el correcto desempeño de sus atribuciones,
- II. Apoyar cuando para ello sea requerido, a las distintas Comisiones del Republicano Ayuntamiento para formular opiniones o proyectos de acuerdos o dictámenes a presentar al cuerpo colegiado de Gobierno Municipal;
- III. Integrar la documentación que le sea requerida por los Síndicos o Regidores del Republicano Ayuntamiento, para los distintos asuntos que se tratarán en las



- sesiones de éste órgano colegiado, así como en las sesiones que realicen cada una de las Comisiones;
- IV. Servir de enlace entre los miembros del Republicano Ayuntamiento y los titulares de las distintas dependencias municipales, con el fin de informar a éstos del cumplimiento y seguimiento que se le esté dando a los acuerdos tomados en las sesiones de éste órgano colegiado,
- V Redactar los escritos que le sean requeridos por los miembros del Republicano Ayuntamiento;
- VI. Auxiliar a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en la redacción de los dictámenes correspondientes;
- VII. Compilar y mantener actualizados los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas del municipio;
- VIII. Comunicar al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de todos los asuntos que los miembros del Republicano Ayuntamiento desean tratar en las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IX. Asistir en apoyo del Síndico Segundo en los asuntos judiciales o administrativos que requieran su intervención,
- X. Redactar una relación de todos los escritos y documentos turnados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos para firma de los Síndicos o Regidores en los asuntos de carácter judicial en que éstos intervengan.
- XI Informarse con la secretaria de la oficina de Síndicos y Regidores, de las fechas y horas en que se llevarán acabo las juntas de comisión a las que sea requerido;
- XII. Atender las solicitudes y sugerencias que los ciudadanos hagan del conocimiento de los Síndicos y Regidores; y
- XIII. Las demás que se desprendan de la ley, reglamentos, disposiciones del Republicano Ayuntamiento y del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 35.- Los servidores públicos de la Coordinación Jurídica de la oficina de Síndicos y Regidores, reportarán directamente al titular de la Dirección de Gobierno, por cuyo conducto se presentarán los informes mensuales o los que requiera el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal



**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

ARTÍCULO 36.- Las ausencias del Coordinador Jurídico de la oficina de Síndicos y Regidores, serán cubiertas por el servidor público que para tal efecto designe el Director de Gobierno

ARTÍCULO 37.- La secretaria o secretarías designadas para los Síndicos y Regidores, desempeñará sus funciones conforme al manual de operaciones correspondiente

CAPITULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 38.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 16 de enero de 2002 y publicado el día 25 de enero del citado año en el Periódico Oficial del Estado No. 12

Artículo Segundo. Se Aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que se expone en el contenido del presente escrito

Artículo Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

Página 19 de 20
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

ACUERDO:

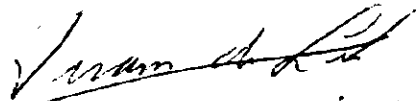
PRIMERO. Se aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.


TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Ing. Maucio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., 24 de Marzo del 2010.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.


C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

A FAVOR


C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

A FAVOR

C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR
VOCAL
AUSENTE CON AVISO

Página 20 de 20
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN



Acto 11
Cuero 2

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada en fecha 19 de febrero de 2010, la solicitud presentada por el C. JUAN LUIS ALFIERO CABALLERO, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-538-047, radicado ante la Secretaría de Control Urbano, bajo el expediente administrativo número CLC 19099/2010, por lo que, se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDO:

PRIMERO. El solicitante con fundamento en el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, presento ante la Secretaría de Control Urbano, solicitud referente a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-538-047, radicado ante la Secretaría de Control Urbano, bajo el expediente administrativo número CLC 19099/2010

SEGUNDO. El promovente acompañó a su solicitud la siguiente documentación.

1. Copia de Escritura Pública número 4,560-cuatro mil quinientos sesenta, pasada ante la fe del C. Licenciado Francisco Lozano Medina, Titular de la Notaria Pública número 19-diecinueve- con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Transmisión de Propiedad de Bien Inmueble en Ejecución Parcial del Fideicomiso número 61066-sesenta y un mil sesenta y seis, a favor del C. JUAN LUIS ALFIERO CABALLERO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1753, volumen 104, libro 71, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 16 de octubre de 2008.



2. Copia simple de la identificación oficial de la solicitante.
3. Copia simple del estado de cuenta del impuesto predial a nombre del C. Juan Luis Alfiero Caballero, en el que se desprende que el predio con expediente catastral 11-538-047, registra 0.00 metros cuadrados de construcción
4. Copia simple del constancia de no adeudo del Impuesto Predial.
5. Fotografías del predio.
6. Escrito de solicitud firmado por el C. Juan Luis Alfiero Caballero, en la cual solicita la autorización de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señonal Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-538-047.
7. Planos de descripción de la obra motivo de la solicitud.
8. Constancia firmada por quien dentro de los registros de la Dirección de Catastro de este municipio, aparece como propietarios de los predios identificados con expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la modificación solicitada
9. Identificación de los propietarios de los predios identificados con los números de expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.

TERCERO. La Secretaría de Control Urbano en fecha 16-dieciséis de febrero de 2010-dos mil diez, con fundamento en el artículo 196 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió el dictamen técnico en relación al caso que nos convoca.

CUARTO. La Secretaría de Control Urbano en fecha 18-dieciocho de febrero de 2010-dos mil diez y en observancia al artículo 196 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó al Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano toda la documentación respecto al caso que hoy nos ocupa, a fin de que emitiera su opinión.



QUINTO. Por lo anterior, una vez obtenida la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, en términos del artículo 196 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Control Urbano turnó a esta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud del promovente, a fin de que emitiera un dictamen y presentarlo a la consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61, fracción VIII números 1 y 5 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es la autoridad competente para resolver o rechazar el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano de este órgano colegiado referente a la solicitud presentada en el preámbulo de este documento, de conformidad con el artículo 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, habida cuenta que se trata de una variación superior al 30% respecto a la norma señalada en el Reglamento.

TERCERO. Establecida la competencia de esta Comisión para proponer el presente dictamen al Republicano Ayuntamiento, se procede analizar las constancias que obran en el expediente administrativo número CLC 19099/2010, en los siguientes términos:

1. Para acreditar la propiedad del lote identificado con el número de expediente catastral 11-538-047 y con ello el interés que le asiste para solicitar la modificación de lineamientos de conformidad con el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el interesado allegó, lo siguiente:
 - Copia de Escritura Pública número 4,560-cuatro mil quinientos sesenta, pasada ante la fe del C. Licenciado Francisco Lozano Medina, Titular de la Notaría Pública número 19-diecinueve- con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Transmisión de Propiedad de Bien Inmueble en Ejecución Parcial del Fideicomiso número 61066-sesenta y un mil sesenta y seis, a favor del C. JUAN LUIS ALFIERO CABALLERO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1753, volumen 104, libro 71, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 16 de octubre de 2008.



- Copia simple del estado de cuenta del impuesto predial a nombre del C. Juan Luis Alfiero Caballero, en el que se desprende que el predio con expediente catastral 11-538-047, registra 0.00 metros cuadrados de construcción
2. Además de la documentación antes señalada, acompaño a su solicitud:
- Copia simple de la identificación oficial de la solicitante
 - Copia simple del estado de cuenta del impuesto predial a nombre del C. Juan Luis Alfiero Caballero, en el que se desprende que el predio con expediente catastral 11-538-047, registra 0.00 metros cuadrados de construcción
 - Copia simple del constancia de no adeudo del Impuesto Predial.
 - Fotografías del predio.
 - Escrito de solicitud firmado por el C. Juan Luis Alfiero Caballero, en la cual solicita la autorización de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-538-047.
 - Planos de descripción de la obra motivo de la solicitud.
 - Constancia firmada por quien dentro de los registros de la Dirección de Catastro de este municipio, aparece como propietarios de los predios identificados con expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.
 - Identificación de los propietarios de los predios identificados con los números de expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.
3. A fin de acreditar la consulta de los propietarios de los lotes colindantes a los que se refiere el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento, los siguientes documentos:

S



- Constancia firmada por quien dentro de los registros de la Dirección de Catastro de este municipio, aparece como propietarios de los predios identificados con expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.

En lo que respecta al predio identificado con número de expediente catastral 01-538-048, la Secretaría de Control Urbano realizó la consulta al propietario del predio identificado con expediente catastral 01-538-048, la cual no se pudo notificar por tener el propietario su domicilio en otro municipio y no localizar la finca con el número indicado en el acuerdo, lo que se corrobora con lo indicado por el notificador: *"al constituirme en el municipio de Zuazua N. L. en la calle Hidalgo no encontré el número señalado en el acuerdo y no conocen al C. Roberto Montemayor Rodríguez y Cop. a quien va dirigida la consulta, familiar o vecino por tal motivo no se pudo realizar la consulta"*

4. Del dictamen técnico realizado por la Secretaría de Control Urbano, se desprende lo siguiente:

a. Visita de Inspección

En atención a la solicitud presentada y de conformidad en el artículo 239 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en fecha 17-dieciséis- de febrero de 2010-dos mil diez, la Secretaría de Control Urbano ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa, con el objetivo de verificar las condiciones en que actualmente se encuentra el lote, por lo que, en fecha antes mencionada, el Inspector adscrito a esta Secretaría se constituyó en el domicilio ubicado en la calle Vista Señorial Lote 47, en este Municipio, desprendiéndose del Acta lo siguiente: *"Obra gris el área pegada al límite de propiedad."*

b. Zonificación del lote

De conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024, el lote en cuestión, se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-6 (150.00 metros cuadrados de terreno por vivienda)

c. Características físicas del lote

Superficie del terreno:	430.00 m ²
M ² por construir:	703.51 m ²

d. Colindancias



El predio colinda al norte con lote baldío, al sur con lote baldío, al oriente con la calle Vista Real y al poniente con la calle Vista Señorial

e. Antecedentes

Pago del impuesto predial al corriente.

f. Descripción de la solicitud:

Lo solicitado consiste en una modificación lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, en el predio se encuentra actualmente baldío, dentro de un fraccionamiento autorizado y el cual cuenta con pendientes promedio entre 30% y 45 %. Con el fin de construir una casa habitación unifamiliar y debido a que las dimensiones irregulares del predio con un frente de 10.33 metros y pendiente promedio de 30 %, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación.

Es importante destacar que por las dimensiones del predio el cual tiene de frente 10.33 metros y un desnivel promedio del 30 %, pudieran considerarse como argumentos para no poder adecuar los cajones necesarios y tener que modificar la altura.

La modificación solicitada presenta el siguiente porcentaje de variaciones en relación al Reglamento Sobre Usos de Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

Modificación solicitada	Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, N. L.	Proyecto	% de variación
Numero de cajones de estacionamiento	7 cajones	3 cajones	42 %
Altura de bardas y muros de contención	4 metros	4.75 metros	18 %
Altura Máxima de la Construcción	4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación	6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación	42 % / 12 %



g. Opinión Ciudadana

El interesado presentó la firma de los propietarios de los predios colindantes identificados con expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.

La Secretaria realizó la consulta al propietario del predio identificado con expediente catastral 01-538-048, la cual no se pudo notificar por ser el predio en otro municipio, lo que se corrobora con lo indicado por el notificador: *"al constituirme en el municipio de Zuazua N. L. en la calle Hidalgo no encontré el número señalado en el cuerdo y no conocen al C. Roberto Montemayor Rodriguez y Cop. a quien va dirigida la consulta, familiar o vecino por tal motivo no se pudo realizar la consulta "*

h. Consejo Consultivo

En fecha 18 de febrero de 2010, se turnó la solicitud al Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, quien al conocer de la presente solicitud, opinó en sentido positivo por unanimidad, según se desprende de las constancias que integran el expediente administrativo número CLC 19099/2010.

CUARTO. La Comisión de Control Urbano de éste órgano colegiado en cumplimiento al artículo 196 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, determina que una vez analizadas cada una de las constancias que integran el expediente administrativo número CLC 19099/2010, advierte que lo solicitado consiste en una modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, esto con la finalidad de obtener la autorización de la construcción de una casa habitación unifamiliar y dado a que las dimensiones irregulares del predio con un frente de 10.3 metros y pendiente promedio de 30%, para lo cual, el peticionario, en términos de lo que establece la fracción I del numeral en cita (196 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León), allego, entre otras cosas, la anuencia de los propietarios de los predios colindantes identificados con expedientes catastrales 01-538-040, 01-538-046 y 01-538-105, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada, así mismo, la Secretaria de Control Urbano, realizó la consulta al propietario del predio identificado con expediente catastral 01-538-048, , la cual no se pudo notificar por tener el propietario su domicilio en otro municipio y no localizar la finca con el número indicado en el acuerdo, lo que se advierte de las constancias que integran el expediente administrativo en comento, por lo que, es claro que el peticionario cumple con lo establecido en los artículos 195 y 196 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Sj



En tales circunstancias, por las razones y fundamentos antes expuestos y tomando en consideración las opiniones emitidas por la Secretaría de Control Urbano y el Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, planos y documentos que obran dentro del expediente administrativo, esta Comisión de Control Urbano, resuelve en SENTIDO POSITIVO, lo solicitado por el C. JUAN LUIS ALFIERO CABALLERO.

QUINTO. En virtud, de lo asentado en los resultandos y consideraciones de este dictamen y de acuerdo a lo establecido por el artículo 196 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1 fracciones I, II, IV y IX, 3, 5 fracciones I, XVI, XXI, XXVIII, LXII, LXIII y LXIX, 6 fracción IV y 10 fracciones I, II, XIII, XIX y XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 88, 89, 94, 96 primer párrafo, 123, fracción I, inciso a), 191, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, 192, 196, 226, fracción I, 227, fracción I, 228, 241, 281, 286, 290, 360, y 361, párrafos tercero y cuarto del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y de conformidad con el Considerando Cuarto de este acuerdo, SE APRUEBA la solicitud presentada por el C. JUAN LUIS ALFIERO CABALLERO, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación, para el lote ubicado en la Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-538-047, radicado ante la Secretaría de Control Urbano, bajo el expediente administrativo número CLC 19099/2010.

SEGUNDO. La presente solicitud no comprende la licencia de construcción, ni la licencia de uso de edificación, sino únicamente un cambio de lineamiento de construcción que servirá para que la Secretaría de Control Urbano continúe con el análisis del proyecto que se le presentó para su autorización y en su caso, si no encuentra motivo diverso proceda conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes lo establezcan



TERCERO. En virtud de lo establecido en los considerandos tercero y cuarto, gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Control Urbano, para lo efectos de que inicie los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación de las sanciones que procedan.

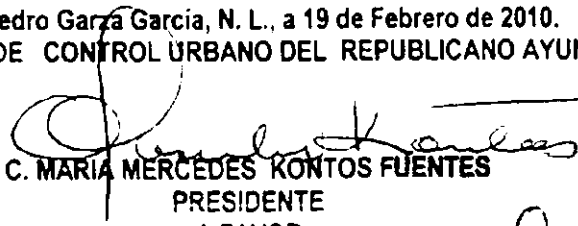
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Control Urbano para los efectos de su legal y debido cumplimiento y notificar a la solicitante como lo dispone la fracción VII del artículo 196 del Reglamento antes citado.

QUINTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Control Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.


ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 19 de Febrero de 2010.

H. COMISIÓN DE CONTROL URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C. MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES
PRESIDENTE
A FAVOR


ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO
SECRETARIO
A FAVOR


LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR
VOCAL
AUSENTE CON AVISO

LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL
VOCAL
AUSENTE CON AVISO


LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
VOCAL
EN CONTRA

C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ
VOCAL
A FAVOR 

C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ
VOCAL
AUSENTE CON AVISO



Fecha: 19 de febrero de 2010

Junta número 5

A los integrantes de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada por la Secretaría de Control Urbano para su estudio, análisis y opinión, en términos de lo previsto Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de este Municipio, la solicitud relativa al expediente administrativo número CLC 19099/2010, mismo que será presentado a consideración del Republicano Ayuntamiento en su próxima sesión, en los siguientes términos.

Expediente: CLC 19099 2010

Expediente Catastral No. 11-538-047

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 3 cajones, de la altura de bardas y muros de contención de 4 metros a 4.75 metros, altura máxima de la construcción de 4.50 metros en el punto más alto del lote o 12 metros en los demás puntos de desplante de la edificación a 6.40 metros en el punto más alto del lote o 13.55 metros en los demás puntos de desplante de la edificación

Ubicación: Calle Vista Señorial Lote 47 manzana 538 en la colonia Vista Real

Superficie del terreno. 430.00 m2

M2 por construir. 703.51 m2

ACUERDO

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES PRESIDENTE	<i>[Signature]</i>		
ARQ DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO SECRETARIO	<i>[Signature]</i>		
LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR VOCAL	<i>[Signature]</i> CON AVISO		
LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL VOCAL	ASISTENTE CON AVISO	<i>[Signature]</i>	
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS VOCAL		<i>[Signature]</i>	
C. MARIA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ VOCAL	<i>[Signature]</i>		
C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ VOCAL	ASISTENTE CON AVISO		

COMENTARIOS



AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada en fecha 19 de febrero de 2010, la solicitud presentada por los C.C. CONSUELO MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA GÁMEZ, ENRIQUE RAÚL GARCÍA FERNÁNDEZ y MARIA CONSUELO DE LA LUZ ISABEL GÁMEZ VIEZCA, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2.32 metros a 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros para el lote ubicado en la Calle Privada Lopez Mateos No. 400 letra J, en este Municipio, al cual corresponde los números de expedientes catastrales 07-080-002 y 07-080-003, radicado bajo el expediente administrativo número CLC 19061/2010, por lo que, se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultados y consideraciones de orden legal

RESULTANDO:

PRIMERO. Los solicitantes con fundamento en el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza Garcia Nuevo León, presentaron ante la Secretaría de Control Urbano, solicitud referente al cambio de lineamientos de construcción en una casa habitación referente a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2.32 metros a 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros para el lote ubicado en la Calle Privada López Mateos No. 400 letra J, en este Municipio, al cual corresponde los números de expedientes catastrales 07-080-002 y 07-080-003, radicado bajo el expediente administrativo número CLC 19061/2010.

SEGUNDO. Los promoventes acompañaron a su solicitud la siguiente documentación.

1. Copia de Contrato de Donación Pura celebrada por el Sr. Enrique Raúl García Fernández y María del Consuelo de la Luz Isabel Gámez Biesca a favor de la C. Consuelo María de Fátima García Gámez, ratificado ante el C. Lic. Marín Chavarría Silva, Titular de la Notaría Pública No. 65, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, respecto del predio con superficie de 162 metros cuadrados, cuyas colindancias son 5-cinco metros lineales en su lado sur por donde colinda con la calle privada de los copropietarios; 5.07 metros lineales en su lado norte, y 32.14 metros lineales en su lado oriente por donde colinda con la propiedad de la señora Consuelo María de Fátima García Gámez y 32.38 metros lineales en su lado poniente y que en dicho inmueble le corresponde el expediente catastral 07-008-002, mismo que resulta de la subdivisión en copropiedad que consta en escritura pública número 11,143, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Páez, según consta de los antecedentes del contrato en comento.



2. Copia de la Escritura Pública número 13,273 -doce mil doscientos setenta y tres- pasada ante la fe del C. Licenciado Daniel Elizondo Páez, Notario Pública No. 47, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa al CONVENIO SOBRE SUBDIVISIÓN DE COPROPIEDAD a favor de los C ENRIQUE E. GARCÍA FERNANDEZ, CONSUELO GÁMEZ DE GARCÍA, ENRIQUE GARCIA GÁMEZ, ALEJANDRO GARCIA GAMEZ Y DANIELA GARCÍA GÁMEZ, de la que se desprende que el predio rústico ubicado en este municipio, con una superficie total de 15,398.00, al Lote 2, ubicado en el municipio de Garza García, Nuevo León, le corresponde a la C. CONSUELO GÁMEZ DE GARCÍA, la propiedad exclusiva de la porción de terreno que aparece marcada en el plano como lote número 3-tres ubicado en el Municipio de Garza García, Nuevo León, con superficie de 2,231.62.42 debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 76, Volumen 38, Libro II, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 29 de enero de 1974.
3. Copia simple de Licencia de ampliación de la construcción para casa habitación con un total de 826.00 m2, con fecha de 8 de septiembre del 2009, con expediente administrativo CA>60 18365 2009.
4. Copia simple de la Aprobación de proyecto de parcelación de un terreno ubicado colindante al Oriente del Fraccionamiento Sierra Madre, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., cuyo proyecto contiene las siguientes distribución de áreas. área total 15.398.00 metros cuadrados; área de acceso a los lotes más el área para la ampliación del Camino, 1,667.45 metros cuadrados; área de conjunto de las seis porciones en que se dividirá el terreno, 13,730.55 metros cuadrados, expedido por el Arq. Urb. Carlos A. Martínez Sema, Director de Urbanismo y Planeación de la Secretaría de Fomento Económico y Obras del Estado, contenida en el oficio número 404/75, expediente número F-75-69.
5. Copia simple de aviso de enajenación, expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en fecha 11 de agosto de 1975 a favor del C. Alejandro García Gámez, del que se desprende que el inmueble identificado con el lote 1 ubicado en el Municipio de Garza García, Nuevo León, con superficie de 2,041.5 m2, y las siguientes medidas y colindancias: 56.85 metros al norte, colindando con calle Privada, propiedad de los copropietarios, 55.88 metros, en su lado sur, por donde colinda con propiedad del señor Humberto Uribe, 37.23 metros, al oriente, colindante con propiedad del señor Enrque R. García Fernández y su esposa Consuelo Gámez de García y 35.02 metros al poniente colindante con Camino Vecinal, le corresponde al C. Alejandro García Gámez.
6. Copia simple de la identificación oficial de la solicitante.
7. Copia simple del constancia de no adeudo del Impuesto Predial.
8. Fotografías del predio
9. Copia simple del croquis de ubicación del predio.



10. Escrito de solicitud dirigido al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, firmado por la C. Consuelo María García Gamez y Cop., en la cual solicita la autorización de cambio de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetiimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2.32 metros a 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros para el lote ubicado en la Calle Privada López Mateos No. 400 letra J, en este Municipio
11. Planos de descripción de la obra motivo de la solicitud
12. Constancia firmada por quien dentro de los registros de la Dirección de Catastro de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral número 07-062-035, ubicado en Privada Paso de la Sierra No. 400 en la Colonia del Valle en este municipio y cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quién está de acuerdo con la modificación solicitada.

TERCERO. La Secretaría de Control Urbano en fecha 16-dieciséis de febrero de 2010-dos mil diez, con fundamento en el artículo 196 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió el dictamen técnico en relación al caso que nos convoca.

CUARTO. La Secretaría de Control Urbano en fecha 18-dieciocho de febrero de 2010-dos mil diez y en observancia al artículo 196 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó al Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano toda la documentación respecto al caso que hoy nos ocupa, a fin de que emitiera su opinión

QUINTO. Por lo anterior, una vez obtenida la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, en términos del artículo 196 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Control Urbano turnó a esta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud del promovente, a fin de que emitiera un dictamen y presentarlo a la consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61, fracción VIII números 1 y 5 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es la autoridad competente para resolver o rechazar el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano de este órgano colegiado referente a la solicitud presentada en el preámbulo de este documento, de conformidad con



el artículo 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, habida cuenta que se trata de una variación superior al 30% respecto a la norma señalada en el Reglamento.

TERCERO. Establecida la competencia de esta Comisión para proponer el presente dictamen al Republicano Ayuntamiento, se procede a analizar las constancias que obran en el expediente administrativo número CLC 19061/2010, en los siguientes términos:

1. Para acreditar la propiedad del lote identificado con los números de expedientes catastrales 07-080-002 y 07-080-003 y con ello el interés que le asiste para solicitar la modificación de lineamientos de conformidad con el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los interesados allegaron, lo siguiente:
 - Copia de Contrato de Donación Pura celebrada por el Sr. Enrique Raúl García Fernández y María del Consuelo de la Luz Isabel Gámez Biesca a favor de la C. Consuelo María de Fátima García Gámez, ratificado ante el C. Lic. Marín Chavarría Silva, Titular de la Notaría Pública No. 65, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, respecto del predio con superficie de 162 metros cuadrados, cuyas colindancias son 5-cinco metros lineales en su lado sur por donde colinda con la calle privada de los copropietarios, 5.07 metros lineales en su lado norte, y 32.14 metros lineales en su lado oriente por donde colinda con la propiedad de la señora Consuelo María de Fátima García Gámez y 32.38 metros lineales en su lado poniente y que en dicho inmueble le corresponde el expediente catastral 07-008-002, mismo que resulta de la subdivisión en copropiedad que consta en escritura pública número 11,143, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Páez, según consta de los antecedentes del contrato en comento.
 - Copia de la Escritura Pública número 13,273 -doce mil doscientos setenta y tres- pasada ante la fe del C. Licenciado Daniel Elizondo Páez, Notario Pública No. 47, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa al CONVENIO SOBRE SUBDIVISIÓN DE COPROPIEDAD a favor de los C. ENRIQUE E GARCÍA FERNANDEZ, CONSUELO GÁMEZ DE GARCÍA, ENRIQUE GARCÍA GÁMEZ, ALEJANDRO GARCÍA GAMEZ Y DANIELA GARCÍA GÁMEZ, de la que se desprende que el predio rústico ubicado en este municipio, con una superficie total de 15,398.00, al Lote 2, ubicado en el municipio de Garza García, Nuevo León, le corresponde a la C. CONSUELO GÁMEZ DE GARCÍA, la propiedad exclusiva de la porción de terreno que aparece marcada en el plano como lote número 3-tres ubicado en el Municipio de Garza García, Nuevo León, con superficie de 2,231.62.42 debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 76, Volumen 38, Libro II, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 29 de enero de 1974.
 - Copia simple de la Aprobación de proyecto de parcelación de un terreno ubicado colindante al Oriente del Fraccionamiento Sierra Madre, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., cuyo proyecto contiene las siguientes distribución de áreas, área total 15,398.00 metros cuadrados; área de acceso a los lotes más el área para la ampliación del Camino,

S.



1,667.45 metros cuadrados; área de conjunto de las seis porciones en que se dividirá el terreno, 13,730.55 metros cuadrados, expedido por el Arq. Urb. Carlos A. Martínez Sema, Director de Urbanismo y Planeación de la Secretaría de Fomento Económico y Obras del Estado, contenida en el oficio número 404/75, expediente número F-75-69

- Copia simple de aviso de enajenación, expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en fecha 11 de agosto de 1975 a favor del C. Alejandro García Gámez, del que se desprende que el inmueble identificado con el lote 1 ubicado en el Municipio de Garza García, Nuevo León, con superficie de 2,041.5 m², y las siguientes medidas y colindancias: 56.85 metros al norte, colindando con calle Privada, propiedad de los copropietarios, 55.88 metros, en su lado sur, por donde colinda con propiedad del señor Humberto Urbe, 37.23 metros, al oriente, colindante con propiedad del señor Enrique R. García Fernández y su esposa Consuelo Gámez de García y 35.02 metros al poniente colindante con Camino Vecinal, le corresponde al C. Alejandro García Gámez.

2 Además de la documentación antes señalada, acompañaron a su solicitud:

- Copia simple de Licencia de ampliación de la construcción para casa habitación con un total de 826.00 m², con fecha de 8 de septiembre del 2009, con expediente administrativo CA>60 18365 2009.
- Copia simple de la identificación oficial del propietario del predio colindante al inmueble objeto de la solicitud
- Copia simple del constancia de no adeudo del Impuesto Predial.
- Fotografías del predio.
- Copia simple del croquis de ubicación del predio.
- Escrito de solicitud dirigido al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, firmado por los C.C. CONSUELO MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA GÁMEZ, ENRIQUE RAÚL GARCÍA FERNÁNDEZ y MARIA CONSUELO DE LA LUZ ISABEL GÁMEZ VIEZCA, en la cual solicitan la autorización de cambio de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetiimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2.32 metros a 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros para el lote ubicado en la Calle Privada López Mateos No. 400 letra J, en este Municipio
- Planos de descripción de la obra motivo de la solicitud

S.



3. A fin de acreditar la consulta de los propietarios de los lotes colindantes a los que se refiere el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó, los siguientes documentos:

- Constancia firmada por quien dentro de los registros de la Dirección de Catastro de este municipio, aparece como propietario del predio identificado con el expediente catastral número 07-062-035, ubicado en Privada Paso de la Sierra No. 400 en la Colonia del Valle en este municipio y cuyo lote colinda con el inmueble objeto de la solicitud y quién está de acuerdo con la modificación solicitada.

4. Del dictamen técnico realizado por la Secretaría de Control Urbano, se desprende lo siguiente:

a. **Visita de Inspección**

En atención a la solicitud presentada y de conformidad en el artículo 239 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en fecha 05-cinco de febrero de 2010-dos mil diez, la Secretaría de Control Urbano ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa, con el objetivo de verificar las condiciones en que actualmente se encuentra el lote, por lo que, en fecha antes mencionada, el Inspector adscrito a esta Secretaría se constituyó en el domicilio ubicado en la calle Privada López Mateos No 400 letra J, en este Municipio, desprendiéndose del Acta lo siguiente: *"Obra gris el área pegada al límite de propiedad."*

b. **Zonificación del lote**

De conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024, el lote en cuestión, se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12 (600.00 metros cuadrados de terreno por vivienda)

c. **Características físicas del lote**

Superficie del terreno:	2393.62 m ²
M ² de construcción autorizada:	826.00 m ²
M ² por ampliar:	44.00 m ²
M ² de construcción total:	870.00 m ²

d. **Colindancias**

El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Colima y cruzando esta con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con lote mismo propietario.

e. **Antecedentes**

Licencia de ampliación de la construcción para casa habitación con un total de 826.00 m², con fecha de 8 de septiembre del 2009, con expediente administrativo CA>60 18365 2009



f. Descripción de la solicitud:

Lo solicitado consiste en una modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, en el predio se encuentra existente una casa habitación con el fin de construir un baño vestidor y bodega parte lateral norte, se está solicitando la modificación lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral norte de de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2.32 metros a 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros.

Es importante destacar que se cuenta con la opinión favorable del vecino colindante y que se trata solo de un tramo de 18 metros de toda la colindancia que mide 28.00 metros, por lo que las condiciones de ventilación e iluminación se cumplen para este predio y los colindantes.

La modificación solicitada presenta el siguiente porcentaje de variaciones en relación al Reglamento Sobre Usos de Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

Modificación solicitada	Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, N. L.	Proyecto	% de variación
Remetimiento Lateral Norte	3 % (2.32 m2)	0 metros en un tramo de 18 metros 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros.	100 %

g. Opinión Ciudadana

El interesado presentó la firma de propietario colindante directamente afectado identificado con expediente catastral número 07-062-035 quien está de acuerdo con el cambio solicitado.

h. Consejo Consultivo

En fecha 18 de febrero de 2010, se turnó la solicitud al Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, quien al conocer de la presente solicitud, opinó en sentido positivo por unanimidad, según se desprende de las constancias que integran el expediente administrativo número CLC 19061/2010.

CUARTO. La Comisión de Control Urbano de éste órgano colegiado en cumplimiento al artículo 196 fracción V del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, determina que una vez analizadas cada una de las constancias que integran el expediente administrativo número CLC 19061/2010, advierte que lo solicitado consiste en una modificación de lineamiento de remetimiento de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2.32 metros a 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros para el lote ubicado en la Calle Privada López Mateos No. 400 letra J, en este Municipio, al cual corresponde los números de expedientes catastrales 07-

8



080-002 y 07-080-003, con la finalidad de obtener y tramitar la licencia de construcción de un baño, vestidor y bodega en la parte lateral, para lo cual, los peticionarios, en términos de lo que establece la fracción I del numeral en cita (196 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León), allegaron, entre otras cosas, la anuencia del vecino que directamente se vería afectado, quien manifiesta su conformidad con los lineamientos solicitados, por lo que, se puede observar que no se afectaría la calidad de vida de quienes habitan en los alrededores, no pasa desapercibido para esta Comisión que las modificaciones de lineamientos fueron realizadas sin contar con la autorización respectiva, por consecuencia, gírense las instrucciones a la Secretaría de Control Urbano a fin de que proceda conforme lo establece el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En tales circunstancias, por las razones y fundamentos antes expuestos y tomando en consideración las opiniones emitidas por la Secretaría de Control Urbano y el Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano, planos y documentos que obran dentro del expediente administrativo, esta Comisión de Control Urbano, resuelve en SENTIDO POSITIVO, lo solicitado por los C.C. CONSUELO MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA GÁMEZ, ENRIQUE RAÚL GARCÍA FERNÁNDEZ y MARIA CONSUELO DE LA LUZ ISABEL GÁMEZ VIEZCA.

QUINTO. En virtud, de lo asentado en los resultandos y consideraciones de este dictamen y de acuerdo a lo establecido por el artículo 196 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 1 fracciones I, II, IV y IX, 3, 5 fracciones I, XVI, XXI, XXVIII, LXII, LXIII y LXIX, 6 fracción IV y 10 fracciones I, II, XIII, XIX y XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 88, 89, 94, 96 primer párrafo, 123, fracción I, inciso a), 191, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, 192, 196, 226, fracción I, 227, fracción I, 228, 241, 281, 286, 290, 360, y 361, párrafos tercero y cuarto del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y de conformidad con el Considerando Cuarto, SE APRUEBA la solicitud presentada por los C. CONSUELO MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA GÁMEZ, ENRIQUE RAÚL GARCÍA FERNÁNDEZ y MARIA CONSUELO DE LA LUZ ISABEL GÁMEZ VIEZCA, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2.32 metros a 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros para el lote ubicado en la Calle Privada López Mateos No. 400 letra J, en este Municipio, al cual corresponde los números de expedientes catastrales 07-080-002 y 07-080-003, radicado bajo el expediente administrativo número CLC 19061/2010.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en los Considerandos Tercero y Cuarto, gírense las instrucciones necesarias a la Secretaría de Control Urbano, para lo efectos de que inicie los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación de las sanciones que procedan

8



TERCERO. La presente solicitud no comprende la licencia de construcción, ni la licencia de uso de edificación, sino únicamente un cambio de lineamiento de construcción, por lo que de autonzarse el interesado deberá realizar los trámites correspondientes ante la Secretaria de Control Urbano, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias vigentes al momento de ingreso de la solicitud.

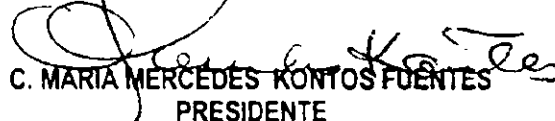
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Control Urbano para los efectos de su legal y debido cumplimiento y notificar a la solicitante como lo dispone la fracción VII del artículo 196 del Reglamento antes citado.

QUINTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretano de Control Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 19 de Febrero de 2010.


H. COMISIÓN DE CONTROL URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



C. MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES
PRESIDENTE
A FAVOR


ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO
SECRETARIO
A FAVOR

LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR
VOCAL
AUSENTE CON AVISO

LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL
VOCAL
AUSENTE CON AVISO


LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
VOCAL
A FAVOR

C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ
VOCAL
A FAVOR 

C. CLAUDETTE TREVÍÑO MÁRQUEZ
VOCAL
AUSENTE CON AVISO

W50



Fecha: 19 de febrero de 2010

Junta número 5

A los integrantes de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada por la Secretaría de Control Urbano para su estudio, análisis y opinión, en términos de lo previsto en Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de este Municipio, la solicitud relativa al expediente administrativo número CLC 19061/2010, mismo que será presentado a consideración del Republicano Ayuntamiento en su próxima sesión, en los siguientes términos.

Expediente: CLC 19061 2010

Expediente Catastral No. 07-080-002 y 07-080-003

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 2.32 metros a 0 metros en un tramo de 18 metros, de 2.32 metros a 1.64 metros en un tramo de 0.61 metros y de 2.32 metros a 1.73 metros en un tramo de 0.99 metros

Ubicación: Calle Privada López Mateos No. 400 letra J

Superficie del terreno: 2393.62 m2

M2 autorizados: 826.00 m2

M2 por ampliar: 44.00 m2

M2 de construcción total: 870.00 m2

ACUERDO

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES PRESIDENTE			
ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO SECRETARIO			
LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR VOCAL	AUSENTE CON AVISO		
LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL VOCAL	AUSENTE CON AVISO		
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS VOCAL			
C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ VOCAL			
C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ VOCAL	AUSENTE CON AVISO		

COMENTARIOS



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
Presente:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 19-diecinueve de marzo de 2010-dos mil diez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente sin número, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la REVOCACIÓN de la licencia para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgada a la C. AURORA TREVIÑO SALDAÑA, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Presidente Plutarco Elías Calles Número 121 Colonia Tampiquito de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1049; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha 24-veinticuatro de Marzo de 1980-mil novecientos ochenta se otorgó licencia y se autorizó el expediente administrativo sin número, de un negocio para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgado a la C. AURORA TREVIÑO SALDAÑA, para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble de la Calle Presidente Plutarco Elías Calles Número 121 Colonia Tampiquito de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1049.

SEGUNDO: Que es el caso que la C. AURORA TREVIÑO SALDAÑA falleció de acuerdo a Acta de Defunción de fecha 05-cinco de Febrero de 2010-dos mil diez, en consecuencia con el fallecimiento del titular de la licencia le compete al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de la licencia al titular, siendo dicha licencia personal, intransferible debiendo ser ejercida solo por su titular y en el domicilio autorizado con el giro respectivo; en consecuencia no puede ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato, permuta, garantía, prenda, hipoteca o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero; siendo los derechos que se generen con motivo de la operación de la citada licencia intransmisibles a través de herencia, en consecuencia legal surte efecto su revocación, todo lo anterior de acuerdo con lo prescrito en artículo 16 y en la fracción III



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

del artículo 77 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen para la Revocación de la Licencia, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 3, 63, 64, 66 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción III, 16, 23, 51, 52, 53, 55, 77 fracción III y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que la C. AURORA TREVIÑO SALDAÑA, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Presidente Plutarco Elías Calles Número 121 Colonia Tampiquito de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1049, falleció según Acta de Defunción de fecha 05-cinco de Febrero de 2010-dos mil diez por lo que es procedente la revocación de la Licencia, en virtud de que se actualiza lo prescrito en la fracción III del artículo 77 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: La revocación de la Licencia no implica, la liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o de sanciones por infracciones cometidas al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

ACUERDO

PRIMERO.- Se **REVOCA** la **LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR**, otorgada a la **C. AURORA TREVIÑO SALDAÑA**, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Presidente Plutarco Elias Calles Número 121 Colonia Tampiquito de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1049. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o sanciones por las infracciones cometidas a la reglamentación Municipal.

SEGUNDO.- Dese vista del presente acuerdo a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que se practiquen las anotaciones correspondientes en los registros administrativos.

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Marzo de 2010
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

OFICINA DE REGIDORES
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, N. L. México C.P. 66200
Tel: 8400-4435, Fax: 8400-4436

Página 3 de 4
Dictamen de Revocación de Licencia Cuenta 1049



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

A FAVOR
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
PRESIDENTE

A FAVOR
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

A FAVOR
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ
VOCAL

A FAVOR
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO
VOCAL



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ACUERDO

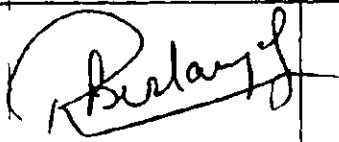
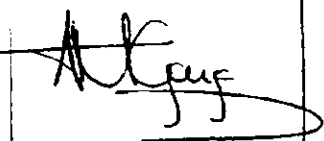

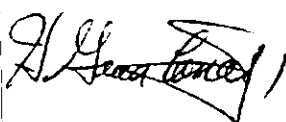
Fecha: 19 de Marzo de 2010

Expediente: Cuenta 1049

Solicitante: AURORA TREVIÑO SALDAÑA

Domicilio: Calle Presidente Plutarco Elías Calles número 121, Colonia Tampiquito de San Pedro Garza García, N.L.

Asunto: Revocación de Licencia de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Presidente			
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Secretario			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ Vocal			
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO Vocal			

Comentarios: Procede la Revocación por fallecimiento del Titular de la Licencia acorde con la fracción III del Artículo 77 del Reglamento Que Regula La Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N. L., que textualmente establece:
Artículo 77.- Corresponde al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de las licencias al titular, cuando se den los siguientes supuestos:
III. Cuando fallezca el titular de la licencia,

OFICINA DE REGIDORES
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n.
San Pedro Garza García, N. L. México C.P. 66200
Tels. 8400-4435, Fax. 8400-4436



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
Presente:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo Leon, en fecha 19-diecinueve de marzo de 2010-dos mil diez, nos fue tomado para su estudio, análisis y dictamen el expediente sin número, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgada al C. **ROBERTO RECIO MASCORRO**, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Potasio Número 1301 Colonia San Pedro 400 de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1064, expediente respecto al cual se emite el siguiente **DICTAMEN**, tomándose en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha 10-diez de Junio de 1992-mil novecientos noventa dos se otorgó licencia y se autorizó el expediente administrativo sin numero, de un negocio para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgado al C. **ROBERTO RECIO MASCORRO**, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Potasio Número 1301 Colonia San Pedro 400 de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1064.

SEGUNDO. Que es el caso que al C. **ROBERTO RECIO MASCORRO**, falleció de acuerdo a Acta de Defunción de fecha 10-diez de Julio de 1993-mil novecientos noventa y tres, en consecuencia con el fallecimiento del titular de la licencia le compete al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de la licencia al titular, siendo dicha licencia personal, intransferible debiendo ser ejercida solo por su titular y en el domicilio autorizado con el giro respectivo; en consecuencia no puede ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato, permuta, garantía, prenda, hipoteca o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero; siendo los derechos que se generen con motivo de la operación de la citada licencia intransmisibles a través de herencia, en consecuencia legal surte efecto su revocación, todo lo anterior de acuerdo



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

con lo prescrito en artículo 16 y en la fracción III del artículo 77 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen para la Revocación de la Licencia, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 3, 63, 64, 66 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción III, 16, 23, 51, 52, 53, 55, 77 fracción III y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que al C. ROBERTO RECIO MASCORRO, a quien se le autorizó licencia para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Potasio Número 1301 Colonia San Pedro 400 de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1064, falleció según Acta de Defunción de fecha 10-diez de Julio de 1993-mil novecientos noventa y tres por lo que es procedente la revocación de la Licencia, en virtud de que se actualiza lo prescrito en la fracción III del artículo 77 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: La revocación de la Licencia no implica, la liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o de sanciones por infracciones cometidas al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:

OFICINA DE REGIDORES
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n.
San Pedro Garza García, N. L. México C.P. 66200
Tel: 8400-4435. Fax: 8400-4436

Página 2 de 4
Dictamen de Revocación de Licencia Cuenta 1064



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

ACUERDO

PRIMERO.- Se **REVOCA** la **LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR**, otorgada al **C. ROBERTO RECIO MASCORRO**, a quien se le autorizó licencia para ejercerla en un establecimiento con el giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, ubicado en un inmueble en la Calle Potasio Número 1301 Colonia San Pedro 400 de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1064. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o sanciones por las infracciones cometidas a la reglamentación Municipal.

SEGUNDO.- Dese vista del presente acuerdo a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que se practiquen las anotaciones correspondientes en los registros administrativos.

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Marzo de 2010

**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

OFICINA DE REGIDORES
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, N. L. México C.P. 66200
Tel. 8400-4435. Fax. 8400-4436

Página 3 de 4
Dictamen de Revocación de Licencia Cuenta 1064



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

A FAVOR
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
PRESIDENTE

A FAVOR
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

A FAVOR
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ
VOCAL

A FAVOR
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO
VOCAL



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ACUERDO

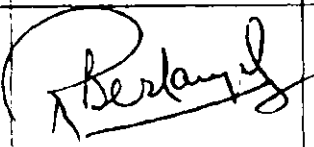
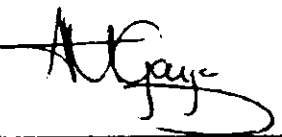

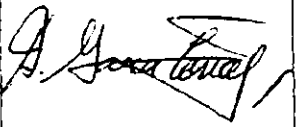
Fecha: 19 de Marzo de 2010

Expediente Cuenta 1064

Solicitante: ROBERTO RECIO MASCORRO

Domicilio: Calle Potasio número 1301, Colonia San Pedro 400 de San Pedro Garza Garcia, N.L.

Asunto: Revocación de Licencia de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Presidente			
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Secretario			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ Vocal			
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO Vocal			

Comentarios: Procede la Revocación por fallecimiento del Titular de la Licencia acorde con la fracción III del Artículo 77 del Reglamento Que Regula La Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza Garcia, N. L., que textualmente establece.

Artículo 77.- Corresponde al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de las licencias al titular, cuando se den los siguientes supuestos:

III. Cuando fallezca el titular de la licencia;

OFICINA DE REGIDORES

Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n.

San Pedro Garza Garcia, N. L. México C.P. 66200

Tels. 8400-4435, Fax. 8400-4436

Acta 11
c. l. v. o. 6



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
Presente:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 19diecinueve de Marzo de 2010-dos mil diez, nos fue tomado para su estudio, análisis y dictamen el expediente número 123/84, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la REVOCACIÓN de la licencia para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgada al C. ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento de distribución y venta de cerveza en botella cerrada y mobiliario y artículos promocionales de la Cervecería Cuauhtemoc, ubicado en el inmueble identificado con el número 150 poniente Local 37 de la Avenida José Vasconcelos de San Pedro Garza García, Nuevo León en un área de 49-cuarenta y nueve metros cuadrados y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 3035, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha 23-veintitrés de abril de 1984-mil novecientos ochenta y cuatro, se autorizó el expediente administrativo número 123/84, para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgada al C. ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, con R.F.C. SIC-610429-002, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento de distribución y venta de cerveza en botella cerrada y mobiliario y artículos promocionales de la Cervecería Cuauhtemoc, ubicado en el inmueble identificado con el número 150 poniente Local 37 de la Avenida José Vasconcelos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Tal es el caso que el titular de dicha licencia desde el año de 1999-mil novecientos noventa y nueve y hasta la fecha no ha pagado el referendo de su licencia, y mediante inspección física realizada por personal adscrito a esta Dirección de Ordenamiento e Inspección del local ubicado en el inmueble identificado con el número 150 poniente Local 37 de la Avenida José Vasconcelos de San Pedro Garza García, Nuevo León, se detectó que actualmente en ese establecimiento se encuentra una tienda Don Colchón; en este orden de ideas, las licencias de los establecimientos que dejen de operar por más de 1-un año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento



para que dicha comisión estudie, analice, dictamine y lo presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente; en tal virtud, es procedente la revocación de la licencia otorgada.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen para la Revocación de la Licencia, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 3, 63, 64, 66 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción III, 16, 23, 51, 52, 53, 55 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que el C. ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, titular de la licencia refrendada a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento de distribución y venta de cerveza en botella cerrada y mobiliario y artículos promocionales de la Cervecería Cuauhtemoc, ubicado en el inmueble identificado con el número 150 poniente Local 37 de la Avenida José Vasconcelos de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene más de 1-año de no operar, detectándose que en el establecimiento mencionado actualmente se encuentra una tienda Don Colchón; es de tomarse en cuenta que, en el caso, se realiza el supuesto contenido en el artículo 52 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, por lo que no existe obstáculo para la revocación de la Licencia.

TERCERO: La revocación de la Licencia no implica, la liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o de sanciones por infracciones cometidas al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, por lo que deberán iniciarse los procedimientos legales para tal efecto.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

ACUERDO

PRIMERO.- Se **REVOCA** la **LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR**, otorgada al **C. ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS**, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento de distribución y venta de cerveza en botella cerrada y mobiliario y artículos promocionales de la Cervecería Cuauhtemoc, ubicado en el inmueble identificado con el número 150 poniente Local 37 de la Avenida José Vasconcelos de San Pedro Garza García, Nuevo León en un área de 49-cuarenta y nueve metros cuadrados y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 3035. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o sanciones por las infracciones cometidas a la reglamentación Municipal.

SEGUNDO.- Dese vista del presente acuerdo a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que se practiquen las anotaciones correspondientes en los registros administrativos.

TERCERO.- Por conducto del **C. Secretario del Republicano Ayuntamiento** dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquesele personalmente al **C. ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS**

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 19 de Marzo de 2010

**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

OFICINA DE REGIDORES
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n.
San Pedro Garza García, N. L. México C.P. 66200
Tels. 8400-4435, Fax. 8400-4436

Página 3 de 4
Dictamen de Revocación de Licencia Cuenta 3035



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

A FAVOR
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
PRESIDENTE

A FAVOR
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

A FAVOR
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ
VOCAL

A FAVOR
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO
VOCAL



SAN PEDRO GARZA GARCÍA

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ACUERDO

Fecha: 19 de Marzo de 2010

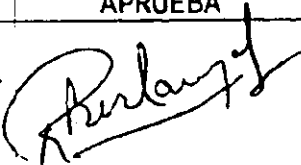
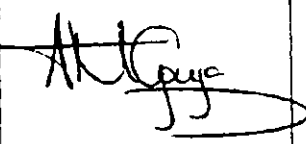

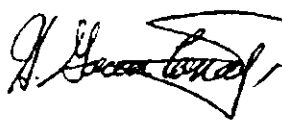
Expediente: Cuenta 3035

Solicitante: ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS

Nombre Comercial: Sin Nombre

Domicilio: Avenida José Vasconcelos número 150 poniente Local 37 en San Pedro Garza García, N.L.

Asunto: Revocación de Licencia de Establecimiento de Distribución y venta de cerveza en botella cerrada, mobiliario y artículos promocionales de la Cervecería Cuauhtemoc.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Presidente			
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ Secretario			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ Vocal			
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO Vocal			

Comentarios: Procede la Revocación de la Licencia en virtud de no operar el establecimiento por mas de 1-año, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 52 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N. L., que textualmente precisa: Artículo 52.- Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por mas de 1-año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie, analice, dictamine y lo presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente.

OFICINA DE REGIDORES

Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n.

San Pedro Garza García, N. L. México C P 66200

Tels.8400-4435, Fax 8400-4436



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
Presente:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 19-diecinueve de Marzo de 2010-dos mil diez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente sin número, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la REVOCACIÓN de la licencia para la venta de cerveza vinos y licores en botella abierta o al copeo, otorgada a la persona moral GRUPO CALABRESE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. JOSE MIGUEL MONROY PALAFOX, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, con el nombre comercial de LA VAGONETA, ubicado en el inmueble identificado con el número 234 oriente de la Calle Rio Amazonas de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 4346; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha 11-once de enero de 2006-dos mil seis, se autorizó el expediente administrativo sin número, para la venta de cerveza vinos y licores en botella abierta o al copeo, otorgada a la persona moral GRUPO CALABRESE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. JOSE MIGUEL MONROY PALAFOX, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, ubicado en el inmueble identificado con el número 234 oriente de la Calle Rio Amazonas de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 4346.

SEGUNDO: Que con fecha 15-quince de enero de 2010-dos mil diez se procedió a la clausura del establecimiento con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, ubicado en el inmueble identificado con el número 234 oriente de la Calle Rio Amazonas de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: Que con fecha 26-veintiséis de Febrero de 2010-dos mil diez, el representante legal de la persona moral denominada GRUPO CALABRESE, S.A. DE C.V., el C. JOSE MIGUEL MONROY PALAFOX, solicitó la baja voluntaria de la Licencia para la venta y



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

consumo de bebidas alcohólicas en el domicilio antes mencionado; probando su personalidad jurídica con la Escritura Pública número 42,460-cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta de fecha 27-veintisiete de febrero de 2007-dos mil siete, expedida por el Lic. Cruz Cantú Garza, Notario Público número 64-sesenta y cuatro con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, misma que fue ratificada en fecha 03-tres de marzo de 2010-dos mil diez.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen para la Revocación de la Licencia, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V punto 3, 63, 64, 66 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 5 fracción III, 16, 23, 51, 52, 53, 55 y demás relativos del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que la persona moral GRUPO CALABRESE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. JOSE MIGUEL MONROY PALAFOX, a quien se le autorizó Licencia para ejercerla en un establecimiento con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, ubicado en el inmueble identificado con el número 234 oriente de la Calle Río Amazonas de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 4346, solicitó la baja voluntaria de dicha licencia; lo cual es de tomarse en cuenta en virtud de que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 53 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, al manifestar la terminación de actividades del establecimiento desde el 15-quince de enero de 2010-dos mil diez, por lo que no existe obstáculo para la revocación de la Licencia, habida cuenta de que la manifestación de su voluntad fue ratificada ante esta autoridad y que no existe duda respecto a la renuncia de su derecho.

TERCERO: La revocación de la Licencia no implica, la liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o de sanciones por



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

infracciones cometidas al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio, por lo que deberán iniciarse los procedimientos legales para tal efecto.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **REVOCA** la **LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO**, otorgada a la persona moral **GRUPO CALABRESE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. JOSE MIGUEL MONROY PALAFOX**, a quien se le autorizó para ejercerla en un establecimiento con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, con el nombre comercial de **LA VAGONETA**, ubicado en el inmueble identificado con el número 234 oriente de la Calle Rio Amazonas de la Colonia Del Valle de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrada ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 4346. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos generados por la omisión en el pago de contribuciones municipales o sanciones por las infracciones cometidas a la reglamentación Municipal.

SEGUNDO.- Dese vista del presente acuerdo a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que se practquen las anotaciones correspondientes en los registros administrativos.

TERCERO.- Por conducto del **C. Secretario del Republicano Ayuntamiento** dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifiquesele personalmente a la persona moral **GRUPO CALABRESE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. JOSE MIGUEL MONROY PALAFOX**.



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 03 de febrero de 2010
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

A FAVOR
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
PRESIDENTE

A FAVOR
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

A FAVOR
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ
VOCAL

A FAVOR
C. LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO
VOCAL